

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5866

CELEBRADA EL JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2014
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5872 DEL JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2015



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5857, 5858, 5859 y 5860	3
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-14-022. Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina”	4
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-14-023. Licitación pública nacional EDU-UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio de Salud Pública”	18
5. NOMBRAMIENTO. De la Dra. Nadia Ugalde Binda, como representante del sector docente ante la JAFAP	30
6. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-14-025. Modificación presupuestaria N.º 10-2014, Presupuesto ordinario y vínculo externo	31
7. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-14-024. Modificación presupuestaria 11-2014	56
8. REGLAMENTOS. CR-DIC-14-006. Reforma al <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	65
9. JURAMENTACIÓN. Lic. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología	100
10. SESIÓN. Ampliación del tiempo	102
11a. REGLAMENTOS. CR-DIC-14-006. Reforma al <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> . Se continúa con la discusión	103
11b. REGLAMENTOS. CR-DIC-14-006. Propuestas derivadas de la discusión en torno a la reforma al <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	123

Acta de la **sesión N.º 5866 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves once de diciembre de dos mil catorce.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales, Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar y Dr. Jorge Murillo.

El señor. director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 5857, ordinaria; del martes 11 de noviembre de 2014, N.º 5858; ordinaria del jueves 13 de noviembre de 2014, N.º 5859; ordinaria del jueves 20 de noviembre de 2014, y N.º 5860 ordinaria, del jueves 20 de noviembre de 2014.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5865: Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 "Compra de suministros de oficina" (CAP-DIC-14-022). Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O "Construcción Edificio Salud Pública" (CAP-DIC-14-023). Nombramiento de la persona candidata por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

****A las ocho horas y treinta minutos, entra la Dra. Rita Meoño. ****

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de presupuesto ordinario y vínculo externo.
5. Modificación presupuestaria N.º 11-2014.
6. Reforma al *Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil*, el cual fue aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre del 2013.

****A las ocho horas y treinta un minutos, entra Sr. Carlos Picado. ****

7. Juramentación del Lic. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, por el periodo del 16 de diciembre de 2014 al 15 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una ampliación de agenda para incluir la solicitud de informe a la Rectoría sobre medidas relacionadas con la situación presupuestaria.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer sobre las medidas de la Rectoría, relacionadas con la situación presupuestaria.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5857, del 11 de noviembre de 2014; 5858, del 13 de noviembre de 2014; 5859, del 20 de noviembre, y 5860, del 20 de noviembre de 2014, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5857

Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, entra el Sr. Federico Blanco.*****

En discusión el acta de la sesión N.º 5858

Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5859

Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5860

Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5857, 5858, 5859 y 5860 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-14-022, sobre la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina”.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros realiza el proceso de contratación administrativa por Licitación pública (la invitación se publicó en el sistema de compras públicas Mer-Link el 2 de junio de 2014).
2. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” (OJ-973-2014, del 17 de setiembre de 2014).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-138-2014, del 10 de octubre de 2014.
4. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” (oficio R-7157-2014, del 20 de octubre de 2014).
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-14-026, del 22 de octubre de 2014).

ANÁLISIS

I. Consideraciones generales

1.1 Proceso de adjudicación de licitaciones por demanda en la Universidad de Costa Rica (UCR)

En el 2009, la Oficina de Suministros inició el proceso de análisis para determinar la viabilidad de tramitar licitaciones de entrega según demanda para la adquisición de equipo de cómputo (computadoras de escritorio, portátiles y estaciones científicas), impresoras, útiles y materiales de oficina, materiales de aseo, materiales de construcción y ferretería, tintas y tóner, papel, vestuario, zapatos y capas.

Para llevar a cabo este tipo de contrataciones, se tomó en consideración la facilidad que tendría la Universidad para la adquisición de dichos productos y que se disminuiría el tiempo de respuesta que la Oficina de Suministros brinda a los usuarios en la satisfacción de las necesidades. Este proceso tiene sustento legal en el artículo 154, inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que, a la letra dice:

(...)

b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.*

Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos mensuales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las condiciones de revisión periódicas de precios, sea en aumento o disminución según comportamiento del mercado, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes.

En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que además, se acredite la razonabilidad del precio cobrado.

c) *Ejecución por consignación: En objetos tales como suministros médicos, en los que la determinación de la demanda puede sufrir variaciones importantes y periódicas durante la fase de ejecución, es posible realizar la contratación mediante la entrega de un lote inicial con el compromiso del contratista durante el plazo contractual de restituir los componentes o elementos consumidos.*

De previo a la utilización de esta modalidad, deberá dejar acreditado que para el caso particular, su uso es más conveniente que la adquisición de una cantidad única.

El cartel deberá regular las condiciones de entrega original y formas de restitución, así como el plazo máximo del contrato, el cual no podrá ser superior a cuatro años. Las cotizaciones se harán en precios unitarios sobre la base de una estimación de consumo.

1.2 Descripción del Sistema Mer-Link

Mer-Link es una plataforma tecnológica para compras públicas que permitirá a las proveedurías del Estado realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funcionará en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

Este ha sido un proyecto país, desarrollado por Gobierno Digital, que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de la República, cuya coordinación está a cargo de la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital.

Algunas de las ventajas de utilizar este sistema, son:

- Modernización del modelo de compras públicas por medio del uso intensivo de la tecnología de punta y adopción de las mejores prácticas internacionales.

- Mayor transparencia en los procesos de contratación.
- Obtención de menores precios de los productos al fomentar la participación de más empresas, aprovechando las economías de escala. Los ahorros para los compradores se estiman en un 20%.
- Implementación del modelo “cero papel” y virtualización de las proveedurías.
- Reducción del tiempo del trámite para el Estado y el sector privado.
- Aumento de la competitividad de las empresas locales y del Estado.
- Incentivación de una cultura de cambio, permitiendo a las instituciones ser más competitivas.

Por lo tanto, la Oficina de Suministros, desde finales del 2010 y durante el 2011 y 2012, inició algunos procesos de contratación administrativa con este sistema, con el fin de evaluar sus beneficios en la Institución.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, sale la M.Sc. Saray Córdoba.****

II. Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina”

El objetivo de este proceso consiste en *contratar una o varias empresas que brinden servicio continuo de suministros, para ser entregadas en forma parcial en entregas a determinar según la necesidad institucional de suministros*. Todo, de conformidad con las especificaciones técnicas que se indican en este cartel y las demás condiciones relacionadas con esta compra.

La Universidad de Costa Rica promueve este concurso con fundamento en el artículo 154, inciso b), del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.

La contratación es de cuantía inestimable; no obstante, se dispone de presupuesto ordinario de la Institución. Los restantes periodos de la contratación quedan sujetos a que se disponga de los recursos económicos necesarios para ejecutarlos en los ejercicios presupuestarios siguientes.

Revisión de precios

- La Institución podrá solicitar al contratista disminuir el precio de los suministros requeridos en las nuevas solicitudes, para lo cual se utilizará el siguiente procedimiento.
- Previo a la adquisición de los suministros, la Institución procederá a obtener tres precios de referencia de distintas empresas en el mercado local del producto adquirido y calculará un precio promedio, con el cual se computará el porcentaje de diferencia entre el precio adjudicado y el precio promedio; esto, con el propósito de tener una referencia para futuras solicitudes y su respectiva revisión del precio. A este porcentaje lo conoceremos en la fórmula como PD (porcentaje diferencia).

$$PD = (PAD - PP) / PAD$$

En donde:

PD = Precio diferencia
 PAD = Precio adjudicado
 PP = Precio promedio

De igual forma, el valor inicial de la variable PV (precio vigente), es igual al valor de la variable PAD (precio adjudicado).

$$PV = PAD$$

La Administración procederá de modo facultativo a revisar el precio en el mercado, cada seis meses, para lo cual obtendrá tres precios de referencia de empresas que comercialicen el producto requerido en la entrega y calculará un precio promedio; todo, con la finalidad de obtener el precio vigente a la fecha de la solicitud. Este nuevo precio lo conoceremos en la fórmula como NPP (nuevo precio promedio).

$$PDS = (PV - NPP) / PV$$

En donde:

PDS = Porcentaje diferencia para la solicitud
PV = Precio vigente en la solicitud
NPP = Nuevo precio promedio
PV = Precio vigente

Si el factor PD (porcentaje diferencia) es menor que el factor PDS (porcentaje diferencia para la solicitud), se le solicitará al contratista una propuesta de mejora económica, la cual debe aportar en el plazo de 3 días hábiles. La Administración procederá a realizar un estudio de razonabilidad para aprobar o rechazar esta propuesta.

En el caso de que el contratista presente la propuesta de mejora económica o sostenga el precio de la última compra realizada, la Administración le concederá un día hábil adicional para que demuestre que el precio sugerido como resultado de los estudios de mercado le producirá un desequilibrio financiero al precio actual del producto objeto de esta contratación (deberá aportar prueba idónea y suficiente). La Administración, en un plazo de dos días hábiles, procederá a realizar un análisis de la argumentación en contra del precio sugerido por la Administración y confirmará su decisión o, por el contrario, aceptará la tesis del contratista en cuyo caso se adquirirán los suministros con el precio que señale.

*****A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, entra la Srta. Madeline Soto.*****

En el caso de que la Administración rechace los argumentos del contratista, se procederá a excluir al contratista de esta compra, y se notificará a los otros oferentes del concurso licitatorio que hayan aceptado formar parte de la lista de elegibles para adquirirles la compra concreta bajo el precio obtenido en el estudio de mercado, según lo indicado en la cláusula 1 "Objeto de la Contratación". De acuerdo con lo anterior, se notificará al oferente que de, acuerdo con la metodología de evaluación, haya obtenido el segundo mejor puntaje en la calificación;

La empresa correspondiente será notificada por cualquiera de los medios indicados en su plica, contando con 3 días hábiles después de la notificación para que manifieste su aceptación y rinda garantía de cumplimiento, la cual se establecería por un 5% del total de la entrega que en particular se esté adquiriendo, con el precio establecido por la Administración. Se entiende que esta adquisición es exclusivamente para la compra específica y no generará expectativa de continuar con la relación contractual posteriormente.

La Administración repetirá el procedimiento descrito en caso de que la empresa participante descrita en el párrafo anterior no pueda aceptar las condiciones de la compra, procediéndose a contactar al resto de los oferentes comprometidos conforme el puntaje obtenido en la presente licitación. En caso de que esta última tampoco acepte, o que del todo no existan otras ofertas en el listado de elegibles, esta Administración procedería a realizar una compra directa de escasa cuantía, procediendo luego a retornar por una vez más a su relación contractual con el contratista original. Sin embargo, en caso de reiterarse el rechazo injustificado del contratista en una compra adicional en un mismo periodo presupuestario, se procedería a la resolución contractual y la Administración podrá considerar la readjudicación del segundo oferente elegible.

Ajuste de Precios

- a. El precio podrá ser revisado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de contratación administrativa y el artículo 31 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*. El oferente deberá indicar tal revisión en su oferta.
- b. Para aplicar la fórmula matemática de revisión de precios recomendada por la Contraloría General de la República, la oferta debe incluir el desglose de los elementos que componen el precio, de tal forma que permita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros revisar, en forma ágil y completa, las solicitudes de revisiones que se planteen. La estructura porcentual del precio para efectos de revisiones debe incluir los siguientes factores:

Mo = Porcentaje costo mano de obra del precio de cotización.
I= Porcentaje de insumos del precio de cotización.
GA= Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

- c. Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se plantea la siguiente fórmula de variación de precios:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMOtv}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iltv}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtv}{iGAtc} \right) + U \right]$$

FÓRMULA DE REVISIONES DE PRECIOS	SIGLAS
Precio variado	Pv
Precio de cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el último revisado en posteriores aplicaciones	Pc
% de costo de mano de obra del Pc	Mo
% de costo de insumos del Pc	I
% de costo de gastos administrativo del Pc	GA
% de utilidad del Pc	U
Índice de costo de mano de obra en el momento considerado para la variación	IMOtV
Índice del costo de mano de obra correspondiente al mes de la apertura de ofertas cuando la fórmula se aplica por primera vez y al momento de la última revisión en posteriores aplicaciones.	IMOtC
Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación	IItV
Índice del costo de los insumos correspondiente al mes de la apertura de ofertas cuando la fórmula se aplica por primera vez y al momento de la última revisión en posteriores aplicaciones.	IItC
Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado p/ la variación	IGAtV
Índice del costo de los gastos administrativos correspondiente al mes de la apertura de ofertas cuando la fórmula se aplica la primera vez y al momento de la última revisión en posteriores aplicaciones.	IGAtC
P = MO + I + GA + U	

Fuente: Contraloría General de la República. Unidad de Autorización y Aprobación de Reajustes.

- d. En cuanto a la revisión de los precios solicitados por el contratista, esta deberá ser aprobado previa y expresamente por la Universidad de Costa Rica, para lo cual deberá presentarse una solicitud escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros, para su respectivo análisis y recomendación, con no menos de un mes de anticipación, aportando los documentos que justifiquen o respalden la solicitud. Dichas revisiones deberán sujetarse a las disposiciones que dicten el Banco Central de Costa Rica y la Contraloría General de la República al respecto.
- e. Con respecto a las estadísticas que se utilizarán para la revisión de precios, los oferentes deben emplear las siguientes fuentes oficiales:
 - f. Mano de obra: decreto de Salarios Mínimos elaborado y publicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, capítulo I, renglón Trabajador Semi Calificado.
 - g. Insumos: índice de precios de servicios, renglón general, emitido por el Banco Central de Costa Rica.
 - h. Gastos administrativos: índice de precios al consumidor, renglón general, emitido por el Banco Central de Costa Rica.

Muestras

Se indica en el cartel que se deben presentar muestras de todos los artículos cotizados. Se deberá presentar una (1) muestra de cada uno de los materiales ofrecidos, igual al producto que se va a entregar en caso de ser adjudicado. Presentar original y copia del listado de materiales que se aportan.

Las muestras deberán ser presentadas durante los 5 días hábiles siguientes a la apertura. En caso de que la Administración requiera subsanar las muestras y si la misma no se presenta en tiempo y forma, implicará la inelegibilidad de la oferta correspondiente.

Dichas muestras deberán ser entregadas en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, 200 este, 400 norte de la entrada principal de las Instalaciones Deportivas de Universidad de Costa Rica, carretera a Sabanilla.

De ser necesario, se le realizarán pruebas de uso a criterio de la Administración, para verificar la calidad y la satisfacción de la necesidad institucional; asimismo, se verificará el cumplimiento de las especificaciones generales solicitadas como parte de las descripciones del producto. El encargado de realizar dichas pruebas es el Lic. Freddy Hernández, encargado de Abastecimiento en la Unidad de Almacén y Distribución. Al contratista no se le devolverán las muestras aportadas con el fin de confrontarlas cada vez que ingrese un pedido.

La muestra deberá venir debidamente rotulada con la siguiente información:

- Número de contratación
- Empresa
- Partida
- Listado de materiales entregados

Condiciones invariables

- a. Vigencia de las ofertas: las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 60 días hábiles, a partir de la fecha de apertura de estas.
- b. El oferente está obligado a cotizar todo el objeto de contratación, ordenado por partidas. Se prohíbe la cotización parcial de una partida o línea dentro de la partida.
- c. Ofertas parciales: las ofertas que no contengan la totalidad de productos cotizados como obligatorios, según lo indicado en el punto anterior y la lista de materiales descritos en las especificaciones técnicas contenidas en el anexo, no serán admisibles para posible evaluación.
- d. Plazo para adjudicar: la Universidad de Costa Rica tiene hasta 30 días hábiles para adjudicar.
- e. Inicio de la prestación del servicio: la Oficina de Suministros determinará la fecha de inicio en coordinación con el contratista, la cual se comunicará a las partes involucradas.
- f. Plazo del contrato: será por el periodo de un año; dicho contrato podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo de las partes por escrito dos meses antes del vencimiento del término del periodo contratado o de sus prórrogas. La Universidad de Costa Rica podrá rescindir el contrato y poner término, por motivos de interés público, de conformidad con lo que establece el artículo 206 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa* (RLCA).
- g. En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 72 al 77 RLCA), las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos en el cartel, como si fuera una sola, siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente, se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicaciones, el cual debe cumplir con los requerimientos del cartel; en la oferta se debe brindar respuesta a todos los requerimientos del cartel, indicando claramente la experiencia y quién la posee.

- h. Experiencia del oferente
- I. **Deberá aportar en original al menos cinco cartas de recomendación en las que demuestre sus relaciones comerciales con clientes del sector público o privado en los últimos 3 años, cuyo servicio se recibió a satisfacción; dichas cartas deberán contener como mínimo lo siguiente:**
 - Fecha
 - Nombre de la persona física o jurídica que recibió el servicio, número de cédula y dirección
 - Nombre de la persona física o jurídica que brindó el servicio, número de cédula y dirección.
 - Periodo del servicio
 - Número de teléfono para solicitar referencias

II. El oferente deberá demostrar copias de contratos o facturas con empresas públicas y privadas, con materiales similares a los solicitados en este cartel, cuyo monto anual sea de un mínimo €50.000.000,00

- i. Evaluación de las ofertas: se considerarán los siguientes elementos:

Factor por evaluar	Porcentaje
Costo de los materiales	70
Criterios ambientales	30
TOTAL	100

- a. **Precio ofertado:** Se le asignará el puntaje máximo al oferente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando este cumpla con lo estipulado en el cartel; para los demás oferentes se les asignará el puntaje en forma proporcional, hasta cumplir que el oferente con mayor precio obtenga el puntaje mínimo.

Fórmula:

$$\frac{Po}{PM} \bullet 100 \bullet 0,70$$

Donde: Po= Precio de la oferta a evaluar.
PM= Mayor precio ofertado

- b. **Criterios ambientales (30%):** Se le asignará el puntaje máximo al oferente que ofrezca el mayor número de líneas ofertadas dentro de una misma partida con criterios sustentables, siempre y cuando estas cumplan con lo estipulado en el cartel; para los demás oferentes se asignará el puntaje en forma proporcional, hasta que el oferente con menor número de líneas ofertadas con criterios sustentables, obtenga el puntaje mínimo.

Fórmula:

$$\frac{LA}{LMP} \bullet 100 \bullet 0,30$$

Donde: La= Líneas (criterios sustentables) presentadas en la oferta por evaluar
LMP= Máxima cantidad de líneas (criterios sustentables) ofertas

Los oferentes deberán presentar, dentro de sus ofertas, las constancias, certificaciones o sellos ambientales emitidos por instancias debidamente autorizadas y reconocidas en Costa Rica, con el fin de evaluar si es o no un bien con criterios sustentables.

- c. **Porcentaje total:** El porcentaje final de cada oferta se determinará con la suma de los resultados obtenidos en cada factor de evaluación. La mejor oferta será aquella que obtenga el mayor porcentaje total.
- d. **Criterio de desempate:** En caso de presentarse empate, se tomarán en cuenta, de manera independiente, los criterios de desempate que a continuación se detallan, de acuerdo con el siguiente orden:
- I. Menor costo de los materiales
 - II. Sumatoria de los criterios ambientales
- e. En caso de persistir el empate, la Administración decidirá al azar, según el artículo 55 “Sistema de Evaluación” del Reglamento a la *Ley de contratación administrativa*. De lo aquí actuado se consignará en un acta que se incorporará al expediente.
- j. **Marca**

El oferente deberá indicar para cada una de las líneas la Marca del bien ofrecido (y modelo cuando sea necesario); de lo contrario, su oferta quedará excluida.

- k. Garantías: a continuación se detallan los montos de las garantías por depositar de acuerdo con la partida requerida; son aplicables tanto para la garantía de participación como de cumplimiento.

Partida	Monto garantía participación	Monto garantía cumplimiento
Partida 1	₡250.000,00	₡585.000,00
Partida 2	₡250.000,00	₡585.000,00
Partida 3	₡250.000,00	₡585.000,00

1.1. Garantía de participación

Previo a la apertura de las ofertas y de conformidad con lo indicado en el artículo 33 de la *Ley de la Contratación Administrativa*, los oferentes deberán depositar, en la Unidad de Administración Financiera de esta Institución, la garantía de participación.

La garantía de participación será por un monto fijo, con una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas y será devuelta dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firmeza en vía administrativa del acto de adjudicación, excepto la de aquel o aquellos que resulten adjudicatarios, las cuales se retendrán hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y que se satisfagan las demás formalidades conducentes a asegurar el cumplimiento del contrato.

Si el adjudicatario no rindiera la garantía de cumplimiento a satisfacción de la Institución, esta podrá disponer de la garantía de participación, sin derecho a reclamo por parte de aquellos, de conformidad con lo se establece en el artículo 39, inciso e), del Reglamento a la *Ley de contratación administrativa*. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de daños y perjuicios que pudiera corresponder.

En caso de presentarse un recurso en contra de la adjudicación, o que el respectivo adjudicatario no rindiere la garantía de cumplimiento, los oferentes que desearan conservar su interés legítimo en la licitación, deberán mantener, y si fuera del caso prorrogar, la vigencia de sus ofertas y sus garantías, hasta tanto la adjudicación, o readjudicación, si procede, no adquiriera firmeza en vía administrativa, o se declare desierto el concurso.

1.2. Garantía de cumplimiento

La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento será de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, la cual deberá prorrogarse por periodos iguales, hasta cubrir el periodo de ejecución contractual, más un término de dos (2) meses adicionales. La nueva garantía deberá aportarse dos (2) meses antes del vencimiento de la garantía rendida, a riesgo de ejecución de esta, en caso de incumplimiento.

El proveedor deberá ajustar la garantía de cumplimiento en un periodo máximo de ocho días hábiles posteriores a la comunicación de la Administración, si durante la ejecución contractual, se dan las siguientes situaciones:

- Aumento de volumen de compra al ingresar otras entidades al convenio marco
- Inclusiones de artículos nuevos
- Cuando el Administrador de contrato verifique que la garantía vigente es insuficiente

1.3. Depósito de garantías

El depósito de las garantías se hará en los montos indicados o en su equivalente en la moneda de cotización, mediante las cuentas de la Universidad de Costa Rica indicadas en el apartado de garantías y en las entidades garantes autorizadas por el sistema Merlink, según se indica a continuación:

- Banco BAC San José
- Banco BCT
- Banco CATHAY
- Banco de Costa Rica
- Banco General
- Banco HSBC
- Banco IMPROSA
- Banco LAFISE
- Banco Promerica

- Grupo Financiero CITIBANK de Costa Rica
- Instituto Nacional de Seguros
- SCOTIABANK

1. Modalidad y forma de pago: los pagos de los bienes se llevarán a cabo previa presentación de factura, por entrega recibida. Se utilizará la forma de pago usual de cada institución usuaria del convenio marco, contando el plazo a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega de los bienes solicitados (recibido conforme).

Forma de pago en la Universidad de Costa Rica: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario. El oferente podrá presentar dentro de su oferta un descuento por pronto pago que se realizará 15 días naturales siguientes al recibido conforme; el descuento por pronto pago se aplicará sobre el total del pedido y no será tomado en cuenta para la evaluación de las ofertas.

Las facturas deberán presentarse en el tipo de moneda cotizada; cuando se trate de una moneda distinta al colón, el pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

- m. Flete: Para cada pedido, el adjudicatario debe cotizar el flete por pedido según lugar de entrega, el cual deberá facturar separado en caso de requerirse.
- n. Multa: la Universidad de Costa Rica aplicará multas al contratista en los siguientes casos:

I. Multa por incumplimiento en la fecha de la primera entrega

En caso de que el contratista no cumpla con la fecha de inicio fijada, la Universidad de Costa Rica cobrará una multa del 2% del monto resultante de multiplicar la demanda promedio de los últimos seis meses, por los precios unitarios ofertados para los materiales de oficina, por cada día hábil del atraso. Esta multa se tomará hasta lograr un 25%, luego de lo cual se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Universidad de Costa Rica.

II. Multa por incumplimiento en plazos de entrega

De producirse incumplimiento en el plazo de entrega de los pedidos en cualquiera de los lugares de entrega, la Universidad de Costa Rica cobrará una multa del 1% del monto total de la factura por cada día hábil de atraso. La multa se aplicará sobre el monto facturado para cada lugar de entrega donde se presente el incumplimiento.

III. Multa por entregas incompletas

De producirse entregas incompletas en cualquiera de los lugares de entrega, la Universidad de Costa Rica cobrará una multa del 1% del monto total de la factura por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega, tal y como le fue requerida. La multa se aplicará sobre el monto facturado para cada lugar de entrega donde se presente el incumplimiento.

IV. Multa por incumplimiento en la calidad de los materiales entregados

De producirse un incumplimiento en la calidad de los materiales suministrados a la Universidad de Costa Rica, se cobrará una multa del 25% del valor de los bienes entregados, sin perjuicio del deber de reposición que tiene el adjudicatario. La multa se aplicará sobre el monto facturado para cada lugar de entrega donde se presente el incumplimiento.

Notas:

En caso de ser necesario aplicar esta cláusula, el monto de la multa será comunicado al contratista, quien podrá depositar el monto respectivo o autorizar a que se deduzca de la factura pendiente de pago o de la garantía de cumplimiento.

En caso de que el contratista no se manifieste, el monto se deducirá de la factura pendiente de pago.

La Unidad de Ejecución Contractual será la que informe a la Oficina de Administración Financiera sobre los montos por descontar de las facturas pendientes de pago.

Se advierte de que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que la Administración constituya en mora al contratista.

- o. Lugar de entrega de los pedidos: los artículos deberán ser entregados en el Almacén Principal de la Universidad de Costa Rica, sito en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte, en horario de 8:00 a. m. a 11:30 y de 1:00 a 4:00 p. m., de lunes a viernes.

Nota: El oferente se encuentra en la obligación de entregar en casos especiales y excepcionales los pedidos en otras instalaciones de la Universidad no indicadas en este cartel.

Si durante la ejecución de la presente contratación la Universidad de Costa Rica decidiera crear nuevos almacenes o lugares de entrega, el oferente tiene la obligación de entregar materiales en esas instalaciones, para lo cual la Universidad de Costa Rica le avisará al proveedor con un plazo de al menos cinco (5) días hábiles previo a la apertura de un nuevo lugar de entrega.

La Universidad de Costa Rica está dispuesta a reconocer los costos que esto pueda ocasionar, siempre y cuando el contratista demuestre con prueba idónea que realmente incurrirá en esos gastos.

- p. Plazo de entrega de los pedidos: el plazo máximo de entrega de cada pedido es de 10 días hábiles. Sin embargo, el oferente puede ofrecer un plazo de entrega menor, el cual deberá indicar de manera clara en su oferta. Para casos catalogados como urgentes, se requiere que el plazo de entrega de los pedidos sea de dos (2) días hábiles.

El oferente deberá indicar en su oferta cuál es el plazo de entrega que le ofrece a la Universidad de Costa Rica para la entrega de los pedidos de bienes. El oferente deberá considerar los distintos lugares en los cuales deberá entregar los pedidos.

- El plazo de entrega debe especificarse en días hábiles.
- Las ofertas que consignan un plazo de entrega "Inmediato", se considerarán ejecutables en un día hábil.

- q. Inicio del plazo de entrega de los pedidos: el plazo de entrega rige a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe el contrato o bien que la Institución lo notifica.

- r. Realización de los pedidos: se realizarán pedidos conforme lo requiera la Institución.

- s. Inclusión y exclusión de materiales

Exclusión de materiales

La Universidad de Costa Rica informará al contratista con un mínimo de treinta días naturales de anticipación sobre cualquier exclusión de materiales incluidos en el anexo (del cartel), cumpliéndose al respecto con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo que implicará que el contratista no deberá realizar entrega de los bienes excluidos, salvo lo dicho a continuación.

La Universidad de Costa Rica y el contratista podrán, por mutuo acuerdo durante la vigencia de la contratación, solicitar la sustitución de algún material, siempre que el material por el que se propone sustituir el original, sea de superiores características técnicas del adjudicado, lo cual deberá quedar técnicamente probado y documentado. Tal sustitución será aprobada por la Oficina de Suministros.

Inclusión de materiales

Por la misma actividad dinámica de la Universidad de Costa Rica, es de esperar que en el futuro se modifique lo consignado en el anexo, de tal forma que se incluyan nuevos artículos para satisfacer las necesidades dentro de la operación ordinaria, por lo que en este caso la Oficina de Suministros será la responsable de suministrar las especificaciones técnicas del producto que se necesita, cumpliendo al respecto con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Corresponderá a la Oficina de Suministros aprobar en definitiva el precio ofrecido por el contratista para los artículos que modifiquen lo consignado en el anexo de este cartel, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá presentar una cotización para los nuevos materiales.

2. La Oficina de Suministros cotejará el precio que, para los nuevos materiales, indique el contratista, y realizará un análisis para determinar que el precio indicado corresponda a los precios que el mercado ofrece.

La Administración dispondrá de 30 días naturales para realizar el estudio de la inclusión de nuevos materiales.

- t. Especificaciones técnicas: las especificaciones técnicas de la presente contratación se contemplan en el anexo de la presente contratación.

Para facilitar la presentación de las ofertas y como referencia, en el anexo denominado “Histórico de consumo”, se detallan las cantidades de consumo de los suministros. En dicho anexo se refleja el consumo en los artículos del año pasado, información que se obtiene a partir del Sistema de Suministros Institucional. Cabe señalar que dicho consumo puede variar durante la ejecución del contrato.

Se advierte a los oferentes de que los datos contenidos en el anexo denominado “Histórico de consumo”, presentan cifras de volúmenes que únicamente se incluyen para efectos informativos, de modo tal que la Administración no asegura al contratista ningún volumen mínimo de consumo de útiles o materiales de oficina, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según la demanda real del servicio, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho alguno de resarcimiento al contratista; en consecuencia, no se asegura tampoco al contratista suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación, pues estos se cancelarán conforme al volumen real efectivamente requerido por la Administración y suministrado por el contratista.

III. Recomendación de adjudicación

La Comisión de Licitaciones¹, el 16 de setiembre de 2014, mediante el Sistema Mer-Link, recomienda la adjudicación de la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina”, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Esta contratación se tramita bajo la modalidad de Licitación pública con entregas según demanda, de conformidad con el artículo 92 inciso e², del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.
2. El 2 de junio de 2014 se hizo llamado a concurso mediante invitación electrónica, en el Sistema Mer-Link, a todos los proveedores nacionales inscritos que ofrecen esta línea de productos.
3. La apertura de las ofertas se realizó a las 14:00 horas del día 23 de junio del 2014.
4. Se recibieron ofertas de los siguientes proveedores:

Nombre de Proveedor	Cédula jurídica
DISTRIBUIDORA RAMÍREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101080638
POLICROMÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101648172
FESA FORMAS EFICIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101183093
DISTRIBUIDORA COMERCIAL TRES ASES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101074849
FEX FORMULARIOS EXCLUSIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101214529
INAAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671403
SAUTER MAYOREO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101217607

5. El análisis legal de las ofertas que se llevó a cabo en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros:

¹ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MLE. Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

² Artículo 92. Supuestos. El procedimiento de licitación pública deberá observarse en los siguientes casos: (...) e) En los casos de compra de suministros cuando se trate de la modalidad de entrega según demanda y ejecución por consignación.

Oferente	Oferta No. 1 DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA Partidas 1 y 3	Oferta No. 2 POLICROMIA SOCIEDAD ANONIMA Partidas 1, 2 y 3	Oferta No. 3 FESA FORMAS EFICIENTES SOCIEDAD ANONIMA Partidas 1, 2 y 3	Oferta No. 4 DISTRIBUIDOR A COMERCIAL TRES ASES SOCIEDAD ANONIMA Partidas 1, 2 y 3	Oferta No. 5 FEX FORMULARIOS EXCLUSIVOS SOCIEDAD ANONIMA Partida 1	Oferta No. 6 INAAMO SOCIEDAD ANONIMA Partidas 1, 2	Oferta No. 7 SAUTER MAYOREO SOCIEDAD ANONIMA Partida 3
Condiciones Generales							
Cédula física	3101080638	3101648172	3101183093	3101074849	3101214529	3101671403	3101217607
Certificación CCSS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Certificación FODESAF	SI	SI	SI	SI	No	SI	SI
Declaraciones Juradas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Condiciones Invariables							
Vigencia (60 hábiles)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Experiencia (3 años)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Oferta subsanable							
OBSERVACIONES	OK	OK	OK	OK	Se debe subsanar	OK	OK

6. El estudio técnico de las ofertas realizado por la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros:

Compra de Suministros de Oficina 2014LN-000004-0000900001 Calificación de Ofertas					
Oferente	Partidas	Ofertas en colones	Calificación por Precio	Calificación por Criterios Ambientales	CALIFICACIÓN FINAL
Distribuidora Ramirez y Castillo	1	¢68.839,50	45,60	0,00	45,60
	3	¢36.893,00	70,00	30,00	100,00
Policromia	1	¢44.841,58	70,00	0,00	70,00
	2	¢819,25	62,90	0,00	62,90
Fesa Formas Eficientes	1	¢50.169,56	62,57	30,00	92,57
	2	¢734,69	40,00	30,00	70,00
	3	¢51.216,61	50,42	30,00	80,42
Distr. Comercial Tres Ases	2	¢784,22	65,56	0,00	65,56
INAAMO	1	¢195.793,46	16,03	0,00	16,03
	2	¢4.696,39	10,92	0,00	10,92
Sauter Mayoreo	3	\$88,63 (¢48.844,87 al tipo de cambio del día de la apertura ¢551,11)	52,86	0,00	52,86
Notas:					
Precios en montos unitarios, licitación por demanda					
Partida 1, no cumplen Distribuidora Comercial Tres Ases y Fex Formularios Exclusivos					
Partida 3: No cumplen Distribuidora Comercial Tres Ases y Policromia					

7. En la *Certificación de Recursos Presupuestarios*, la MGP. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, indica que en el Presupuesto institucional 2014, al 9 de setiembre de 2014, el objeto de gasto *Útiles y materiales de oficina* cuenta con un disponible presupuestario de ¢77.917.196,45 (setenta y siete millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y seis colones con cuarenta y cinco céntimos), y el objeto de gasto *Productos de papel, cartón e impresos* tiene un disponible de ¢91.493.057,96 (noventa y un millones cuatrocientos noventa y tres mil cincuenta y siete colones con noventa y seis céntimos). De este monto se irán descontando los pedidos hasta agotar el presupuesto. Posteriormente, se solicitará el presupuesto requerido conforme surjan nuevos pedidos.

Con base en estos elementos se emite el documento denominado *Informe de recomendación de adjudicación* 2014LN-4.docx (igual al nombre del archivo), identificado como N.º 0672014080200164, el cual se encuentra en el expediente electrónico del Sistema Merk-Link.

IV. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-973-2014, del 17 de setiembre de 2014, indica que revisó el expediente de esta licitación, verificó la legalidad del procedimiento y no hace ninguna observación al respecto.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-138-2014, del 10 de octubre de 2014, *señala que no halló situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.*

V. Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 17 de noviembre de 2014 para analizar la Licitación pública citada y contó con la participación del Lic. Josué Segura Hernández, analista de la Unidad de Adquisiciones, y del MLE. Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe, ambos de la Oficina de Suministros, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Para esta situación concreta, la Comisión analizó la información del caso expuesta en el Sistema de compras públicas Merk-Link, dentro de lo cual se encuentra la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión de Licitaciones. Asimismo, se consideraron los oficios de la Oficina Jurídica (OJ-973-2014, del 17 de setiembre de 2014) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-138-2014, del 10 de octubre de 2014) en los que ambas oficinas dan un criterio favorable para el proceso de contratación administrativa.

Por lo tanto, se concluye que la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, se somete el caso a consideración del plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” (oficio R-7157-2014, del 20 de octubre de 2014).
2. El 16 de setiembre de 2014, la Comisión de Licitaciones, mediante el Sistema Mer-Link recomienda la adjudicación de la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina”.
3. En la *Certificación de Recursos Presupuestarios*, la MGP. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, indica que en el Presupuesto institucional 2014, al 9 de setiembre de 2014, el objeto de gasto *Útiles y materiales de oficina* cuenta con un disponible presupuestario de ¢77.917.196,45 (setenta y siete millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y seis colones con cuarenta y cinco céntimos), y el objeto de gasto *Productos de papel, cartón e impresos* tiene un disponible de ¢91.493.057,96 (noventa y un millones cuatrocientos noventa y tres mil cincuenta y siete colones con noventa y seis céntimos). Por lo tanto, existe presupuesto para financiar la presente Licitación pública por demanda.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-973-2014, del 17 de setiembre de 2014, indica que revisó el expediente de esta licitación, verificó la legalidad del procedimiento y no hace ninguna observación al respecto.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-138-2014, del 10 de octubre de 2014, señala que *no halló situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.*

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” tal como lo sugiere la Comisión de Licitaciones en el documento denominado *Informe de recomendación de adjudicación 2014LN-4.docx*, identificado como N.º 0672014080200164 en el expediente electrónico del Sistema Merk-Link (Anexo 1).”

EL SR. CARLOS PICADO indica que en el anexo incluyeron todo porque así es como aparece en la página de Merk-Link y está cargada de información.

Señala que firmaron por la Comisión de Administración y Presupuesto la M.Sc. Marlen Vargas,

M.Sc. Daniel Briceño, Dr. Carlos Araya en representación del señor rector y él como coordinador de la Comisión. Agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: la M.Sc. Saray Córdoba.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: la M.Sc. Saray Córdoba.

EL DR. JORGE MURILLO justifica ausencia del M.Sc. Eliécer Ureña, ya que le informó que va integrarse tarde a la sesión, y la M.Sc. Saray Córdoba tuvo que salir a una reunión en la Contraloría Universitaria, pero más adelante se reintegra.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” (oficio R-7157-2014, del 20 de octubre de 2014).
2. El 16 de setiembre de 2014, la Comisión de Licitaciones, mediante el Sistema Mer-Link, recomienda la adjudicación de la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina”.
3. En la *Certificación de Recursos Presupuestarios*, la MGP. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, indica que en el Presupuesto institucional 2014, al 9 de setiembre de 2014, el objeto de gasto *Útiles y materiales de oficina* cuenta con un disponible presupuestario de **¢77.917.196,45** (setenta y siete millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y seis colones con cuarenta y cinco céntimos), y el objeto de gasto *Productos de papel, cartón e impresos* tiene un disponible de **¢91.493.057,96** (noventa y un millones cuatrocientos noventa y tres mil cincuenta y siete colones con noventa y seis céntimos). Por lo tanto, existe presupuesto para financiar la presente Licitación pública por demanda.

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-973-2014, del 17 de setiembre de 2014, indica que revisó el expediente de esta licitación, verificó la legalidad del procedimiento y no hace ninguna observación al respecto.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-138-2014, del 10 de octubre de 2014, señala que no halló *situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.*

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública por demanda 2014 LN-000004-0000900001 “Compra de suministros de oficina” tal como lo sugiere la Comisión de Licitaciones en el documento denominado *Informe de recomendación de adjudicación 2014LN-4.docx*, identificado como N.º 0672014080200164 en el expediente electrónico del Sistema Merk-Link (anexo 1).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-14-023, sobre la Licitación pública nacional EDU-UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”.

EL DR. JORGE MURILLO le cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante la Ley N.º 9144, del 22 de julio de 2013, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (US. \$200.000.000,00).
2. El objetivo del empréstito es la utilización de los fondos por parte de las universidades públicas, para que efectúen los pagos correspondientes a la adquisición de bienes, la contratación de obras y los servicios conexos. La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US. \$50.000.000,00).
3. Cada universidad pública beneficiaria de este crédito suscribió un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), el cual contempla una lista de iniciativas; estas a su vez incluyen una serie de proyectos. Para el caso de la Universidad de Costa Rica la iniciativa número diez pretende fortalecer y ampliar la cobertura en la formación de profesionales en el área de la salud (...).
4. Mediante la solicitud de compra N.º GECO 2014-3764, por un monto de ¢909.700.317,00 (novecientos nueve mil millones, setecientos mil, trescientos diecisiete colones con 00/100), la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEPMI) solicita la construcción de un edificio para la Escuela de Salud Pública, con el propósito de atender la iniciativa 10, proyecto 10.1 Fortalecimiento de la Escuela de Salud Pública en la SRF³. Construcción de edificio de tres niveles (...).
5. El cartel de la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública” se publicó el 10 de junio del año 2014, tanto en la página web client connection del Banco Mundial, como en La Gaceta.
6. La Oficina Jurídica (OJ), mediante oficio OJ-1168-2014, del 5 de noviembre de 2014, envía su criterio acerca de la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”.

3 Sede Rodrigo Facio.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta licitación mediante el oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014.
8. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública” (oficio R-7898-2014, del 13 de noviembre de 2014).
9. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-14-029, del 14 de noviembre de 2014).
10. El lunes 24 de noviembre de 2014, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) se reunió para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación del MLE Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros (OSUM).

ANÁLISIS

I. PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI)

1. Objetivos del proyecto: Mejorar el acceso y la calidad, aumentar las inversiones en innovación y en desarrollo científico y tecnológico, así como mejorar la gestión institucional en el sistema de educación superior pública de Costa Rica.
2. Integración: Para la ejecución de los proyectos incluidos en el PMI se propuso la creación de la UEPMI, que depende, jerárquicamente, de la Rectoría; esta unidad es la responsable del cumplimiento de las iniciativas en sus diversas fases.

El coordinador de esta unidad gestiona el desarrollo de las tareas asignadas a un equipo de trabajo, conformado por representantes de las siguientes oficinas: Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Administración Financiera (OAF), Oficina de Suministros (OSUM) y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y un responsable de la ejecución de actividades relacionadas con el Plan Quinquenal de Pueblos Indígenas, quienes conforman permanentemente este equipo. Además, se incluye, en etapas específicas, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y la Oficina Jurídica (OJ). Los procesos del proyecto se rigen en el marco de la estructura organizativa universitaria.

3. Entrada en vigencia: Con la Ley N.º 9144, del 22 de julio de 2013, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el BIRF, para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, es el 31 de julio de 2013 que inicia este Proyecto, cuando el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) aprueba el Manual operativo.

II. NORMATIVA

1. **Normas: Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF⁴ y donaciones por prestatarios del Banco Mundial. Versión enero 2011.**

Este documento es la base normativa aplicable para la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”, en sustitución de la legislación nacional⁵, a excepción de los principios de contratación administrativa, que sí son de aplicación obligatoria.

2. **Manual operativo para el Proyecto de Mejoramiento Institucional. Versión del 9 de agosto de 2012.**

El Manual operativo del Proyecto (MOP) tiene como propósito definir el marco conceptual y técnico del Proyecto de Mejora de la Educación Superior de Costa Rica, financiado con recursos provenientes del Banco Mundial, de las universidades de CONARE, del Gobierno de Costa Rica, de SINAES y de CONARE, y ha sido elaborado para cumplir con los compromisos contraídos en el Convenio de Préstamo entre el Banco Mundial (BM) y la República de Costa Rica, así como en los acuerdos subsidiarios entre la República de Costa Rica y las seis unidades ejecutoras (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Instituto Tecnológico de Costa Rica, CONARE-OPES y SINAES).

El MOP es el instrumento que establece los pasos por seguir para el manejo adecuado de los procesos operativos, administrativos y financieros de la ejecución del Proyecto. Este manual es de uso obligatorio para todos los

4 Asociación Internacional de Fomento.

5 Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

funcionarios, directivos, técnicos, y personal de las diferentes instituciones responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

3. Sesión N.º 5713, artículo 11, del 9 de abril de 2013.

En esta oportunidad, el Consejo Universitario acordó *Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior: Expediente 18.700 Adicionalmente, se exponen las siguientes consideraciones de carácter jurídico para que se tomen en cuenta por ese órgano legislador:*

El Proyecto de Ley

El texto original del Contrato de Préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior: Expediente 18.700, es un documento que fue redactado y firmado originalmente en inglés, no en idioma español.

El artículo 76 de la Constitución Política establece que el idioma oficial de la Nación es el español. Aunque la Sala Constitucional haya dicho en alguna oportunidad que esta disposición es una simple declaración (resolución 4848-1996), la Ley de defensa del idioma español y lenguas aborígenes costarricenses, N.º 7623, establece la obligación de escribir correctamente en idioma español los documentos públicos, las publicaciones y revistas de la Administración Pública. En la categoría general de documentos públicos se encuentran, en primer lugar, las leyes.

4. Sesión N.º 5726, artículo 13, del 28 de mayo de 2013.

En esta ocasión, este Órgano Colegiado acordó Comunicar a los jefes de fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda NO aprobar en segundo debate el proyecto de Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior (Expediente 18.700), hasta tanto se excluya el párrafo final del artículo 7:

(...)Los resultados del Plan de Mejoramiento Institucional que se desprenden de la presente ley, serán remitidos anualmente para su conocimiento a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa.

por cuanto contraviene la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

5. Ley N.º 9144, del 22 de julio del año 2013.

Mediante esta ley se aprueba el Contrato de Préstamo N.º 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscrito el 6 de noviembre de 2012, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (\$200.000.000), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (artículo 1).

III. JUSTIFICACIÓN DEL proyecto (edificio de salud pública)

El Arq. Kevin Cotter, coordinador de la UEPMI, mediante correo electrónico del 1.º de diciembre de 2014, remite la justificación de la construcción del Edificio de Salud Pública, la cual señala:

La Escuela de Salud Pública se creó en el año 1995, desde la estructura de Departamento que pertenecía a la Escuela de Medicina, desde entonces tiene asignados un espacio en el sótano del edificio de la Facultad de Medicina. Desde el año 2000 la Escuela ha incluido en el plan presupuesto la necesidad de ampliar o obtener sus propias instalaciones que cumplan con los requerimientos para sus actividades. Esta unidad cuenta solamente con un aula propia en este sótano y hace uso de aulas que la Universidad el asigna en otros edificios del Campus. En esta Escuela se imparte la carrera de Bachillerato en Promoción de la Salud, el programa de Maestría en Salud Pública y cursos de servicio para la carrera de Medicina y Seminarios de Realidad Nacional; adicionalmente, tiene un programa de TCU y cursos de extensión docente. Es evidente que el espacio físico del sótano no es adecuado para las labores que desarrolla esta Escuela

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EDIFICIO DE SALUD PÚBLICA)

Según informa el Arq. Cotter, en el correo electrónico del 1.º de diciembre de 2014, este edificio se construirá en la Finca N.º 2 de la Universidad de Costa Rica, y estará conformado por tres niveles, para albergar la totalidad de la Escuela de Salud Pública. Tendrá un área total de 1.370 m², que corresponde a 1.100 m² de edificio y 270 m² ponderados de calles, plaza y estacionamientos. El nivel principal del edificio se compone de una recepción general, cuatro aulas, un miniauditorio, sanitarios y otros servicios. En el nivel superior se ubica la administración, oficinas, salas de estudio, aula de cómputo y se repite el núcleo de sanitarios y otros servicios. En el nivel inferior se ubican los cubículos de profesores, oficinas, cocineta y sanitarios.

V. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Licitaciones⁶, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-01-2014, del 27 de octubre de 2014, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Mediante la Ley N.º 9144, publicada en La Gaceta del 22 de julio del 2013, se aprobó el Préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.
2. El 31 de julio de 2013 es la fecha de inicio del Proyecto de Mejoramiento Institucional, una vez aprobado el Manual operativo, por parte de CONARE.
3. La iniciativa N.º 10 corresponde a *Fortalecer y ampliar la cobertura en la formación de profesionales en el área de la Salud, mediante: Salud Pública (SRF), Tecnologías en Salud (SRF), Tecnologías en Salud (Salud Ambiental) (SRG⁷) y la creación del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva (SRF)*; el proyecto 10.1 forma parte de esta iniciativa y contempla el *Fortalecimiento de la Escuela de Salud Pública en la SRF*, para el cual se ha asignado un monto de \$1.457.300,00 para la construcción de un edificio de tres niveles.
4. El 10 de junio de 2014 se invitó a participar en la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública” por medio de publicación en la página Web *client connection del Banco Mundial, y La Gaceta*.
5. Mediante publicación del 22 de julio de 2014, (en la página web *client connection*, y en La Gaceta) se aclara, modifica y prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas. La recepción se establece para el 5 de agosto a las 14:00 horas, mientras que la apertura para el 6 de agosto de 2014 a las 9:00 horas.
6. La apertura de las ofertas se realizó a las 9:00 horas del día 6 de agosto de 2014.
7. Se recibieron las siguientes ofertas:

Número de oferta	Proveedor	Número de Cédula Jurídica	Número de folios en el expediente
1	Loto Ingenieros Constructores S. A.	3-101-109435	300-552
2	Arquitectura JOF S. A.	3-101-141203	553-639
3	Constructora Valba Construcciones Sitio de Ensueño.	3-101-264-332	640-764
4	Proyectos y Desarrollos de Centroamérica.	3-101-194626	765-1187
5	Construcciones Peñaranda S. A.	3-101-200102	1188-1310
6	SOGEOSA S. A.	3-012-609884	1311-1467
7	Constructora Keibel y Asociados Limitada.	3-102-44163	1468-1618
8	Constructora Mavacon S. A.	3-101-302-394	1619-1759
9	Ecosistemas de Construcción S. A.	3-101-107-383	1760-1911

6 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MLE. Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

7 Sede Regional Guanacaste

10	P y P Construcciones S. A.	3-101-138572	1912-2123
11	Consortio CEOV y Chang Díaz.	3-101-242205	2124-2364
12	Constructora Eliseo Vargas y Asociados.	3-101-119069	2365-2550
13	Constructora SICSA Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones S. A.	3-101-236327	2551-2644
14	EDIFICAR Empresa Constructora.	3-101-067106-10	2645-2871
15	Construcciones CPM Proyectos Especiales.	3-101-315301	2872-2976

8. El análisis legal de las ofertas fue realizado en el Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina: las ofertas presentadas por Constructora Mavacon, S.A. y Consortio CEOV y Chang Díaz no cumplen legalmente, debido a que no presentaron la Carta de Mantenimiento de la Oferta. El resto de las ofertas cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.
9. El análisis técnico de las ofertas lo realizó la Comisión de Evaluación, conformada por la Ing. Libia Bartels, jefa del Departamento de Inspección y Presupuesto de la OEPI; Ing. Gayner Alfaro, gestor ambiental de la OEPI; Bach. Gabriela Morales, analista unidad de Adquisiciones de la OSUM; Arq. Kevin Cotter, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, y el Lic. Ernesto Rodríguez Aguilar, contador público autorizado. En este se señaló:
- Constructora Valba Construcciones Sitio de Ensueño no cumple con la facturación promedio de construcción anual de \$2.000.000,00.
 - El resto de las ofertas cumple técnicamente con lo solicitado.
10. Existen los recursos para financiar la presente contratación, según solicitud de compra N.º GECO 2014-3764, autorizada por la Oficina de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Solicitud	Partida presupuestaria	Presupuesto disponible
2014-3764	1090-000-9415-5020100	€909.700.317,00

11. En el cartel se establece el método para la evaluación de las ofertas, en el punto N.º 2 *Calificación*, de la sección III *Criterios de Evaluación y Calificación*.
12. Las ofertas que cumplen técnica y legalmente se ordenan de menor a mayor precio, en el siguiente cuadro:

Proveedor	Monto ofertado en dólares
Loto Ingenieros Constructores S. A.	1.361.850,83
SOGEOSA S. A.	1.429.916,98
P y P Construcciones S. A.	1.577.000,00
Constructora Keibel y Asociados Limitada	1.627.688,53
Arquitectura JOF S. A.	1.675.000,00
Proyectos y Desarrollos de Centroamérica	
Ecosistemas de Construcción S. A.	1.687.522,87
EDIFICAR Empresa Constructora	1.722.885,49
Constructora Eliseo Vargas y Asociados	1.770.000,00
Construcciones Peñaranda S. A.	1.820.000,00
Constructora SICSA Soluciones Arquitectónicas	1.876.107,85
Ingeniería y Construcciones S. A.	1.936.296,00
Construcciones CPM Proyectos Especiales	2.003.990,00

13. La Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, mediante el oficio UEPMI-0323-2014, del 17 de octubre de 2014, le envía al Banco Mundial el Informe de Evaluación de Ofertas, para la revisión y eventual “No Objeción”.
14. Mediante nota del 22 de octubre de 2014, el Banco Mundial remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional la “No Objeción”, con el propósito de que se proceda con la adjudicación y la formalización del contrato.
15. Según el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas emitido por la Comisión Evaluadora y la “No Objeción” del Banco Mundial, se recomienda adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”, de la siguiente manera:

Proveedor	Loto Ingenieros Constructores S.A., cédula jurídica N.º 3-101-109435
Monto	\$1.361.850,83 (¢817.110.498,00 al tipo de cambio de ¢600,00 colones por dólar)
Plazo de entrega:	40 semanas, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

VI. CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Los recursos para financiar la construcción del edificio para la Escuela de Salud Pública son los siguientes:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2014-3764	1090-000-9415-5020100	¢909.700.317,00	¢817.110.498,00
TOTAL		¢909.700.317,00	¢817.110.498,00

VII. CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1168-2014, del 5 de noviembre de 2014 dictaminó que:

(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, queda excluido de la aplicación de la ley los acuerdos sujetos a derecho público internacional. Por consiguiente, según el Contrato de Préstamo respectivo, todos los procesos de adquisición o selección de consultores deben seguir las normas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial⁸.

Esta Asesoría Legal verifica que se utilizó el procedimiento establecido en el “Manual Operativo del Banco Mundial” y en las “Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”. Se emplearon; además, los documentos acordados con el Banco para estos efectos (entre ellos, el documento de licitación estándar/uniforme). Se constata, en el expediente remitido, los siguientes documentos:(...)

(...) 4. Oficio UEPMI-0093-2014 dirigido a la Oficina de Suministros, adjuntando copia de la nota de “no objeción” del Banco Mundial al cartel para las obras del Edificio de Salud Pública y solicitando proceder con la publicación correspondiente. De acuerdo al Manual Operativo debe publicarse en la Gaceta y en la página Web client connection.

En el expediente consta la publicación en el Diario La Gaceta, visible en el folio 189; no obstante, se recomienda incorporar la publicación que se realizó en el sitio Web client connection (...).

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de

⁸ Incorporado en el Manual Operativo del Banco Mundial. Adquisiciones y Contrataciones. Punto 4.1, pág. 90. (Corresponde al pie de página N.º 1 del oficio OJ-1168-2014, del 5 de noviembre de 2014).

Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Pues el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.

En cuanto a la recomendación de incorporar, en el expediente, la publicación que se realizó en el sitio web client connection. El 2 de diciembre de 2014 se le consultó a la Bach. Gabriela Morales, analista de la Unidad de Adquisiciones, encargada de esta Licitación, si se había subsanado este aspecto y señaló que este documento ya consta en el expediente (véase folio 3223).

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014, señala:

(...) nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las normas “Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”, el cual es el cuerpo normativo aplicable dentro del marco de acción del proyecto, en sustitución de la normativa nacional, aunque sí se deben aplicar de manera estricta los principios de contratación administrativa que señala nuestra legislación (...).

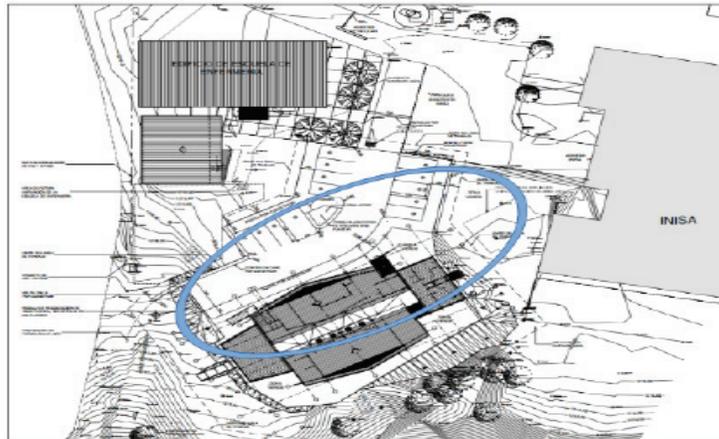
(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.

VIII. Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 24 de noviembre de 2014 para analizar la Licitación pública nacional citada y contó con la participación del MLE Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe, de la Oficina de Suministros, quien expuso, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Además de exponer la información que consta en los expedientes, el MLE Juan Marcos Delgado mostró mediante imágenes, la ubicación y el modelo tridimensional del edificio, las cuales se muestran seguidamente:

- Ubicación:



9 Versión del documento de fecha Enero, 2011 (Corresponde al pie de página N.º 2 del oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014).

- Modelo tridimensional



Posteriormente, la CAP analizó los expedientes de la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública” y consideró necesario conocer la justificación y descripción de este proyecto; por lo tanto, el lunes 1.º de diciembre de 2014, mediante llamada telefónica le solicitó al Arq. Kevin Cotter, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEPMI), remitir esta información.

Dado lo anterior, el Arq. Kevin Cotter, ese mismo día, atiende la solicitud y mediante correo electrónico envía la información solicitada, la cual consta en los apartados III y IV de este análisis.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 22 de julio del año 2013, mediante la Ley N.º 9144, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (US. \$200.000.000,00). La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US. \$50.000.000,00).
2. La fecha formal de inicio del Proyecto de Mejoramiento Institucional es el 31 de julio de 2013, cuando CONARE firma el Manual operativo.
3. Las Normas *Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF¹⁰ y donaciones por prestatarios del Banco Mundial*. (Versión enero 2011), son la base normativa aplicable a los procesos de compra financiados por el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; en sustitución de la legislación nacional¹¹, a excepción de los principios de contratación administrativa, que son de aplicación obligatoria.
4. Mediante la solicitud de compra N.º GECCO 2014-3764, por un monto de ₡909.700.317,00 colones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEPMI) solicita la construcción de un edificio para la Escuela de Salud Pública, con el propósito de atender la iniciativa 10, proyecto 10.1 *Fortalecimiento de la Escuela de Salud Pública en la SRF¹². Construcción de edificio de tres niveles (...)*.
5. La Comisión de Licitaciones¹³, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-01-2014, del 27 de octubre de 2014, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”.

10 Asociación Internacional de Fomento.

11 Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

12 Sede Rodrigo Facio.

13 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MLE Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

6. Los recursos para financiar la construcción de este edificio son:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2014-3764	1090-000-9415-5020100	€909.700.317,00	€817.110.498,00
TOTAL		€909.700.317,00	€817.110.498,00

7. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública” (oficio R-7898-2014, del 13 de noviembre de 2014).
8. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1168-2014, del 5 de noviembre de 2014, señala que:

(...)Esta Asesoría Legal verifica que se utilizó el procedimiento establecido en el “Manual Operativo del Banco Mundial” y en las “Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”. Se emplearon; además, los documentos acordados con el Banco para estos efectos (entre ellos, el documento de licitación estándar/uniforme) (...).

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Pues el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.

******A las nueve horas y catorce minutos, entra la M.Sc. Saray Córdoba ******

9. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que (...) nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las normas “Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”¹⁴, el cual es el cuerpo normativo aplicable dentro del marco de acción del proyecto, en sustitución de la normativa nacional, aunque sí se deben aplicar de manera estricta los principios de contratación administrativa que señala nuestra legislación (...).

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”, de la siguiente manera:

Proveedor	Loto Ingenieros Constructores S.A., cédula jurídica N.º 3-101-109435
Monto	\$1.361.850,83 (€817.110.498,00 al tipo de cambio de €600,00 colones por dólar)
Plazo de entrega:	40 semanas, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

¹⁴ Versión del documento de fecha enero, 2011 (corresponde al pie de página N.º 2 del oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014).

EL SR. CARLOS PICADO indica que firmaron los miembros de la Comisión el M.Sc. Daniel Briceño, el Dr. Carlos Araya, como representante del señor rector, y él como coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto.

Aclara que la M.Sc. Marlen Vargas en ese momento estaba en una reunión en San Ramón; por ese motivo no firmó el dictamen. Agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

EL SR. FEDERICO BLANCO da los buenos días; comenta que va a realizar una observación sin que implique el rechazo al proyecto, porque entiende la necesidad de la Escuela de Salud Pública de contar con la infraestructura adecuada. Le parece necesario de mostrar su rechazo a que en ese momento la infraestructura de la Universidad se deba ver financiada con el préstamo del Banco Mundial en una situación que ya se había manifestado en momentos anteriores y coloca en peligro la autonomía universitaria.

Reitera que va a apoyar el proyecto porque saben la necesidad de la infraestructura y no es responsabilidad del Consejo en particular la aprobación del préstamo, pero quieren que conste el rechazo en esa situación porque le parece grave.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da los buenos días; pregunta si la Comisión tuvo el monto ofertado por la empresa Balma Construcciones, o no venía en los datos, porque la descartaron porque no cumplía el requisito; es algo legal, pero desea saber si la empresa ofertaba un monto más bajo que otra y que fue excluida por ese motivo y tal vez evaluar ese requisito más adelante en otro tipo de ofertas para construcciones en el futuro. Al estar en el cartel los otros adquieren derechos sobre el proceso, pero lo pregunta por curiosidad.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; consulta si la Comisión tiene información sobre la empresa a la que se está proponiendo adjudicarle la licitación y si tienen alguna experiencia con la empresa; por ejemplo, la que realizó Ciencias Sociales no es mucha la diferencia en precio y pareciera que la opción es escoger el monto más bajo, lo cual no siempre es la mejor decisión. Conoce que legalmente es así, pero consulta por razones de seguridad para la Universidad si tienen alguna experiencia con ese otro proveedor de "Ingenieros Constructores", porque existen algunos otros con los cuales no han tenido buenas experiencias.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que en referencia a los proveedores y teniendo en consideración que, dependiendo del tipo de infraestructura que se vaya a desarrollar, hay elementos de complejidad, el detalle del tema de planos y aspectos de laboratorios, eso encarece esas líneas; realizó un cálculo y para la empresa Loto que es de \$1,238 por metro cuadrado para el tema del edificio, es un precio razonable desde el punto de vista de los números que ha escuchado. Sin embargo, recuerda que la visita que realizaron a la Escuela de Ciencias Sociales, los montos pudieron ser menores de lo que se había presupuestado originalmente que fueron más bajos.

Agrega que ese era un edificio que mostraba esa gran posibilidad, dadas las condiciones constructivas que se daban que abarataban bastante y le llama la atención que esos montos son razonables; lo que puede estibar son aspectos de la especificidad de la construcción.

LA SRTA. MADELINE SOTO da los buenos días; insta al Consejo para que propicie las condiciones de la Universidad para que en un futuro las fuentes económicas para esos proyectos provengan de otros lugares que no comprometan la autonomía universitaria y que no condicionen a la Universidad en sus proyectos.

EL SR. CARLOS PICADO agradece las observaciones y las consultas. Se refiere al precio de “Balma Constructores”; no recuerda el precio, y como comentó anteriormente, eso está en el sistema de Merk-Link y toda la información está en el sistema y lo que no recuerda es que no fue de interés de la Comisión analizarlo porque estaba fuera de lo que tenían que revisar, pero sí está colocado en la página de Merk-Link toda la información correspondiente a todos los participantes y las diferentes propuestas que se realizaron.

Comenta que sobre la empresa adjudicada y la experiencia con la Universidad no tiene esa información, pero aclara que, en ese caso, esa experiencia con la Universidad no es un punto de evaluación, ni tienen un criterio como para tomarlo en consideración para la aprobación del dictamen.

Comprende la preocupación que existe con todas las experiencias que han tenido en otros proyectos pero para ese caso no fue uno de los puntos por evaluar si tenía experiencia con la Universidad o no. Afirma que sí tiene experiencia en construcciones y tuvieron que certificarla, como todas las empresas que hicieron las ofertas para demostrar la experiencia como empresa que pudiera hacerle frente a esa construcción, pero ese punto específico de la experiencia con la Universidad no era uno de los puntos por evaluar y no se consideró.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que, en relación con ese tipo de toma de decisiones que se refiere a infraestructura del campus universitario, es importante buscar esquemas de sostenibilidad constructiva y de la integración de los diferentes campos, no solo de la Sede “Rodrigo Facio”.

Llama la atención por el tipo de planos maestros, de definición de políticas de sostenibilidad y herramientas que existen; por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual hace que existan en el ámbito herramientas que promueven en las naciones unidas, para que las universidades generen políticas de sostenibilidad para que los campos sean verdes y que sea un repositorio para que los estudiantes crezcan en un ambiente y que se lleven a su ejercicio profesional, donde las universidades sean un punto de semilleros para su aplicación en los campos donde se vayan a desarrollar.

Agrega que pueden ir promoviendo ese tipo de políticas en la Comisión. Entrega un documento amplio y detallado que lo pueden ir viendo como política en la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que solicitó al señor Agustín Mourelo de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), que realice una presentación sobre todos los proyectos, políticas y todas las fuentes de financiamiento y la van a tener en febrero. Considera que el tema que trae a colación el Ing. José Francisco Aguilar será pertinente en el momento en que lo tengan para discutirlo y tomar decisiones de carácter global y políticas en el Consejo.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que ese tipo de enfoques son los que están aplicando en el desarrollo de la infraestructura, sobre todo la que viene después de la construcción de los edificios que ya estaban comprometidos con anterioridad.

Indica que están intentando disminuir la densidad vehicular de la Ciudad Universitaria, lo cual no es fácil, porque, por el contrario, hay también grupos o personas que desean que mantengan espacios libres para la circulación de vehículos y frente a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, ya han eliminado todos los parqueos y están empezando con la construcción de la terminal del tren y el bulevar y la franja que se extiende desde la Contraloría hasta el Canal UCR.

Menciona que la semana anterior hubo una manifestación de estudiantes de Arquitectura que solicitaban que no se destruyera un espacio verde para la construcción de un parqueo, pero están eliminando el parqueo y la OEPI consideró que se podría realizar uno pequeño para las personas que tienen dificultades en los accesos a los edificios y hay personas que trabajan en el Semanario *Universidad* o en el Canal 15 que requieren de condiciones especiales. No obstante, atendió ese señalamiento de los estudiantes.

Se refiere a un error de transcripción que cometió el Semanario *Universidad* y es que en el primer reportaje se dijo (porque en el segundo reportaje ya el error estaba corregido), que existe una gran presión de la Administración para el desarrollo de parqueos y les solicitó al director y al periodista que revisaran la grabación y, efectivamente, el director le había enviado una nota aclaratoria donde le dijo que escucharon y transcribieron erróneamente lo que colocaron en el periódico y lo que el arquitecto Esteban Camacho dijo que existe no una presión para construir los parqueos, sino una presión sobre la Administración para que construya los parqueos, lo cual es diferente.

Reitera que en el artículo de la semana lo corrigen implícitamente sin hacer referencia al error cometido anteriormente, pero están desarrollando una zona verde con la participación de los mejores arquitectos paisajistas del país, el cual ya fue publicado en la revista que publicaba el Grupo Nación que se llama "Su Casa".

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 22 de julio del año 2013, mediante la Ley N.º 9144, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000,00). La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50.000.000,00).**
- 2. La fecha formal de inicio del Proyecto de Mejoramiento Institucional es el 31 de julio de 2013, cuando CONARE firma el Manual operativo.**

3. Las Normas *Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF¹⁵ y donaciones por prestatarios del Banco Mundial* (versión enero 2011), son la base normativa aplicable a los procesos de compra financiados por el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en sustitución de la legislación nacional¹⁶, a excepción de los principios de contratación administrativa, que son de aplicación obligatoria.
4. Mediante la solicitud de compra N.º GECO 2014-3764, por un monto de **¢909.700.317,00** colones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEPMI) solicita la construcción de un edificio para la Escuela de Salud Pública, con el propósito de atender la iniciativa 10, proyecto 10.1 *Fortalecimiento de la Escuela de Salud Pública en la SRF¹⁷. Construcción de edificio de tres niveles (...)*.
5. La Comisión de Licitaciones¹⁸, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-01-2014, del 27 de octubre de 2014, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”.
6. Los recursos para financiar la construcción de este edificio son:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2014-3764	1090-000-9415-5020100	¢909.700.317,00	¢817.110.498,00
	TOTAL	¢909.700.317,00	¢817.110.498,00

7. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública” (oficio R-7898-2014, del 13 de noviembre de 2014).
8. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1168-2014, del 5 de noviembre de 2014, señala que:

(...)Esta Asesoría Legal verifica que se utilizó el procedimiento establecido en el “Manual Operativo del Banco Mundial” y en las “Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”. Se emplearon; además, los documentos acordados con el Banco para estos efectos (entre ellos, el documento de licitación estándar/uniforme) (...).

(...)Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Pues el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.

9. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que (...) *nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las normas “Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”¹⁹, el cual es el cuerpo normativo aplicable dentro del marco de acción del proyecto, en sustitución*

15 Asociación Internacional de Fomento.

16 Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

17 Sede Rodrigo Facio.

18 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MLE Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

19 Versión del documento de fecha enero, 2011 (corresponde al pie de página N.º 2 del oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014).

de la normativa nacional, aunque sí se deben aplicar de manera estricta los principios de contratación administrativa que señala nuestra legislación (...).

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-164-2014, del 12 de noviembre de 2014).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-56-LPN-O “Construcción Edificio Salud Pública”, de la siguiente manera:

Proveedor	Loto Ingenieros Constructores S.A., cédula jurídica N.º 3-101-109435
Monto	\$1.361.850,83 (¢817.110.498,00 al tipo de cambio de ¢600,00 colones por dólar).
Plazo de entrega:	40 semanas, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que se les repartirá un formulario con todas las personas que finalmente mantuvieron su candidatura, son 12 personas, 3 que no aparecen porque retiraron su candidatura y expresamente dijeron que ya no querían seguir participando y algunas de las personas que aparecen no se presentaron a la vista oral que tuvieron en el Consejo, porque indicaron que no podrían asistir en los dos días que habilitaron.

Reitera que los que se eliminaron fueron los que indicaron que no querían seguir participando del proceso y van a proceder a votar por tres personas, no hay orden, solo se marcará con equis y luego van a realizar la votación con las tres personas que resulten con la mayor cantidad de votos y constituirán la terna y a partir de la cual elegirán a la persona representante.

Explica que tienen un total de 32 votos, deberían ser 33; sin embargo, una persona que solamente votó por dos candidatos y por ese motivo tienen 32, de la siguiente manera:

Primera votación:

Dr. Carlomagno Araya Alpizar	1
Mag. Raúl Espinoza Guido	0
Licda. Silvia Mata Solano	0

Magíster José Mena Pereira	1
M.Sc. Erick Geovanni Molina Delgado	6
Lic. Jorge Gerardo Montoya Jiménez	1
Dr. Arnaldo Moya Gutiérrez	2
M.Sc. Edwin Solórzano Campos	5
Dra. Nadia Ugalde Binda	9
MBA Maribell Varela Fallas	2
Magíster Grettel Vargas Jiménez	1
Dr. Mario Alberto Villalobos Arias	4

****A las nueve horas y treinta y siete minutos, entra el M.Sc. Eliécer Ureña. ****

Segunda votación:

Magíster Eric Molina Delegado	3
Magíster Edwin Solorzano Campos	2
Dra. Nadia Ugalde Binda	7

EL DR. JORGE MURILLO afirma que queda elegida la Dra. Nadia Ugalde Binda.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico y la Ley de Creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, nombrar a la Dra. Nadia Ugalde Binda como representante del sector docente ante la JAFAP, por un periodo de dos años, del 9 de diciembre de 2014 al 8 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-14-025, referente a la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de Presupuesto ordinaria y vínculo externo.

EL SR. CARLOS PICADO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de Presupuesto de Ordinario y Vínculo Externo (OAF-4875-2014, del 20 de noviembre de 2014).
2. La Vicerrectoría de Administración, en el oficio VRA-5489-2014, del 21 de noviembre de 2014, remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 10-2014. Por su parte, la Rectoría eleva al Consejo Universitario esta modificación mediante el oficio R-8260-2014, del 25 de noviembre de 2014.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 10-2014 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-14-031, del 27 de noviembre de 2014).

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-199-2014, del 4 de diciembre de 2014, emite su criterio con respecto al tema.
5. La Comisión de Administración y Presupuesto (CAP), en reunión extraordinaria del viernes 5 de diciembre de 2014, analizó la modificación indicada y contó con la participación de la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

ANÁLISIS

Esta modificación resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 2 de Presupuesto Ordinario, 6 de Empresas Auxiliares, 2 de Fondos Restringidos, 2 de Cursos Especiales, 7 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 1 del Fondo Especial de Intraproyectos, y 4 del Fondo del Sistema de CONARE.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢400.365.072.45** (cuatrocientos millones, trescientos sesenta y cinco mil, setenta y dos colones con 45/100).

La presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

I. JUSTIFICACIÓN

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢14.700.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y con el oficio OAF-105-2014, del 14 de enero de 2014, se comentan los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a catorce millones setecientos mil colones con 00/100 (14.700.000,00). No obstante, es importante manifestar que para cada solicitud de variación presupuestaria, la unidad ejecutora indica la justificación en el oficio respectivo.

a) Fondo Especial, Fondo Desarrollo Institucional - Globales (Acción Social, Fondo Restringido 5500)

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	9-02-02-00	Sumas con destino específico, sin asignación presupuestaria	¢298.680.000,00
			TOTAL	¢298.680.000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	1-01-02-01	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	¢1.800.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	1-03-05-00	Servicios aduaneros	¢90.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	1-04-04-00	Servicios de ciencias económicas y sociales	¢50.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	1-04-06-00	Servicios generales	¢7.200.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	1-05-01-00	Transporte dentro del país	¢200.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	1-05-02-00	Viáticos dentro del país	¢800.000,00

5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio.	¢450.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-02-03-00	Alimentos y bebidas	¢1.300.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	¢70.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-04-02-00	Repuestos y accesorios	¢145.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina.	¢500.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-01-03	Útiles, materiales educativos y deportivos	¢2.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-02-00	Útiles y materiales médico, hospitalario e investigación	¢70.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢1.700.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-04-00	Textiles y vestuario	¢600.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-05-00	Útiles y materiales de limpieza	¢1.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-07-00	Útiles y materiales de cocina y comedor	¢5.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	¢6.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	¢10.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢54.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	5-01-07-02	Adquisición de libros	¢360.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	5-01-99-01	Equipo doméstico	¢4.600.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	5-02-01-00	Edificios	¢200.000.000,00
5500	Fondo Intraproyectos- Globales- Acción Social	6-02-02-02	Becas horas asistentes	¢745.000,00
			TOTAL	¢298.680.000,00

b) Empresa Auxiliar Global (Vida Estudiantil, Empresa Auxiliar 2800)

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2800	Empresa Auxiliar- Global-Vida Estudiantil	9-02-02-00	Sumas con destino específico, sin asignación presupuestaria	¢47.200.000,00
			TOTAL	¢47.200.000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre			Partida	Descripción	Monto
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	1-02-03-00	Servicio de Correo	1.200.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	1-03-04-00	Transportes de bienes	600.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	1-04-05-00	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	36.000.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	200.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	2-03-02-00	Materiales y productos minerales y asfálticos	2.000.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	2-03-03-00	Madera y sus derivados	3.500.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1.100.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	800.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	200.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	400.000,00
2800	Empresa Estudiantil	Auxiliar-	Global-Vida	5-01-99-02	Otros equipos	1.200.000,00
					TOTAL	¢ 47.200.000,00

Justificación

De las variaciones globales de los presupuestos del Vínculo Externo (Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Fondos Intraproyectos, y Proyectos del Sistema de Fondos Asignados al programa de Dirección Superior).

De acuerdo con las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión N.º 5318, del 9 de diciembre de 2008, y específicamente lo indicado en la Norma General G-3.34, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de CONARE.

Las cifras globales así asignadas deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria, a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

De igual forma a como se realiza cada año, la presente modificación refuerza los globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios que se observan en el periodo de ejecución son redistribuidos a otras partidas de gasto, para atender las solicitudes que realizan las unidades ejecutoras durante el año y así evitar sobregiros presupuestarios. Los refuerzos presupuestarios incluidos en esta Modificación se dan principalmente en las siguientes partidas: Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, y Transferencias Corrientes a Personas; esto, en los presupuestos globales de los siguientes programas y secciones:

- Vida Estudiantil-Empresas Auxiliares
- Acción Social de Fondos Intraproyectos

Con base en esto, se prevé la ejecución del segundo semestre del año, de acuerdo con el comportamiento presupuestario del gasto observado al mes de octubre 2014.

El refuerzo de estas partidas suma un total de ₡345,8 millones, con lo cual se pretende atender el apoyo a la Vicerrectoría de Acción Social y Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Con respecto a la justificación anterior, la Licda. Isabel Pereira, en la reunión extraordinaria del viernes 5 de diciembre de 2014, se refirió a las principales partidas, que integran estos dos movimientos, tal y como se indica a continuación:

Unidad	Descripción	Partida	Monto	Presupuesto solicitado por	Justificación
5500	Global de Acción Social Fondos Intraproyectos	1-04-06-00	₡ 7.200.000,00	Servicios de Apoyo de Vicerrectoría de Acción Social 5505	<p>1. Servicio de limpieza interna y externa del Edificio de Educación Continua (Cotización M-058-2014), así como la limpieza para el funcionamiento de este edificio, incluye materiales (periodo julio-diciembre 2014)</p> <p>2. Dar contenido presupuestario a los proyectos de Extensión Docente, de acuerdo con lo establecido en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social.</p>
5500	Global de Acción Social Fondos Intraproyectos	5-01-04-00	₡ 10.000.000,00	Servicios de Apoyo de Vicerrectoría de Acción Social 5505	<p>1. Compra de equipo y mobiliario de oficina necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de la Vicerrectoría de Acción Social.</p> <p>2. Compra de mobiliario para el Edificio de Educación Continua.</p> <p>3. Dar contenido presupuestario para los proyectos de Extensión Docente, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social. Y la confección de muebles para la Vicerrectoría de Acción Social, ubicada en el Edificio Administrativo C.</p> <p>4. Compra de Sillas para la Unidad de Comunicación, que se traslada al Edificio de Educación Continua.</p>

5500	Global de Acción Social Fondos Intraproyectos	5-01-07-01	¢ 54.000.000,00	Servicios de Apoyo de Vicerrectoría de Acción Social 5505	<p>1. Apoyar los proyectos de la Vicerrectoría de Acción Social, con la compra de equipo educacional y cultural.</p> <p>2. Compra de equipo educacional, sillas, y mesas para el equipamiento de las aulas y el auditorio del Edificio de Educación Continua.</p> <p>3. Dar contenido presupuestario a los proyectos de Extensión Docente, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social.</p>
5500	Global de Acción Social Fondos Intraproyectos	5-01-99-01	¢ 4.600.000,00	Servicios de Apoyo de Vicerrectoría de Acción Social 5505	<p>1. Apoyar los proyectos de la Vicerrectoría de Acción Social con la compra de equipo doméstico.</p> <p>2. Compra de aspiradora, microondas, refrigerador, cofeemaker, percolador, y mesas para la cafetería del Edificio de Educación Continua.</p>
5500	Global de Acción Social Fondos Intraproyectos	5-02-01-00	¢ 200.000.000,00	Servicios de Apoyo de Vicerrectoría de Acción Social 5505	Complemento Edificio Educación Continua
2800	Global de Vida Estudiantil Empresas Auxiliares	1-04-05-00	¢ 36.000.000,00	Servicios Programas Deportivos y Recreativos 2850	Pago de la ampliación del contrato 2012LA-000013-UADQ correspondiente al desarrollo informático: Sistema de expediente electrónico para Oficina de Bienestar y Salud - PEES. El desembolso total será de ¢34.607.836,42.
2800	Global de Vida Estudiantil Empresas Auxiliares	2-03-03-00	¢ 3.500.000,00	Residencias Estudiantiles Recinto de Golfito 2823	Se necesita comprar tablas de 2x6 y 2x4, batientes, cuarto redondo y otros, para la remodelación de los apartamentos 4605, 4606 y lavandería estudiantil.

A continuación se detalla la fuente y aplicación de los recursos; además, se presenta el desglose de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto²⁰:

20 Fuente: Modificación N.º 10-2014, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

FUENTE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos: Modificación N.º 10 -2014

N.º	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del gasto	Monto	Total
1	EAP-A-179-2014	Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	2-03-01-00	¢ 978.800,83	
							¢ 978.800,83
2	RG-624-2014	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	1-05-01-00	¢ 100.000,00	
					1-05-02-00	¢ 300.000,00	
					1-08-01-00	¢ 1.579.310,40	
					2-01-99-02	¢ 106.017,60	
							¢ 2.085.328,00
3		Empresa Auxiliar-Globales, Investigación	02-98-99	2600	0-01-03-01	¢ 3.500.000,00	
							¢ 3.500.000,00
4	SIEDIN-A-327-2014	Venta de Colecciones Editorial, U.C.R.	02-98-01-01	2601	1-03-03-00	¢ 2.927.296,92	
							¢ 2.927.296,92
5	INIFAR - 317-2014	Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica	02-98-01-04	2604	6-02-02-02	¢ 1.222.000,00	
					5-01-04-00	¢ 288.250,00	
					2-99-01-05	¢ 90.321,13	
							¢ 1.600.571,13
6	VAS-CIL-514-14	Módulo Prenivel CIL	03-98-03-03	2752	2-02-03-00	¢ 1.500.000,00	
					2-99-01-03	¢ 822.071,16	
							¢ 2.322.071,16
7		Empresa Auxiliar-Globales, Programa de Vida Estudiantil	04-98-99	2800	9-02-02-00	¢ 2.000.040,00	
							¢ 2.000.040,00
8		Empresa Auxiliar-Globales, Programa de Vida Estudiantil	04-98-99	2800	9-02-02-00	¢ 47.200.000,00	
							¢ 47.200.000,00
9		Fondos Restringidos-Globales, Programa de Docencia	01-99-99	1300	9-02-02-00	¢ 10.000.000,00	
							¢ 10.000.000,00
10		Fondos Restringidos-Globales, Programa Dirección Superior	06-99-99	1800	9-02-02-00	¢ 774.023,69	
							¢ 774.023,69
11		Curso Especial-Global, Programa de Acción Social	01-97-99	2000	0-01-03-01	¢ 1.000.000,00	
							¢ 1.000.000,00

12	ESP-D-649-14	Fortalecimiento de la Salud Pública en C.R	03-97-04-30	2479	2-99-03-00	¢ 170.285,22	
							¢ 170.285,22
13	MPS-479-2014	Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	¢ 650.000,00	
							¢ 650.000,00
14	EBCI-MA-067-2014	Maestría en Bibliotecología	01-97-03-02	2101	0-01-03-01	¢ 800.000,00	
					0-03-03-00	¢ 72.123,78	
					0-03-04-00	¢ 65.520,00	
					0-04-01-00	¢ 80.060,60	
					0-04-05-00	¢ 4.327,60	
					0-05-01-00	¢ 46.911,18	
					0-05-02-00	¢ 12.982,80	
					0-05-03-00	¢ 25.965,60	
					0-05-05-01	¢ 62.750,20	
					0-05-05-02	¢ 21.638,00	
					1-07-01-00	¢ 187.000,00	
					2-02-03-00	¢ 119.806,00	
					2-99-01-01	¢ 42.620,00	
					2-99-01-05	¢ 202.155,04	
					2-99-99-03	¢ 13.000,00	
					6-03-01-00	¢ 46.158,18	
							¢ 1.803.018,98
15	MPS-483-2014	Maestría en Psicología Educativa	01-97-04-30	2179	0-01-03-01	¢ 650.000,00	
							¢ 650.000,00
16	PPF-192-2014	Maestría en Farmacodependencia	01-97-05-07	2206	0-01-03-01	¢ 1.467.551,00	
							¢ 1.467.551,00
17	PPF-215-2014	Maestría en Farmacodependencia	01-97-05-07	2206	0-01-03-01	¢ 50.000,00	
							¢ 50.000,00
18	PMSP-152-2014	Maestría en Salud Pública	01-97-05-11	2210	0-01-03-01	¢ 1.000.000,00	
							¢ 1.000.000,00
19	161-2014-FD-PG	Maestría en Derecho Público	01-97-06-08	2257	0-01-03-01	¢ 5.700.000,00	
					0-01-03-02	¢ 2.300.000,00	
					0-03-03-00	¢ 721.237,82	
					0-04-01-00	¢ 800.606,00	
					0-04-05-00	¢ 43.276,00	
					0-05-01-00	¢ 469.111,84	
					0-05-02-00	¢ 129.828,00	
					0-05-03-00	¢ 259.656,00	
					0-05-05-01	¢ 627.502,00	
					0-05-05-02	¢ 216.380,00	

					6-03-01-00	¢ 461.581,82	
					0-03-04-00	¢ 655.200,00	
					6-02-02-02	¢ 2.000.000,00	
							¢ 14.384.379,48
20		Fondo Intraproyectos- Globales, Acción Social	03-99-98	5500	9-02-02-00	¢ 298.680.000,00	
							¢ 298.680.000,00
21	SIA-UCR-1586-2014	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela	01-99-94-27	6027	0-01-03-02	¢ 500.000,00	
							¢ 500.000,00
22	00-TP-010-2014	Articulación y Políticas, Accesibilidad Educación Superior	04-99-94-02	6902	2-99-01-01	¢ 201.237,94	
					2-99-03-00	¢ 337.200,00	
					2-99-99-03	¢ 700.000,00	
							¢ 1.238.437,94
23		Fondo del Sistema Programa de Desarrollo Regional -Global (CONARE)	07-99-97	7500	0-01-03-01	¢ 10.000,00	
							¢ 10.000,00
24	VAS-3997-2014	Pacífico Central-Global- CONARE.	07-99-94-08	7508	0-01-03-01	¢ 3.633.848,55	
					0-03-03-00	¢ 286.137,45	
					0-03-04-00	¢ 259.938,20	
					0-04-01-00	¢ 317.625,27	
					0-04-05-00	¢ 17.168,93	
					0-05-01-00	¢ 186.111,24	
					0-05-02-00	¢ 51.506,80	
					0-05-03-00	¢ 103.013,60	
					0-05-05-01	¢ 248.949,54	
					0-05-05-02	¢ 85.844,67	
					6-03-01-00	¢ 183.123,85	
							¢ 5.373.268,10
					TOTAL	¢ 400.365.072,45	¢ 400.365.072,45

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos: Modificación N.º 10 -2014

N.º	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del gasto	Monto	Total
1	EAP-A-179-2014	Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	0-02-01-00	¢ 751.000,00	
					0-03-03-00	¢ 62.580,83	
					0-05-01-00	¢ 22.530,00	
					0-04-01-00	¢ 69.467,50	

					0-04-05-00	¢ 3.755,00	
					0-05-05-01	¢ 16.897,50	
					0-05-05-02	¢ 18.775,00	
					0-05-02-00	¢ 11.265,00	
					0-05-03-00	¢ 22.530,00	
							¢ 978.800,83
2	RG-624-2014	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	0-02-01-00	¢ 1.600.000,00	
					0-03-03-00	¢ 133.328,00	
					0-04-01-00	¢ 148.000,00	
					0-04-05-00	¢ 8.000,00	
					0-05-01-00	¢ 48.000,00	
					0-05-02-00	¢ 24.000,00	
					0-05-03-00	¢ 48.000,00	
					0-05-05-01	¢ 36.000,00	
					0-05-05-02	¢ 40.000,00	
							¢ 2.085.328,00
3		Empresa Auxiliar-Globales, Investigación	02-98-99	2600	0-01-03-02	¢ 3.500.000,00	
							¢ 3.500.000,00
4	SIEDIN-A-327-2014	Venta de Colecciones Editorial, U.C.R.	02-98-01-01	2601	0-02-01-00	¢ 1.890.960,74	
					0-03-03-00	¢ 170.479,05	
					0-03-04-00	¢ 154.869,68	
					0-04-01-00	¢ 189.239,31	
					0-04-05-00	¢ 10.229,15	
					0-05-01-00	¢ 110.884,01	
					0-05-02-00	¢ 30.687,46	
					0-05-03-00	¢ 61.374,91	
					0-05-05-01	¢ 148.322,71	
					0-05-05-02	¢ 51.145,76	
					6-03-01-00	¢ 109.104,14	
							¢ 2.927.296,92
5	INIFAR - 317-2014	Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica	02-98-01-04	2604	0-01-03-01	¢ 1.033.929,00	
					0-03-03-00	¢ 93.213,59	
					0-03-04-00	¢ 84.678,79	
					0-04-01-00	¢ 103.471,22	
					0-04-05-00	¢ 5.593,04	
					0-05-01-00	¢ 60.628,54	
					0-05-02-00	¢ 16.779,12	
					0-05-03-00	¢ 33.558,23	
					0-05-05-01	¢ 81.099,06	
					0-05-05-02	¢ 27.965,19	
					6-03-01-00	¢ 59.655,35	
							¢ 1.600.571,13
6	VAS-CIL-514-14	Modulo Prenivel CIL	03-98-03-03	2752	0-02-01-00	¢ 1.500.000,00	

					0-03-03-00	¢ 135.232,09	
					0-04-01-00	¢ 150.113,63	
					0-04-05-00	¢ 8.114,25	
					0-05-01-00	¢ 87.958,47	
					0-05-02-00	¢ 24.342,75	
					0-05-03-00	¢ 48.685,50	
					0-05-05-01	¢ 117.656,63	
					0-05-05-02	¢ 40.571,25	
					6-03-01-00	¢ 86.546,59	
					0-03-04-00	¢ 122.850,00	
							¢ 2.322.071,16
7		Empresa Auxiliar- Global, Programa Vida Estudiantil	04-98-99	2800	0-01-02-00	¢ 1.500.000,00	
					0-03-03-00	¢ 124.995,00	
					0-04-01-00	¢ 138.750,00	
					0-04-05-00	¢ 7.500,00	
					0-05-01-00	¢ 81.300,00	
					0-05-02-00	¢ 22.500,00	
					0-05-03-00	¢ 45.000,00	
					6-03-01-00	¢ 79.995,00	
							¢ 2.000.040,00
8		Empresa Auxiliar- Global Programa Vida Estudiantil	04-98-99	2800	1-02-03-00	¢ 1.200.000,00	
					1-03-04-00	¢ 600.000,00	
					1-04-05-00	¢ 36.000.000,00	
					1-08-99-00	¢ 200.000,00	
					2-03-02-00	¢ 2.000.000,00	
					2-03-03-00	¢ 3.500.000,00	
					2-03-04-00	¢ 1.100.000,00	
					2-99-01-01	¢ 800.000,00	
					2-99-03-00	¢ 200.000,00	
					2-99-99-03	¢ 400.000,00	
					5-01-99-02	¢ 1.200.000,00	
							¢ 47.200.000,00
9		Fondos Restringidos- Global Programa de Docencia	01-99-99	1300	6-04-04-00	¢ 10.000.000,00	
							¢ 10.000.000,00
10		Fondos Restringidos- Global Programa de Dirección Superior	06-99-99	1800	0-01-03-01	¢ 500.000,00	
					0-03-03-00	¢ 45.077,36	
					0-03-04-00	¢ 40.950,00	
					0-04-01-00	¢ 50.037,88	
					0-04-05-00	¢ 2.704,75	
					0-05-01-00	¢ 29.319,49	

					0-05-02-00	¢ 8.114,25	
					0-05-03-00	¢ 16.228,50	
					0-05-05-01	¢ 39.218,88	
					0-05-05-02	¢ 13.523,75	
					6-03-01-00	¢ 28.848,83	
							¢ 774.023,69
11		Curso Especial- Global Programa Acción Social	01-97-99	2000	0-02-01-00	¢ 1.000.000,00	
							¢ 1.000.000,00
12	ESP-D-649-14	Fortalecimiento de la Salud Pública en C.R.	03-97-04-30	2479	0-02-01-00	¢ 110.000,00	
					0-03-03-00	¢ 9.917,02	
					0-03-04-00	¢ 9.009,00	
					0-04-01-00	¢ 11.008,33	
					0-04-05-00	¢ 595,04	
					0-05-01-00	¢ 6.450,29	
					0-05-02-00	¢ 1.785,14	
					0-05-03-00	¢ 3.570,27	
					0-05-05-01	¢ 8.628,15	
					0-05-05-02	¢ 2.975,23	
					6-03-01-00	¢ 6.346,75	
							¢ 170.285,22
13	MPS-479-2014	Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones	01-97-01-35	2035	0-01-03-02	¢ 650.000,00	
							¢ 650.000,00
14	EBCI-MA-067-2014	Maestría en Bibliotecología	01-97-03-02	2101	5-01-05-01	¢ 1.803.018,98	
							¢ 1.803.018,98
15	MPS-483-2014	Maestría en Psicología Educativa	01-97-04-30	2179	0-01-03-02	¢ 650.000,00	
							¢ 650.000,00
16	PPF-192-2014	Maestría en Farmacodependencia	01-97-05-07	2206	0-01-03-02	¢ 1.467.551,00	
							¢ 1.467.551,00
17	PPF-215-2014	Maestría en Farmacodependencia	01-97-05-07	2206	0-01-03-02	¢ 50.000,00	
							¢ 50.000,00
18	PMSP-152-2014	Maestría en Salud Pública	01-97-05-11	2210	0-01-03-02	¢ 1.000.000,00	
							¢ 1.000.000,00
19	161-2014-FD-PG	Maestría en Derecho Público	01-97-06-08	2257	1-03-01-00	¢ 500.000,00	
					1-03-03-00	¢ 2.000.000,00	
					1-07-01-00	¢ 3.000.000,00	
					2-02-03-00	¢ 1.000.000,00	
					2-99-01-01	¢ 884.379,48	
					2-99-01-05	¢ 1.000.000,00	

					2-99-03-00	¢ 500.000,00	
					5-01-04-00	¢ 1.000.000,00	
					5-01-05-01	¢ 2.000.000,00	
					5-01-07-01	¢ 2.000.000,00	
					5-01-99-01	¢ 500.000,00	
							¢ 14.384.379,48
20		Fondo Intraproyecto- Globales Acción Social	03-99-98	5500	1-01-02-01	¢ 1.800.000,00	
					1-03-05-00	¢ 90.000,00	
					1-04-04-00	¢ 50.000,00	
					1-04-06-00	¢ 7.200.000,00	
					1-05-01-00	¢ 200.000,00	
					1-05-02-00	¢ 800.000,00	
					2-01-99-01	¢ 450.000,00	
					2-02-03-00	¢ 1.300.000,00	
					2-04-01-00	¢ 70.000,00	
					2-04-02-00	¢ 145.000,00	
					2-99-01-01	¢ 500.000,00	
					2-99-01-03	¢ 2.000.000,00	
					2-99-02-00	¢ 70.000,00	
					2-99-03-00	¢ 1.700.000,00	
					2-99-04-00	¢ 600.000,00	
					2-99-05-00	¢ 1.000.000,00	
					2-99-07-00	¢ 5.000.000,00	
					2-99-99-03	¢ 6.000.000,00	
					5-01-04-00	¢ 10.000.000,00	
					5-01-07-01	¢ 54.000.000,00	
					5-01-07-02	¢ 360.000,00	
					5-01-99-01	¢ 4.600.000,00	
					5-02-01-00	¢ 200.000.000,00	
					6-02-02-02	¢ 745.000,00	
							¢ 298.680.000,00
21	SIA-UCR-1586-2014	Ingeniería Mecánica Sede Interuniversitaria de Alajuela	01-99-94-27	6027	0-02-01-00	¢ 500.000,00	
							¢ 500.000,00
22	00-TP-010-2014	Articulación y Políticas, Accesibilidad Educación Superior	04-99-94-02	6902	0-03-03-00	¢ 72.123,78	
					0-05-01-00	¢ 46.911,18	
					0-04-01-00	¢ 80.060,60	
					0-04-05-00	¢ 4.327,60	
					0-05-05-01	¢ 62.750,20	
					0-05-05-02	¢ 21.638,00	
					0-05-02-00	¢ 12.982,80	
					0-05-03-00	¢ 25.965,60	

					6-03-01-00	¢ 46.158,18	
					0-03-04-00	¢ 65.520,00	
					0-01-03-02	¢ 800.000,00	
							¢ 1.238.437,94
23		Fondo del Sistema Programa de Desarrollo Regional -Global (CONARE)	07-99-97	7500	0-02-01-00	¢ 10.000,00	
							¢ 10.000,00
24	VAS-3997-2014	Pacífico Central- CONARE	07-99-94-08	7508	0-01-03-02	¢ 460.000,00	
					1-04-99-00	¢ 3.763.268,10	
					1-03-03-00	¢ 300.000,00	
					1-07-01-00	¢ 750.000,00	
					2-02-03-00	¢ 100.000,00	
							¢ 5.373.268,10
					TOTAL	¢ 400.365.072,45	¢ 400.365.072,45

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA**Cuadro N.º 3****Resumen General: Modificación N.º 10 -2014**

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 32.483.750,29	¢ 32.483.750,29	¢ 0,00
02	Investigación	¢ 8.027.868,05	¢ 8.027.868,05	¢ 0,00
03	Acción Social	¢ 301.172.356,38	¢ 301.172.356,38	¢ 0,00
04	Vida Estudiantil	¢ 50.438.477,94	¢ 50.438.477,94	¢ 0,00
06	Dirección Superior	¢ 2.859.351,69	¢ 2.859.351,69	¢ 0,00
07	Desarrollo Regional	¢ 5.383.268,10	¢ 5.383.268,10	¢ 0,00
	Totales	¢ 400.365.072,45	¢ 400.365.072,45	¢ 0,00

Cuadro N.º 4**Presupuesto Ordinario: Modificación N.º 10-2014**

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 978.800,83	¢ 978.800,83	¢ 0,00
06	Dirección Superior	¢ 2.085.328,00	¢ 2.085.328,00	¢ 0,00
	Totales	¢ 3.064.128,83	¢ 3.064.128,83	¢ 0,00

Cuadro N.º 5**Empresas Auxiliares: Modificación N.º 10-2014**

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
02	Investigación	¢ 8.027.868,05	¢ 8.027.868,05	¢ 0,00
03	Acción Social	¢ 2.322.071,16	¢ 2.322.071,16	¢ 0,00
04	Vida estudiantil	¢ 49.200.040,00	¢ 49.200.040,00	¢ 0,00
	Totales	¢ 59.549.979,21	¢ 59.549.979,21	¢ 0,00

Cuadro N.º 6
Fondos Restringidos: Modificación N.º 10-2014

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 10.000.000,00	¢ 10.000.000,00	¢ 0,00
06	Dirección Superior	¢ 774.023,69	¢ 774.023,69	¢ 0,00
	Totales	¢ 10.774.023,69	¢ 10.774.023,69	¢ 0,00

Cuadro N.º 7
Cursos Especiales: Modificación N.º 10-2014

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 1.000.000,00	¢ 1.000.000,00	¢ 0,00
03	Acción Social	¢ 170.285,22	¢ 170.285,22	¢ 0,00
	Totales	¢ 1.170.285,22	¢ 1.170.285,22	¢ 0,00

Cuadro N.º 8
Programa de Posgrado con financiamiento complementario: Modificación N.º 10-2014

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 20.004.949,46	¢ 20.004.949,46	¢ 0,00
	Totales	¢ 20.004.949,46	¢ 20.004.949,46	¢ 0,00

Cuadro N.º 9
Fondo Especial Intraproyectos: Modificación N.º 10-2014

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
03	Acción Social	¢ 298.680.000,00	¢ 298.680.000,00	¢ 0,00
	Totales	¢ 298.680.000,00	¢ 298.680.000,00	¢ 0,00

Cuadro N.º 10
Fondos del Sistema (CONARE): Modificación N.º 10-2014

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 500.000,00	¢ 500.000,00	¢ 0,00
04	Vida Estudiantil	¢ 1.238.437,94	¢ 1.238.437,94	¢ 0,00
07	Desarrollo Regional	¢ 5.383.268,10	¢ 5.383.268,10	¢ 0,00
	Totales	¢ 7.121.706,04	¢ 7.121.706,04	¢ 0,00
	TOTAL	¢ 400.365.072,45	¢ 400.365.072,45	¢ 0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO

Cuadro N.º 11
Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo: Modificación N.º 10-2014
Resumen General

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	¢ 0,00	¢ 1.610.000,00	-¢ 1.610.000,00
0-01-03-01	Servicios Especiales	¢ 18.461.399,55	¢ 1.533.929,00	¢ 16.927.470,55
0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 2.800.000,00	¢ 8.577.551,00	-¢ 5.777.551,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢ 0,00	¢ 7.251.960,74	-¢ 7.251.960,74

0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢ 1.079.499,05	¢ 846.946,72	¢ 232.552,33
0-03-04-00	Salario Escolar	¢ 980.658,20	¢ 477.877,47	¢ 502.780,73
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 1.198.291,87	¢ 940.148,47	¢ 258.143,40
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 64.772,53	¢ 50.818,83	¢ 13.953,70
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 702.134,26	¢ 493.981,98	¢ 208.152,28
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 194.317,60	¢ 152.456,52	¢ 41.861,08
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 388.635,20	¢ 304.913,01	¢ 83.722,19
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 939.201,74	¢ 510.573,13	¢ 428.628,61
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. UCR	¢ 323.862,67	¢ 216.594,18	¢ 107.268,49
1-01-02-01	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	¢ 0,00	¢ 1.800.000,00	-¢ 1.800.000,00
1-02-03-00	Servicio de Correo	¢ 0,00	¢ 1.200.000,00	-¢ 1.200.000,00
1-03-01-00	Información	¢ 0,00	¢ 500.000,00	-¢ 500.000,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	¢ 2.927.296,92	¢ 2.300.000,00	¢ 627.296,92
1-03-04-00	Transportes de Bienes	¢ 0,00	¢ 600.000,00	-¢ 600.000,00
1-03-05-00	Servicios aduaneros	¢ 0,00	¢ 90.000,00	-¢ 90.000,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	¢ 0,00	¢ 50.000,00	-¢ 50.000,00
1-04-05-00	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	¢ 0,00	¢ 36.000.000,00	-¢ 36.000.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	¢ 0,00	¢ 7.200.000,00	-¢ 7.200.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	¢ 0,00	¢ 3.763.268,10	-¢ 3.763.268,10
1-05-01-00	Transporte dentro del país	¢ 100.000,00	¢ 200.000,00	-¢ 100.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	¢ 300.000,00	¢ 800.000,00	-¢ 500.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢ 187.000,00	¢ 3.750.000,00	-¢ 3.563.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	¢ 1.579.310,40	¢ 0,00	¢ 1.579.310,40
1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos.	¢ 0,00	¢ 200.000,00	-¢ 200.000,00
2-01-99-01	Reactivos y útiles de Laboratorio	¢ 0,00	¢ 450.000,00	-¢ 450.000,00
2-01-99-02	Abonos, insecticidas, herbicidas y otros.	¢ 106.017,60	¢ 0,00	¢ 106.017,60
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢ 1.619.806,00	¢ 2.400.000,00	-¢ 780.194,00
2-03-01-00	Materiales y productos metálicos	¢ 978.800,83	¢ 0,00	¢ 978.800,83
2-03-02-00	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢ 0,00	¢ 2.000.000,00	-¢ 2.000.000,00
2-03-03-00	Maderas y sus derivados	¢ 0,00	¢ 3.500.000,00	-¢ 3.500.000,00
2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	¢ 0,00	¢ 1.100.000,00	-¢ 1.100.000,00
2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	¢ 0,00	¢ 70.000,00	-¢ 70.000,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	¢ 0,00	¢ 145.000,00	-¢ 145.000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de Oficina	¢ 243.857,94	¢ 2.184.379,48	-¢ 1.940.521,54
2-99-01-03	Útiles, materiales educacionales y deportivos	¢ 822.071,16	¢ 2.000.000,00	-¢ 1.177.928,84
2-99-01-05	Útiles y materiales de Computación	¢ 292.476,17	¢ 1.000.000,00	-¢ 707.523,83

2-99-02-00	Útiles y materiales médico, hospitalario e investigación	¢ 0,00	¢ 70.000,00	-¢ 70.000,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢ 507.485,22	¢ 2.400.000,00	-¢ 1.892.514,78
2-99-04-00	Textiles y vestuarios	¢ 0,00	¢ 600.000,00	-¢ 600.000,00
2-99-05-00	Útiles y materiales de limpieza	¢ 0,00	¢ 1.000.000,00	-¢ 1.000.000,00
2-99-07-00	Útiles y materiales de cocina y comedor	¢ 0,00	¢ 5.000.000,00	-¢ 5.000.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y suministros	¢ 713.000,00	¢ 6.400.000,00	-¢ 5.687.000,00
5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	¢ 288.250,00	¢ 11.000.000,00	-¢ 10.711.750,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	¢ 0,00	¢ 3.803.018,98	-¢ 3.803.018,98
5-01-07-01	Equipo Educacional y cultural	¢ 0,00	¢ 56.000.000,00	-¢ 56.000.000,00
5-01-07-02	Adquisición de libros	¢ 0,00	¢ 360.000,00	-¢ 360.000,00
5-01-99-01	Equipo doméstico	¢ 0,00	¢ 5.100.000,00	-¢ 5.100.000,00
5-01-99-02	Otros Equipos	¢ 0,00	¢ 1.200.000,00	-¢ 1.200.000,00
5-02-01-00	Edificios	¢ 0,00	¢ 200.000.000,00	-¢ 200.000.000,00
6-02-02-02	Becas horas asistente	¢ 3.222.000,00	¢ 745.000,00	¢ 2.477.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢ 690.863,85	¢ 416.654,84	¢ 274.209,01
9-02-02-00	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	¢ 358.654.063,69	¢ 0,00	¢ 358.654.063,69
6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	¢ 0,00	¢ 10.000.000,00	-¢ 10.000.000,00
	Total	¢ 400.365.072,45	¢ 400.365.072,45	¢ 0,00

Cuadro N.º 12
Presupuesto Ordinario: Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢ 0,00	¢ 2.351.000,00	-¢ 2.351.000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 0,00	¢ 195.908,83	-¢ 195.908,83
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 0,00	¢ 217.467,50	-¢ 217.467,50
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 0,00	¢ 11.755,00	-¢ 11.755,00
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 0,00	¢ 70.530,00	-¢ 70.530,00
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 0,00	¢ 35.265,00	-¢ 35.265,00
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 0,00	¢ 70.530,00	-¢ 70.530,00
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 0,00	¢ 52.897,50	-¢ 52.897,50
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 0,00	¢ 58.775,00	-¢ 58.775,00
1-05-01-00	Transporte dentro del país	¢ 100.000,00	¢ 0,00	¢ 100.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	¢ 300.000,00	¢ 0,00	¢ 300.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	¢ 1.579.310,40	¢ 0,00	¢ 1.579.310,40
2-01-99-02	Abonos, insecticidas, herbicidas y otros.	¢ 106.017,60	¢ 0,00	¢ 106.017,60
2-03-01-00	Materiales y productos metálicos	¢ 978.800,83	¢ 0,00	¢ 978.800,83
	TOTAL	¢ 3.064.128,83	¢ 3.064.128,83	-¢ 0,00

Cuadro N.º 13
Empresa Auxiliar: Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	¢ 0,00	¢ 1.500.000,00	¢ 1.500.000,00
0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 3.500.000,00	¢ 1.033.929,00	-¢ 2.466.071,00
0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 0,00	¢ 3.500.000,00	¢ 3.500.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢ 0,00	¢ 3.390.960,74	¢ 3.390.960,74
0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 0,00	¢ 523.919,73	¢ 523.919,73
0-03-04-00	Salario escolar	¢ 0,00	¢ 362.398,47	¢ 362.398,47
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 0,00	¢ 581.574,16	¢ 581.574,16
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 0,00	¢ 31.436,44	¢ 31.436,44
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 0,00	¢ 340.771,02	¢ 340.771,02
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 0,00	¢ 94.309,33	¢ 94.309,33
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 0,00	¢ 188.618,64	¢ 188.618,64
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 0,00	¢ 347.078,40	¢ 347.078,40
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 0,00	¢ 119.682,20	¢ 119.682,20
1-02-03-00	Servicio de correo	¢ 0,00	¢ 1.200.000,00	¢ 1.200.000,00
1-03-03-00	Impresión Encuadernación y Otros	¢ 2.927.296,92	¢ 0,00	-¢ 2.927.296,92
1-03-04-00	Transportes de Bienes	¢ 0,00	¢ 600.000,00	¢ 600.000,00
1-04-05-00	Servicios de desarrollo de Sistemas Informáticos	¢ 0,00	¢ 36.000.000,00	¢ 36.000.000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	¢ 0,00	¢ 200.000,00	¢ 200.000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢ 1.500.000,00	¢ 0,00	-¢ 1.500.000,00
2-03-02-00	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢ 0,00	¢ 2.000.000,00	¢ 2.000.000,00
2-03-03-00	Madera y sus derivados	¢ 0,00	¢ 3.500.000,00	¢ 3.500.000,00
2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	¢ 0,00	¢ 1.100.000,00	¢ 1.100.000,00
2-99-01-03	Útiles y materiales educacionales y deportivos	¢ 822.071,16	¢ 0,00	-¢ 822.071,16
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	¢ 0,00	¢ 800.000,00	¢ 800.000,00
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	¢ 90.321,13	¢ 0,00	-¢ 90.321,13
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢ 0,00	¢ 200.000,00	¢ 200.000,00
2-99-99-03	Otros útiles materiales y suministros	¢ 0,00	¢ 400.000,00	¢ 400.000,00
5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	¢ 288.250,00	¢ 0,00	-¢ 288.250,00
5-01-99-02	Otros equipos	¢ 0,00	¢ 1.200.000,00	¢ 1.200.000,00
6-02-02-02	Becas horas asistente	¢ 1.222.000,00	¢ 0,00	-¢ 1.222.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢ 0,00	¢ 335.301,08	¢ 335.301,08
9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢ 49.200.040,00	¢ 0,00	-¢ 49.200.040,00
	TOTAL	¢ 59.549.979,21	¢ 59.549.979,21	¢ 0,00

Cuadro N.º 14
Fondos Restringidos: Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 0,00	¢ 500.000,00	¢ 500.000,00
0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 0,00	¢ 45.077,36	¢ 45.077,36
0-03-04-00	Salario escolar	¢ 0,00	¢ 40.950,00	¢ 40.950,00
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 0,00	¢ 50.037,88	¢ 50.037,88
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 0,00	¢ 2.704,75	¢ 2.704,75
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 0,00	¢ 29.319,49	¢ 29.319,49
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 0,00	¢ 8.114,25	¢ 8.114,25
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 0,00	¢ 16.228,50	¢ 16.228,50
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 0,00	¢ 39.218,88	¢ 39.218,88
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 0,00	¢ 13.523,75	¢ 13.523,75
6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢ 0,00	¢ 28.848,83	¢ 28.848,83
6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras Entidades privadas sin fines de lucro	¢ 0,00	¢ 10.000.000,00	¢ 10.000.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢ 10.774.023,69	¢ 0,00	-¢ 10.774.023,69
				¢ 0,00
	TOTAL	¢ 10.774.023,69	¢ 10.774.023,69	¢ 0,00

Cuadro N.º 15
Cursos Especiales: Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	¢ 0,00	¢ 110.000,00	¢ 110.000,00
0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 1.000.000,00	¢ 0,00	-¢ 1.000.000,00
0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢ 0,00	¢ 1.000.000,00	¢ 1.000.000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 0,00	¢ 9.917,02	¢ 9.917,02
0-03-04-00	Salario escolar	¢ 0,00	¢ 9.009,00	¢ 9.009,00
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 0,00	¢ 11.008,33	¢ 11.008,33
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 0,00	¢ 595,04	¢ 595,04
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 0,00	¢ 6.450,29	¢ 6.450,29
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 0,00	¢ 1.785,14	¢ 1.785,14
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 0,00	¢ 3.570,27	¢ 3.570,27

0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 0,00	¢ 8.628,15	¢ 8.628,15
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 0,00	¢ 2.975,23	¢ 2.975,23
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢ 170.285,22	¢ 0,00	-¢ 170.285,22
6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢ 0,00	¢ 6.346,75	¢ 6.346,75
	TOTAL	¢ 1.170.285,22	¢ 1.170.285,22	¢ 0,00

Cuadro N.º 16
Programa de Posgrado con financiamiento complementario:
Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 10.317.551,00	¢ 0,00	-¢ 10.317.551,00
0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 2.300.000,00	¢ 3.817.551,00	¢ 1.517.551,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 793.361,60	¢ 0,00	-¢ 793.361,60
0-03-04-00	Salario escolar	¢ 720.720,00	¢ 0,00	-¢ 720.720,00
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 880.666,60	¢ 0,00	-¢ 880.666,60
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 47.603,60	¢ 0,00	-¢ 47.603,60
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 516.023,02	¢ 0,00	-¢ 516.023,02
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 142.810,80	¢ 0,00	-¢ 142.810,80
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 285.621,60	¢ 0,00	-¢ 285.621,60
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 690.252,20	¢ 0,00	-¢ 690.252,20
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 238.018,00	¢ 0,00	-¢ 238.018,00
1-03-01-00	Información	¢ 0,00	¢ 500.000,00	¢ 500.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	¢ 0,00	¢ 2.000.000,00	¢ 2.000.000,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	¢ 187.000,00	¢ 3.000.000,00	¢ 2.813.000,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	¢ 119.806,00	¢ 1.000.000,00	¢ 880.194,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	¢ 42.620,00	¢ 884.379,48	¢ 841.759,48
2-99-01-05	Útiles y materiales e computación	¢ 202.155,04	¢ 1.000.000,00	¢ 797.844,96
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢ 0,00	¢ 500.000,00	¢ 500.000,00
2-99-99-03	Otros útiles materiales y suministros	¢ 13.000,00	¢ 0,00	-¢ 13.000,00
5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	¢ 0,00	¢ 1.000.000,00	¢ 1.000.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	¢ 0,00	¢ 3.803.018,98	¢ 3.803.018,98
5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢ 0,00	¢ 2.000.000,00	¢ 2.000.000,00
5-01-99-01	Equipo doméstico	¢ 0,00	¢ 500.000,00	¢ 500.000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢ 2.000.000,00	¢ 0,00	-¢ 2.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢ 507.740,00	¢ 0,00	-¢ 507.740,00
	TOTAL	¢ 20.004.949,46	¢ 20.004.949,46	¢ 0,00

Cuadro N.º 17
Fondo Especial de Intraproyectos: Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
1-01-02-01	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	¢ 0,00	¢ 1.800.000,00	¢ 1.800.000,00
1-03-05-00	Servicios aduaneros	¢ 0,00	¢ 90.000,00	¢ 90.000,00
1-04-04-00	Servicios de ciencias económicas y sociales	¢ 0,00	¢ 50.000,00	¢ 50.000,00
1-04-06-00	Servicios generales	¢ 0,00	¢ 7.200.000,00	¢ 7.200.000,00
1-05-01-00	transporte dentro del país	¢ 0,00	¢ 200.000,00	¢ 200.000,00
1-05-02-00	viáticos dentro del país	¢ 0,00	¢ 800.000,00	¢ 800.000,00
2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	¢ 0,00	¢ 450.000,00	¢ 450.000,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	¢ 0,00	¢ 1.300.000,00	¢ 1.300.000,00
2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	¢ 0,00	¢ 70.000,00	¢ 70.000,00
2-04-02-00	Repuestos y accesorios	¢ 0,00	¢ 145.000,00	¢ 145.000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	¢ 0,00	¢ 500.000,00	¢ 500.000,00
2-99-01-03	Útiles y materiales educacionales y deportivos	¢ 0,00	¢ 2.000.000,00	¢ 2.000.000,00
2-99-02-00	Útiles y materiales médico, hospitalarios y de investigación	¢ 0,00	¢ 70.000,00	¢ 70.000,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢ 0,00	¢ 1.700.000,00	¢ 1.700.000,00
2-99-04-00	Textiles y vestuarios	¢ 0,00	¢ 600.000,00	¢ 600.000,00
2-99-05-00	Útiles y materiales de limpieza	¢ 0,00	¢ 1.000.000,00	¢ 1.000.000,00
2-99-07-00	Útiles y materiales de cocina y comedor	¢ 0,00	¢ 5.000.000,00	¢ 5.000.000,00
2-99-99-03	Otros útiles y materiales y suministros	¢ 0,00	¢ 6.000.000,00	¢ 6.000.000,00
5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	¢ 0,00	¢ 10.000.000,00	¢ 10.000.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢ 0,00	¢ 54.000.000,00	¢ 54.000.000,00
5-01-07-02	Adquisición de libros	¢ 0,00	¢ 360.000,00	¢ 360.000,00
5-01-99-01	Equipo doméstico	¢ 0,00	¢ 4.600.000,00	¢ 4.600.000,00
5-02-01-00	Edificios	¢ 0,00	¢ 200.000.000,00	¢ 200.000.000,00
6-02-02-02	Becas horas asistente	¢ 0,00	¢ 745.000,00	¢ 745.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢ 298.680.000,00	¢ 0,00	-¢ 298.680.000,00
	TOTAL	¢ 298.680.000,00	¢ 298.680.000,00	¢ 0,00

Cuadro N.º 18
Fondos del Sistema (CONARE): Modificación N.º 10-2014

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 3.643.848,55	¢ 0,00	-¢ 3.643.848,55
0-01-03-02	Sobresueldos	¢ 500.000,00	¢ 1.260.000,00	¢ 760.000,00
0-02-01-00	Tiempo extraordinario	¢ 0,00	¢ 510.000,00	¢ 510.000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 286.137,45	¢ 72.123,78	-¢ 214.013,67
0-03-04-00	Salario escolar	¢ 259.938,20	¢ 65.520,00	-¢ 194.418,20
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 317.625,27	¢ 80.060,60	-¢ 237.564,67
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 17.168,93	¢ 4.327,60	-¢ 12.841,33
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 186.111,24	¢ 46.911,18	-¢ 139.200,06
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 51.506,80	¢ 12.982,80	-¢ 38.524,00
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 103.013,60	¢ 25.965,60	-¢ 77.048,00

0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢ 248.949,54	¢ 62.750,20	-¢ 186.199,34
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 85.844,67	¢ 21.638,00	-¢ 64.206,67
1-03-01-00	Información	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	¢ 0,00	¢ 300.000,00	¢ 300.000,00
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	¢ 0,00	¢ 3.763.268,10	¢ 3.763.268,10
1-05-01-00	Transportes dentro del país	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	¢ 0,00	¢ 750.000,00	¢ 750.000,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	¢ 0,00	¢ 100.000,00	¢ 100.000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	¢ 201.237,94	¢ 0,00	-¢ 201.237,94
2-99-01-03	Útiles y materiales educacionales y deportivos	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢ 337.200,00	¢ 0,00	-¢ 337.200,00
2-99-99-03	Otros útiles y materiales y suministros	¢ 700.000,00	¢ 0,00	-¢ 700.000,00
5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
6-03-01-00	Prestaciones legales	¢ 183.123,85	¢ 46.158,18	-¢ 136.965,67
6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras Entidades privadas sin fines de lucro	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢ 0,00	¢ 0,00	¢ 0,00
	TOTAL	¢ 7.121.706,04	¢ 7.121.706,04	¢ 0,00
TOTAL GENERAL		¢ 400.365.072,45	¢ 400.365.072,45	¢ 0,00

II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-199-2014 , DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que (...) *El análisis se limitó a evaluar en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (...).*

Además, agrega: (...) Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto (CAP), en reunión extraordinaria del viernes 5 de diciembre de 2014, analizó la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de presupuesto Ordinario y Vínculo Externo; en esta reunión se contó con la participación de la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera, quien explicó los movimientos superiores a ¢14.700.000,00; principalmente se refirió a las partidas más significativas, que conforman estas dos transferencias presupuestarias; dado lo anterior, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicita a la Licda. Pereira que remita, de forma escrita, esta información. En respuesta a esta petición, la OAF, mediante correo electrónico envía, ese mismo día, los datos requeridos, los cuales constan en el apartado de justificación del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo, mediante el oficio R-8260-2014, del 25 de noviembre de 2014.
2. La Modificación presupuestaria N.º 10-2014 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 2 de Presupuesto Ordinario, 6 de Empresas Auxiliares, 2 de Fondos Restringidos, 2

de Cursos Especiales, 7 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 1 del Fondo Especial de Intraproyectos, y 4 del Fondo del Sistema de CONARE.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-199-2014, del 4 de diciembre de 2014, manifestó:
(...) *Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*

4. Los movimientos que realiza la Administración en los Fondos Globales de cada Programa, se fundamentan en la norma G-3.34 de las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad*, que indica:

En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

5. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro N.º 19
Fuente de los recursos: Modificación N.º 10-2014
(cifras en millones de colones)

	Monto
Fondos Corrientes	3,06
Empresa Auxiliar	59,56
Fondos Restringidos	10,77
Cursos Especiales	1,17
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	20,00
Fondo Intraproyectos	298,68
Fondo del Sistema CONARE	7,12
TOTAL	400,36

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo, por un monto total de \$400.365.072.45 (cuatrocientos millones, trescientos sesenta y cinco mil, setenta y dos colones con 45/100).”

EL SR. CARLOS PICADO agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a las órdenes para cualquier duda o aclaración.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo, mediante el oficio R-8260-2014, del 25 de noviembre de 2014.
2. La Modificación presupuestaria N.º 10-2014 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 2 de Presupuesto Ordinario, 6 de Empresas Auxiliares, 2 de Fondos Restringidos, 2 de Cursos Especiales, 7 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 1 del Fondo Especial de Intraproyectos, y 4 del Fondo del Sistema de CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-199-2014, del 4 de diciembre de 2014, manifestó: (...) *Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*
4. Los movimientos que realiza la Administración en los Fondos Globales de cada Programa, se fundamentan en la norma G-3.34 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad, que indica: *En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado.*
5. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos: Modificación N.º 10-2014
(cifras en millones de colones)

	Monto
Fondos Corrientes	3,06
Empresa Auxiliar	59,56
Fondos Restringidos	10,77
Cursos Especiales	1,17
Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario	20,00
Fondo Intraproyectos	298,68
Fondo del Sistema CONARE	7,12
TOTAL	400,36

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 10-2014, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo, por un monto total de ₡400.365.072.45 (cuatrocientos millones, trescientos sesenta y cinco mil, setenta y dos colones con 45/100).

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. ****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-14-024, sobre la Modificación presupuestaria 11-2014.

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 11-2014 (OPLAU-636-2014, del 25 de noviembre de 2014).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 11-2014 (R-8299-2014, del 25 de noviembre de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-14-030, del 27 de noviembre de 2014).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-200-2014, del 4 de diciembre de 2014.

ANÁLISIS

I. Marco normativo

Al finalizar el ejercicio presupuestario debe existir un balance en la ejecución. Para ello, las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* dan pauta a la Administración:

G-3.3. Si las prioridades establecidas en el Plan-Presupuesto cambiaran en el transcurso del año y, como consecuencia de ello, resultara necesario transferir cuentas de gasto, la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, llevará a cabo el proceso de modificación presupuestaria.

G-3.4. La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

G-4.11. Las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

E-2.1. Los fondos asignados a las partidas del grupo “Sueldos al personal permanente”, se rigen estrictamente por el número de plazas que contiene la relación de puestos. Lo anterior, implica que los sobrantes monetarios que se pudiesen dar a medida que se ejecuta la relación de puestos no serán objeto de cargo, traslado o modificación.

E-2.2. Las plazas establecidas en la relación de puestos serán utilizadas en los meses expresados en dicha relación, por lo que no se autorizará el cargo, la conversión o utilización de plazas que no hayan sido ejecutadas en el periodo que les corresponde.

E-2.3. La Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera, hará las recomendaciones a la Rectoría para utilizar los sobrantes monetarios del grupo “Sueldos al Personal Permanente” de las partidas de plazas a las que se refieren las normas E-2.1. y E-2.2. para coadyuvar, en primera instancia, con el balance entre las cuentas de gasto que conforman el grupo “Sueldos al personal permanente” y los remanentes para financiar otras necesidades institucionales, con el fin de que autorice su aplicación.

E-2.4. Con el fin de que la ejecución de las cuentas de gastos de “Asignación profesional” y “Otras remuneraciones”, del grupo “Sueldos al personal permanente”, no presenten saldos negativos, el Vicerrector o Vicerrectora de Administración establecerá los mecanismos necesarios. Asimismo, estas cuentas de gastos serán objeto de control por parte de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria.

II. Contenido de la Modificación presupuestaria 11-2014

Esta Modificación es por **₡7.394.204.916,68** (siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos dieciséis con 68/100), según se detalla en el siguiente resumen:

Tabla N.º 1

Resumen de la Modificación de Balance 11-2014			
	Oficio	Monto	Totales
Rebajar			
Salario Base		2.812.537.447,54	
RRM		940.448.880,21	3.752.986.327,75
Barrido Presupuestario	VRA-5423-2014		2.831.305.526,21
Reconocimiento Regional - Balance Presupuestario OPLAU			12.000.000,00
Riesgo Policial - Balance Presupuestario OPLAU			3.900.000,00
Balance cuotas patronales institucionales rebajar			794.013.062,72
Total Rebajar Modificación de Balance			7.394.204.916,68
Aumentar			
RRM			4.202.810.799,22
Jornales	VRA-5423-2014	454.490,00	
Cuotas patronales - Jornales		137.860,45	592.350,45
Servicios Especiales	VRA-5423-2014	283.369.860,73	
Cuotas patronales -Serv Especiales		85.954.579,86	369.324.440,59
Sobresueldos	VRA-5423-2014		1.769.000,00
Tiempo Extraordinario	VRA-5423-2014	6.500.000,00	
Cuotas patronales - Tiempo Extraord.		1.971.645,00	8.471.645,00
Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores	VRA-5423-2014		98.053.308,35
Edificios	VRA-5423-2014		1.891.385.216,39
Instalaciones			11.884.538,45
Reconocimiento Regional			47.000.000,00
Riesgo Policial			3.900.000,00
Balance cuotas patronales aumentar			759.013.618,23
Total Aumentar Modificación de Balance			7.394.204.916,68

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

• **Balance presupuestario de las partidas de Salario base y Reajuste por Régimen Académico (RRM)**

En cumplimiento con lo establecido en las Normas E-2.3 y E-2.4. de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), con base en los informes mensuales sobre la situación presupuestaria, del grupo de “Sueldos al Personal Permanente”, elaborados por la Oficina de Administración Financiera (OAF), mantiene una evaluación constante de todas las partidas que lo conforman, con el fin de determinar el porcentaje de ejecución mensual, hacer las proyecciones anuales correspondientes e indicar a la Administración, cuando se requiera, la situación financiera de esas partidas o proponer las modificaciones correspondientes con el fin de evitar sobregiros.

En ese sentido, para el presente periodo, del análisis de la ejecución presupuestaria realizado a octubre, se puede evidenciar para el final del 2014, al considerar el gasto real en enero-octubre y una estimación del gasto de noviembre a diciembre similar al comportamiento de años anteriores, se calcula un sobregiro en ese grupo de partidas de ¢449.824.471,47 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 47/100):

Detalle	Monto (Millones)
Total Presupuesto	100.049,79
Gasto Proyectado	100.499,61
Déficit Proyectado	449,82
Peso porcentual del déficit sobre el presupuesto total	0,004

Para resolver la situación presupuestaria del sobregiro que se proyecta en Sueldos al personal permanente, se realizó un balance presupuestario con información disponible al 30 de octubre del 2014, proyectado a diciembre, en las cuentas: Salario base; Derechos adquiridos, Recargo de funciones, Escalafón, Anualidad, Reconocimiento por Régimen Académico, Asignación profesional y Otras remuneraciones.

Este balance consiste en un análisis de dichas cuentas para determinar tendencias de superávit o déficit en ellas al finalizar el año, de manera que con los superávits proyectados se refuercen las partidas que presentan tendencias al déficit para evitar que presenten sobregiros al concluir el periodo.

Lo anterior, en razón de que algunas partidas presentan la necesidad de ser reforzadas en alguno de los programas, mientras que en otros esas mismas partidas presentan un disponible presupuestario. Una vez identificada esta información por programa y partida, se procede a establecer criterios de distribución porcentual a nivel de unidad, que permitirán tomar los recursos de donde se prevé que van a quedar disponibles y redistribuirlos donde se requiera reforzar.

En la siguiente tabla se detalla el resumen por objeto de gasto, del balance presupuestario, en las partidas de salario base y RRM:

Tabla N.º 2
Detalle del balance presupuestario por partida, Salario base y RRM

Partida	Detalle de la partida	Rebajar	Aumentar	Faltante
0010101	Salario Base	2.812.537.447,54	-	
0010102	Derechos Adquiridos	-	75.895.087,54	
0020200	Recargo de funciones	22.622.451,00	41.307.233,54	
0030101	Escalafón	-	608.633.811,94	
0030102	Anualidad	-	3.055.047.292,78	
0039901	Reconocimiento por Régimen Académico.	912.436.341,06	-	
0039902	Asignación Profesional	1.538.247,93	388.548.738,80	
0999901	Otras remuneraciones	3.851.840,22	33.378.634,62	
	Total	3.752.986.327,75	4.202.810.799,22	(449.824.471,47)

Como se puede observar en la tabla anterior, con el balance presupuestario se determinó un monto total por rebajar de ¢3.752.986.327,75, el cual será destinado a reforzar partidas del mismo grupo, en las que se proyecta la necesidad de ser

reforzadas según las estimaciones presupuestarias, cuyo monto total asciende a la suma de ¢4.202.810.799,22.

La diferencia que se origina en la operación anterior corresponde al presupuesto adicional que se requiere para atender las necesidades proyectadas por ¢449.824.471,47, los cuales serán tomados de partidas de operación (disponibles presupuestario según OAF) que muestran disponibles según los análisis realizados.

En el siguiente cuadro, se detalla el balance de los movimientos por objeto de gasto y por programa, según se trate de un disponible en las cuentas de salarios (rebajar) o de un faltante en alguna cuenta de salario que se requiera reforzar (aumentar):

Tabla N.º 3
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA
Resumen de movimientos presupuestarios por programa para el balance presupuestario. (Colones)
Partidas de salarios

Partida	Detalle de la partida	Total	Docencia	Investigación	Acción Social	Vida Estudiantil	Administración	Dirección Superior	Desarrollo Regional
Rebajar									
0010101	Salario Base	2.812.537.447,54	1.395.026.217,87	359.881.122,60	65.364.726,98	49.896.992,40	139.438.005,55	242.016.979,54	560.914.403,20
0010102	Derechos Adquiridos	-	-	-	-	-	-	-	-
0020200	Recargo de funciones	22.622.451,00	2.136.813,10	-	-	-	-	20.485.637,90	-
0030102	Antuñal	-	-	-	-	-	-	-	-
0039901	Reconocimiento por Régimen Académico	912.436.341,06	480.213.775,44	194.177.856,68	23.936.298,80	-	-	174.575.241,49	69.533.168,65
0039902	Asignación Profesional	1.538.247,93	-	-	-	1.538.247,93	-	-	-
0999901	Otras Remuneraciones	3.851.849,22	-	105.141,15	-	531.403,78	-	2.667.969,31	347.365,98
Total Rebajar - cuentas con tendencia a superávit		3.752.986.327,75	1.877.376.806,41	524.164.120,43	89.301.025,78	51.965.644,10	139.438.005,55	439.945.847,64	630.794.877,83
Aumentar									
0010102	Derechos Adquiridos	75.895.087,54	53.911.105,31	302.999,45	3.117.511,38	970.198,35	10.759,99	1.847.628,55	15.734.784,70
0020200	Recargo de funciones	41.307.233,54	-	8.184.900,34	910.399,77	1.641.471,46	13.499.972,19	-	20.760.489,78
0030101	Escala	698.630.811,94	299.736.527,13	192.043.499,95	70.954.450,83	8.984.032,26	80.425.976,83	52.205.677,49	93.262.890,45
0030102	Antuñal	3.055.047.292,78	1.438.454.563,11	417.025.263,52	181.609.895,73	44.263.972,99	250.649.723,06	273.583.496,69	451.470.577,68
0039902	Asignación Profesional	388.548.738,90	219.501.775,59	36.398.420,00	6.264.739,67	-	12.467.030,57	33.959.679,58	88.947.162,89
0999901	Otras Remuneraciones	33.378.634,62	24.480.534,03	-	7.291.302,61	-	1.606.797,98	-	-
Total Aumentar - cuentas con tendencia a déficit		4.292.810.799,22	1.926.084.905,17	560.924.950,25	270.148.299,39	55.250.476,05	358.650.250,52	361.606.673,29	670.135.635,51

- Balance presupuestario en el grupo de partidas que conforman las cuotas patronales**

De acuerdo con el análisis global de las partidas: Décimo tercer mes, Contribución Patronal Seguro Salud CCSS, Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal, Contribución Patronal Seguro Pensiones CCSS, Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias, Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral, Cuota Patronal FPJ, Magisterio Nacional y Cuota Patronal JAP-UCR; se determinó que, para garantizar el equilibrio financiero en dichas partidas al cerrar el año, es necesario ejecutar el balance presupuestario que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N.º 4
Detalle del balance presupuestario por partida,
Cuotas patronales

Partida	Detalle de la partida	Rebajar	Aumentar	Disponible
0030300	Décimo tercer mes	61.382.944,30	87.229.181,22	
0040100	Contribución Patronal Seg. Salud CCSS.	72.141.737,98	131.024.677,81	
0040500	Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Co	3.898.788,64	6.884.957,30	
0050100	Contribución Patronal Seguro Pensiones CCSS.	411.190.086,07	210.388.575,94	
0050200	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Com	11.696.365,92	20.338.755,44	
0050300	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	23.392.731,82	40.759.335,82	
0050501	Cuota Patronal FPJ, Magisterio Nacional	194.953.861,14	207.868.721,02	
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	15.356.546,85	54.519.413,68	
Total		794.013.062,72	759.013.618,23	34.999.444,49

Como se puede observar en la tabla anterior, con el balance presupuestario se determinó un monto total por rebajar de ¢794.013.062,72, el cual será destinado a reforzar partidas del mismo grupo en las que se proyecta la necesidad de ser reforzadas según las estimaciones presupuestarias, cuyo monto total asciende a la suma de ¢759.013.618,23.

La diferencia que se origina en la operación anterior corresponde al presupuesto sobrante que financiará la partida de Reconocimiento Regional en la Regionalización, por un monto de ¢34.999.444,49.

En la siguiente tabla se detalla el resumen por objeto de gasto del balance presupuestario en las partidas de cuotas patronales:

Tabla N.º 5
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA
Resumen de movimientos presupuestarios por programa para el balance presupuestario. (Colones)
Cuotas Patronales

RESUMEN DEL REBAJAR EN CUOTAS PATRONALES									
Partida	Detalle de la partida	Total	Docencia	Investigación	Acción Social	Vida Estudiantil	Administración	Dirección Superior	Desarrollo Regional
003030	Décimo tercer mes	61.382.944,30	-	-	-	-	-	61.382.944,30	-
0040100	Contribución Patronal Seg. Salud CCSS.	72.341.737,98	-	-	-	-	-	72.341.737,98	-
0040500	Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal	3.898.788,64	-	-	-	-	-	3.898.788,64	-
0050100	Contribución Patronal Seguro Pensiones CCSS.	411.390.886,07	315.816.821,67	-	-	-	-	-	96.173.464,40
0050200	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	11.696.365,92	-	-	-	-	-	11.696.365,92	-
0050300	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	23.392.731,82	-	-	-	-	-	23.392.731,82	-
0050501	Cuota Patronal F.P.J. Magisterio Nacional	194.953.861,14	-	40.794.123,68	1.889.326,34	9.114.675,57	51.057.912,96	92.097.822,59	-
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	15.356.546,85	-	-	-	-	-	15.356.546,85	-
Total Rebajar - cuentas con tendencia a superávit		794.013.862,72	315.016.821,67	40.794.123,68	1.889.326,34	9.114.675,57	51.057.912,96	179.966.938,10	96.173.464,40
RESUMEN DEL AUMENTAR EN CUOTAS PATRONALES									
Partida	Detalle de la partida	Total	Docencia	Investigación	Acción Social	Vida Estudiantil	Administración	Dirección Superior	Desarrollo Regional
003030	Décimo tercer mes	87.229.181,22	18.399.771,85	17.721.219,58	19.253.378,11	4.879.474,62	25.312.573,21	-	1.662.763,85
0040100	Contribución Patronal Seg. Salud CCSS.	131.024.677,81	57.965.176,64	16.107.807,11	18.782.322,08	683.153,78	21.593.819,41	-	15.893.198,89
0040500	Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal	6.884.957,30	3.133.252,79	870.649,02	1.015.386,41	37.183,09	1.167.674,62	-	660.891,37
0050100	Contribución Patronal Seguro Pensiones CCSS.	210.388.575,94	-	32.818.862,46	13.629.821,04	17.781.181,86	83.030.560,34	63.928.958,24	-
0050200	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	20.338.755,44	9.356.837,07	2.611.947,12	3.046.159,28	111.319,25	3.503.023,83	-	1.709.478,89
0050300	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	40.759.335,82	18.799.516,72	6.223.894,20	6.092.318,55	222.618,45	7.008.047,69	-	3.414.540,21
0050501	Cuota Patronal F.P.J. Magisterio Nacional	207.868.721,02	138.743.889,10	-	-	-	-	69.124.831,92	-
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	34.519.413,68	22.152.144,92	9.118.826,23	6.374.307,46	2.387.072,71	9.722.534,37	-	4.844.527,99
Total Aumentar - cuentas con tendencia a déficit		799.013.818,23	268.550.586,99	83.673.665,72	66.193.692,93	26.021.913,76	151.336.233,47	63.928.958,24	97.316.633,12

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

- **Disponibles proyectados en otras partidas de operación y destino de los recursos (VRA-5423-2014)**

Parte de los recursos que financian esta Modificación corresponden a los disponibles presupuestarios que se prevé van a quedar al cierre del año en algunas unidades; esto, de conformidad con lo que establece el oficio VRA-5423-2014 y las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en las que se indica lo siguiente:

G-3.3. Si las prioridades establecidas en el Plan-Presupuesto cambiaran en el transcurso del año y, como consecuencia de ello, resultara necesario transferir cuentas de gasto, la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, llevará a cabo el proceso de modificación presupuestaria.

G-3.4. La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

La determinación de los montos y partidas incluidos en el barrido presupuestario se tomaron de los disponibles presupuestarios al 18 de noviembre del 2014 y a estos se les rebajó el monto que se estima no ejecutarán en lo que falta del mes de noviembre y parte de diciembre del año en curso.

En la siguiente tabla se observan los rebajos aplicados:

Tabla N.º 6
Rebajos "Barrido" Presupuestario

Concepto	Monto
Barrido presupuestario aplicado posterior 31-8-2014	642.016.458,47
Liberación saldos "Servicios Básicos"	1.537.969.208,55
Servicios Especiales y cuotas patronales (Rectoría y VVE)	453.670.139,33
Consejo Universitario	23.384.405,26
Oficina de Asuntos Internacionales	82.048.176,35
Compromisos Desarrollo Regional	54.511.578,65
Ejecución Técnica de Proyectos	28.919.044,00
Obras Emergentes Anuales	8.786.515,60
Total fuente de recursos	2.831.305.526,21

Fuente: Oficina de Administración Financiera

Destino de los recursos disponibles en partidas de operación

Los recursos obtenidos en el barrido presupuestario se utilizarán para financiar las siguientes necesidades:

Tabla N.º 7
Aumentos "Barrido" Presupuestario

Concepto	Monto
Servicios Especiales y cuotas patronales (Vic. Docencia)	369.324.440,58
Pago Periodos Anteriores (0800)	98.053.308,35
Sobresueldos - Proceso de Admisión	1.769.000,00
Tiempo Extraordinario, incluye cuotas patronales	8.471.645,00
Jornales, incluye cuotas patronales	592.350,46
Biblioteca, Sede Regional del Atlántico	495.566.960,00
Edificio Anexo, Escuela de Medicina	1.112.339.139,02
Edificio, Escuela de Artes Plásticas	50.000.000,00
Biblioteca, Sede Regional de Occidente	67.172.075,20
Aulas, Sede Regional de Occidente	85.923.139,00
Aulas anexas, Edificio del Banco Mundial, Esparza	54.559.755,00
Atención Cuentas Pendientes Inversión	37.705.559,60
Refuerzo en las partidas de salario base y RRM	449.828.154,00
Total fuente de recursos	2.831.305.526,21

Fuente: Oficina de Administración Financiera

- **Balance presupuestario en la partida Reconocimiento Regional**

Esta Modificación incluye el balance presupuestario de la cuenta de gasto "Reconocimiento Regional", para ajustar el presupuesto en varias unidades del Programa Desarrollo Regional y del Recinto de Golfito conforme se proyecta el gasto, según el siguiente detalle:

Tabla N.º 8

OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Partida 0-03-99-01 Reconocimiento Regional
Proyección del Gasto a Diciembre de la partida 0-03-99-04 Reconocimiento Regional con información del gasto real a octubre de 2014

Unidad	Presupuesto	Usado	Disponible	Gasto Proyectado a Diciembre	Saldo Proyectado a Diciembre	BALANCE Monto a Bajar	BALANCE Monto a Aumentar
06000295 Recinto de Golfito	27.000.416,00	35.000.000,00	(8.171.274,88)	43.299.820,02	(16.387.413,02)		17.000.000,00
07010195 Sede Reg. de San Ramón, Administración.	61.828.791,00	64.447.279,26	22.682.511,80	53.336.735,04	13.793.055,96	12.000.000,00	
07020195 Sede Reg. de Guanacaste, Administración.	248.490.528,00	209.085.550,75	39.484.968,25	250.896.671,70	(2.316.143,70)		3.000.000,00
07030195 SRA - Turrialba, Administración.	50.758.521,00	47.257.904,75	3.500.616,25	56.709.485,70	(6.950.964,70)		7.200.000,00
07040195 Sede Regional de Limón, Administración.	110.383.743,00	99.659.544,85	11.704.198,95	118.391.452,86	(8.027.709,86)		9.200.000,00
07050195 Sede Regional del Pacífico, Administración.	67.348.001,00	63.825.594,00	3.422.406,40	76.710.713,52	(9.362.712,52)		10.600.000,00
TOTALES	572.000.000,00	499.376.573,20	72.623.426,80	599.251.887,84	(27.251.887,84)	12.000.000,00	47.000.000,00

Como se observa en la tabla anterior, esta partida requiere de un refuerzo de €35.000.000,00 para evitar que finalice el año con un sobregiro en algunas unidades, razón por la que se realiza el ajuste respectivo para dar el contenido presupuestario correspondiente. Este faltante será atendido principalmente con el disponible proyectado en cuotas patronales, según el resultado del balance presupuestario correspondiente.

- **Balance presupuestario en la partida Riesgo Policial**

De igual manera, se incluye el balance presupuestario en el objeto de gasto de "Riesgo policial" para ajustar el presupuesto al gasto proyectado en algunas unidades, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N.º 9

Proyección del Gasto a Diciembre, de la partida 0-03-99-05 Riesgo Policial, con información del gasto real a octubre de 2014.								
Código	Descripción	Presupuesto	Recurso	Disponibilidad	Gasto Proyectado a Diciembre	Saldo Proyectado a Diciembre	BALANCE Muestra a Rebajar	BALANCE Muestra a Aumentar
0101000	Servicios de Apoyo de Docencia							
02010201	Unidades (Vic. Investigación)	18.700.000,00	10.725.707,75	7.974.218,25	12.542.938,10	5.817.051,90	3.900.000,00	
02012000	Fuera Esp. Invest. Estad. Agnecológicas							
04000100	Unidades Vida Estudiantil							
05020305	Oficina de Seguridad y Tránsito	165.800.000,00	83.003.250,90	26.000.744,90	39.020.196,12	3.416.003,00		
06030200	Wierroctoria de Investigacia							
6000200	Recinto de Gobierno	2.340.000,00	3.708.397,55	(1.368.397,55)	4.450.977,54	62.718.077,54		2.300.000,00
07010105	Sede Reg. de San Ramón, Administración	16.800.000,00	14.430.880,65	3.889.339,35	17.316.792,70	783.207,22		
07020105	Sede Reg. de Guanacaste, Administración	15.750.000,00	10.705.834,20	5.044.165,80	12.847.091,04	2.902.098,00		
07030105	GRA - Turrialba, Administración	16.000.000,00	16.260.217,25	1.730.782,75	19.512.259,70	(1.512.259,70)		1.000.000,00
07050205	Gaigülos, Administración							
07050305	Paraiso, Administración							
07040105	Sede Regional de Limón, Administración	16.150.000,00	6.817.075,35	3.332.934,05	8.180.499,42	1.969.509,58		
07050105	Sede Regional del Pacífico, Administración	7.000.000,00	5.002.001,65	1.397.918,15	5.722.499,22	277.501,70		
06050100	Apoyo académico Unidades - Partida (0010500) Suplencias							
TOTALES		199.200.000,00	151.379.164,10	47.826.695,90	181.655.164,02	17.544.835,08	3.900.000,00	3.900.000,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera; UCR.

En cuanto a este balance es preciso aclarar que se trata de una redistribución por programas, debido a que no se requiere un refuerzo de la partida.

Finalmente, es importante aclarar que los movimientos presupuestarios efectuados en esta Modificación, se realizan de acuerdo con el bloque normativo vigente y no afectan el Plan Anual Operativo.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-200-2014, del 4 de diciembre de 2014)

Las observaciones de mayor relevancia que hace la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) se refieren al reordenamiento que lleva a cabo la Administración con las partidas de salarios. Al respecto, se destaca que:

En el siguiente cuadro se puede observar el balance en las partidas de salarios realizado por la Administración en los últimos seis años incluyendo este periodo 2014:

CUADRO 2
Reordenamiento de la partida de "Sueldos al Personal Permanente"
(cifras en millones de colones)

Año	Rebajar	Aumentar	Diferencia
2009	2.163,07	2.163,07	0,00
2010	1.872,28	1.121,01	751,27
2011	3.879,97	3.554,97	325,00
2012	3.943,17	4.323,17	-380,00
2013	3.304,99	5.039,12	-1.734,13
2014	3.752,98	4.202,81	-449,83

Como se puede observar en el cuadro anterior, la Administración en los últimos tres años ha tenido que reforzar las partidas del Reajuste de Régimen de Méritos (RRM), utilizando recursos de otros gastos de operación. Debe considerarse que para el presupuesto 2014, únicamente se incrementó el régimen en un 7%, lo cual es insuficiente, dado el crecimiento real de los últimos cuatro años que oscilan entre un 12% y 19%.

Cabe señalar que esta Oficina, ha insistido en la necesidad de perfeccionar los métodos de proyección utilizados para estimar el gasto en esta partida. En el OCU-R-119-2014 de fecha 22 de setiembre del 2014 se remitieron sugerencias al respecto.

(...) Debido a que en los últimos tres años la Administración ha tenido que recurrir a utilizar recursos de gastos de operación para sufragar las diferencias en las partidas de Reajuste por el Régimen de Méritos, es oportuno insistir en la importancia de realizar “una valoración de la propiedad y pertinencia del Régimen de Incentivos vigente en la Institución, en especial la proporción que alcanza dentro del salario total los incentivos relacionados con la antigüedad, su efecto en otros incentivos y el nivel de crecimiento que presenta.”, aspecto que ya se ha indicado anteriormente como por ejemplo en los oficios: OCU-R-229-2009, OCU-R-174-2011, OCU-R-213-2012, OCU-R-107-2013 y OCU-R-119-2014

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 5 de diciembre de 2014, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la magistra Belén Cascante, subjefa, y al Lic. Mario Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). En esta oportunidad, además de analizar los movimientos incluidos en esta Modificación, la Comisión solicitó a la magistra Cascante y al Lic. Rivera que se refirieran a las dos principales observaciones que hace la OCU acerca del refuerzo al Reajuste de régimen méritos (RRM) con partidas de operación, así como los métodos utilizados por OPLAU para llevar a cabo las proyecciones en las partidas del RRM.

Respecto al primer punto se indica que el RRM debe reforzarse con partidas de operación por los mismos factores que incidieron en que el año se tuviera que recurrir a este mismo mecanismo: las proyecciones de los gastos en este rubro no coincidieron con la ejecución real debido, básicamente a las reformas normativas (Reglamento del Régimen Salarial Académico: se elimina el tope de pasos académicos, y Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica: pago del ¼ tc adicional) y también el impacto del rompimiento del tope para el pago de las anualidades.

En cuanto a los métodos utilizados para elaborar las proyecciones del RRM, a solicitud de la Comisión, OPLAU señala lo siguiente²¹:

El Reajuste por Régimen de Méritos, es el conjunto de pluses salariales del grupo de Sueldos al Personal Permanente que se asignan de manera individual a cada funcionario; está conformado por las siguientes partidas: escalafón, anualidad, reconocimiento por régimen académico, derechos adquiridos, asignación profesional, recargo de funciones y otras remuneraciones.

La variabilidad del comportamiento del RRM individual, así como otros elementos que intervienen, como por ejemplo el ahorro “natural” del Salario Base, los periodos de nombramientos, entre otros; dificultan una proyección exacta del RRM presupuestario para los años siguientes. Por esta razón, nuestra Oficina apoyada en la experiencia y en técnicas estadísticas, define un RRM institucional promedio por programa, para efectos del cálculo de los posibles egresos que se tendrán en el año siguiente a nivel global.

Dicho análisis, además de proyectar el crecimiento en el gasto institucional del RRM, considera el posible ahorro en el Salario Base, ajustando el RRM, para evitar un presupuesto sobrestimado.

Esta técnica presupuestaria como cualquier otra, no es exacta; por esa razón la normativa interna, define la función de monitoreo y vigilancia del comportamiento de ejecución en el RRM, con el propósito de realizar los ajustes necesarios en el período de ejecución. Es en razón de las normas E.2.1 y E.2.2, que la Oficina de Planificación Universitaria en coordinación con la Rectoría, Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera, realiza la Modificación de Balance Presupuestario, mediante la cual, se realizan ajustes presupuestarios, tanto para evitar superávits, así como para evitar posibles déficits.

Es importante reiterar, que esta Oficina continúa haciendo los esfuerzos pertinentes para precisar con mayor exactitud, las estimaciones financieras de este grupo de partidas. Por ejemplo, la suma que se proyecta que se va a requerir para balancear las partidas del RRM, en este año por 449,82 millones, significa un 0,004 respecto al monto total presupuestado, lo cual muestra una proyección muy cercana al posible egreso real en ese grupo de partidas.

²¹ R-8632-2014, del 9 de diciembre de 2014, al cual se adjunta el oficio OPLAU-725-2014, del 8 de diciembre de 2014 (recibido en la Unidad de Estudios del Consejo Universitario el 10 de diciembre de 2014).

Como parte de los esfuerzos que se realizan para mejorar las proyecciones, actualmente se está explorando la posibilidad de estimar un RRM, partiendo de la individualidad hacia la generalidad. Esto implica, llevar las estimaciones al máximo nivel de desagregación, así como ajustes en los sistemas. Es una tarea compleja, por el nivel de detalle de la información, la variación constante de las condiciones y las modificaciones de los sistemas.

Por otra parte, es importante aclarar que aun cuando las proyecciones de los gastos se acerquen a la ejecución real, esta Modificación siempre se tiene que realizar, por cuanto existe un ahorro natural en la relación de puestos que depende de los plazos en los que una plaza no está ocupada, sea por algún permiso, mientras se saca a concurso, o lo que tarde en hacerse un nombramiento, entre otros.

En lo que se refiere al estudio mencionado por la OCU acerca del régimen salarial en la Universidad, y que se envió a este órgano colegiado, este se encuentra para estudio de la Comisión de Administración y Presupuesto con el pase CAP-P-13-029, del 30 de setiembre de 2013. Adicionalmente, se han solicitado otros estudios que complementan la información presentada por la OCU para continuar con el análisis de este caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 11-2014 (R-8299-2014, del 25 de noviembre de 2014), con el fin de obtener una ejecución presupuestaria balanceada al finalizar el ejercicio presupuestario 2014, de conformidad con lo que establecen las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
2. En esta Modificación presupuestaria se refuerza la partida de Reajuste de régimen de méritos (RRM), cuya ejecución se ha incrementado por las siguientes razones:
 - El aumento en el porcentaje y el rompimiento del tope de la anualidad.
 - Las modificaciones reglamentarias recientes (*Reglamento del Régimen Salarial Académico*: se elimina el tope de pasos académicos, y Normas que Regulan el *Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*: pago del ¼ tc adicional).
3. Mediante oficio OPLAU-725-2014, del 9 de diciembre de 2014, la Oficina de Planificación Universitaria señala que continúa haciendo esfuerzos para precisar con mayor exactitud las estimaciones financieras del RRM.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 11-2014 mediante el oficio OCU-R-200-2014, del 4 de diciembre de 2014.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 11-2014 por un monto de **₡7.394.204.916,68** (siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos dieciséis con 68/100).”

EL SR. CARLOS PICADO agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a las órdenes para atender cualquier consulta o aclaración.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 11-2014 (R-8299-2014, del 25 de noviembre de 2014), con el fin de obtener una ejecución presupuestaria balanceada al finalizar el ejercicio presupuestario 2014, de conformidad con lo que establecen las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.**
2. **En esta Modificación presupuestaria se refuerza la partida de Reajuste de régimen de méritos (RRM), cuya ejecución se ha incrementado por las siguientes razones:**
 - ***El aumento en el porcentaje y el rompimiento del tope de la anualidad.***
 - ***Las modificaciones reglamentarias recientes (Reglamento del Régimen Salarial Académico: se elimina el tope de pasos académicos, y Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica: pago del ¼ tc adicional).***
3. **Mediante oficio OPLAU-725-2014, del 9 de diciembre de 2014, la Oficina de Planificación Universitaria señala que continúa haciendo esfuerzos para precisar con mayor exactitud las estimaciones financieras del RRM.**
4. **La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 11-2014 mediante el oficio OCU-R-200-2014, del 4 de diciembre de 2014.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 11-2014 por un monto de $\text{¢}7.394.204.916,68$ (siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos dieciséis con 68/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-14-006, sobre la reforma al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre de 2013.

EL DR. JORGE MURILLO señala que fue agregado a este punto de agenda el dictamen de minoría presentado por la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, representante del rector en la Comisión de Reglamentos.

Explica que primero se va a dar lectura al dictamen de la Comisión; posteriormente, se haría la lectura del dictamen de minoría. Añade que el Dr. Henning Jensen solicitó autorización para que la

M.Sc. Ruth de la Asunción Romero pueda ingresar al plenario para presentar la propuesta y, a la vez, atienda las dudas u observaciones que exterioricen los miembros.

En lo que respecta a la votación, se va a proceder como con las mociones; es decir, se votará primero el dictamen de minoría; de no ser aprobado, se pasará a votar la propuesta de mayoría de aprobarse.

Desconoce el tiempo que tiene proyectado la Dra. Yamileth Angulo para exponer el dictamen; para avisar a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero que presente el dictamen de minoría una vez que sea leído el de mayoría, con el fin de que ambas propuestas sean presentadas para entrar en la discusión.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita al plenario la autorización para que el Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, pueda ingresar a la sala de sesiones, dado que es quien trabajó este caso con la comisión anterior y ha continuado con el análisis de las reformas con la comisión actual; de hecho, posee mucha información que podría ser útil. Sugiere que se le llame cuando se entre en la etapa de discusión.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013, aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. Las reformas incorporadas en este reglamento entrarán en vigencia a partir del primer ciclo del 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante los oficios ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014, solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos. La Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, se pronunció sobre los aspectos solicitados.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014, plantea una solicitud de reforma al nuevo *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre del 2013.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen de la reforma al nuevo *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).

LA DRA. YAMILETH ANGULO enfatiza que la discusión de este ha sido abierta, ya que el Ing. Francisco Aguilar y su persona se pusieron de acuerdo para que, conjuntamente, la Comisión de Reglamentos y la Comisión de Reglamentos Segunda discutieran este tema.

Agrega que este caso es reciente, por lo que todos conocen de qué se trata. Hace poco fue trasladado a la Comisión de Reglamentos Segunda, donde se asumió el compromiso de evaluar las reformas con la agilidad que se requiere para que este dictamen fuera presentado al plenario.

Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

La reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* fue remitida por la Vicerrectoría de Vida estudiantil²². La solicitud se fundamenta en criterios de orden legal remitidos por la Oficina Jurídica²³ en relación con posibles inconsistencias y falta de concordancias en el nuevo reglamento que afectarían su operacionalización.

La reforma pretende corregir las inconsistencias encontradas en el nuevo reglamento y hacer las concordancias necesarias con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de Estudio Independiente*. Para ello, se modifican los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21, y 25 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que a lo largo de la lectura se va a referir a aspectos relevantes que quizá no fueron señalados en el dictamen; sin embargo, les va a dar una base para la discusión.

Continúa con la exposición del dictamen.

Marco de referencia de la reforma

La reforma al *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* aprobada por el Consejo Universitario²⁴ incorporó cambios importantes en este cuerpo normativo, entre ellos, el uso del promedio ponderado modificado anual para la aplicación del rendimiento académico al estudiante y la posibilidad de mantener los beneficios del Sistema de Becas en una segunda carrera. Según lo dispuesto en el nuevo reglamento, este entrará en vigencia a partir del primer ciclo lectivo del 2015, por lo cual las disposiciones existentes en las materias señaladas anteriormente y establecidas en el reglamento vigente serán derogadas. De ahí la importancia de que el nuevo reglamento sea claro y no existan inconsistencias, a efectos de lograr una mejor operacionalización de la norma por parte del órgano operador y poder ajustar los procesos en forma oportuna.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el uso del promedio ponderado anual no está contemplado en el reglamento vigente.

Continúa con la exposición del dictamen.

Con el propósito de poder definir los requerimientos para la ejecución del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, una vez aprobado, la Rectoría solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ejecutar las acciones correspondientes para la implementación de la reforma integral²⁵. En este sentido, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y la asesoría de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil analizaron las disposiciones contenidas en los artículos del nuevo reglamento, con el fin de organizar los procesos, identificar las consultas requeridas, así como iniciar la definición de requerimientos, nuevas aplicaciones y procedimientos necesarios para la implementación del nuevo reglamento.

Producto del estudio realizado al nuevo reglamento, se detectaron posibles incompatibilidades en los artículos del reglamento y la necesidad de hacer algunas concordancias con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de Estudio Independiente*. Con el propósito de tener claridad sobre los aspectos analizados, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse sobre las materias en las que se considera existen incongruencias²⁶. Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, se pronunció sobre los aspectos solicitados.

Tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014, plantea una solicitud para que se revisen algunos aspectos del nuevo *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre del 2013. Lo anterior, por cuanto, según esa vicerrectoría, “las disposiciones de las normas asociadas con este comportamiento descrito, no se podrían aplicar hasta tanto el Consejo Universitario resuelva lo correspondiente”.

22 Oficio ViVE-1628-2014, del 1 de setiembre de 2014.

23 OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014.

24 Sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013.

25 R-140-2013, del 14 de octubre del 2013.

26 ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014.

Propuesta de reforma de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Las reformas planteadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil²⁷ se presentan en tres ámbitos, los cuales se describen a continuación:

1. Según el nuevo reglamento, el rendimiento del estudiante se medirá por medio del promedio ponderado modificado anual; en este sentido, el artículo 20 dispone:

Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7). Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla: (...)

En este sentido, la propuesta pretende sustituir el promedio ponderado modificado anual y aplicar uno nuevo, denominado promedio ponderado modificado anual de carrera becada. La propuesta se fundamenta en una recomendación de la Oficina Jurídica en que se indicó²⁸: *Esta asesoría recomienda que se modifique el concepto de "promedio ponderado modificado anual", que se establece en el artículo 20 del nuevo Reglamento de Becas y que se sustituya por un concepto de promedio ponderado que responda al propósito del reglamento, lo que a su vez podría implicar una eventual reforma del artículo 3, inciso q), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

Según la Oficina Jurídica, no es posible calcular el promedio ponderado modificado anual en los casos en que el estudiante esté llevando en forma simultánea cursos de varias carreras, en cuyo caso, no se podría aplicar la norma aprobada.

También, según la propuesta, es necesario modificar el artículo 3 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* e incluir la nueva definición de promedio ponderado modificado anual de carrera becada, para hacer la concordancia correspondiente, ya que, de otra manera, no existiría sustento jurídico para que la OBAS pueda aplicar las disposiciones del nuevo reglamento a una carrera.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expresado por la asesoría legal de la Universidad, para poder operacionalizar la norma es necesario definir en el nuevo reglamento, la carrera sobre la cual se aplicará la beca y los requerimientos del reglamento; es decir, se requiere concordar lo establecido en el artículo 20 con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, en los que se define la posibilidad de obtener en el marco de las disposiciones del reglamento, el grado máximo ofrecido en **una carrera de grado**²⁹. En ese sentido, la Oficina Jurídica expuso³⁰:

(...) La aplicación de las disposiciones normativas que se contemplan en el capítulo III, requieren ser interpretadas a la luz de lo dispuesto en el artículo 1 y 2 del Reglamento en cuestión, de forma tal que para que se pueda operacionalizar la consolidación de matrícula de 12 créditos por ciclo y el cumplimiento de los promedios solicitados deberá solicitársele a los estudiantes que determinen cuál es la carrera de elección para la aplicación de los beneficios que conlleva la beca y sobre esa carrera se deberán aplicar las regulaciones que establece el Reglamento para el otorgamiento y disfrute de la beca.

En este mismo sentido, en el Oficio OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, esa Oficina indicó:

(...) Así, en el caso de un estudiante que se encuentra matriculado, simultáneamente, en más de una carrera, éste deberá determinar sobre cuál carrera recaerá la beca y sobre esa carrera deberán aplicarse los requerimientos del nuevo Reglamento. De esta forma, si bien en la Institución existe la facultad de que el estudiantado realice matrícula simultánea en más de una carrera, los beneficios de régimen becario no se aplican, de forma simultánea, a todas

27 ViVE-1628-2014, del 1 de setiembre de 2014.

28 OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014.

29 **ARTÍCULO 1.** *El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y obtención del grado máximo académico ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado (...).*

ARTÍCULO 2. *Obtenido un título de grado, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera o en un posgrado, previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento.*

30 OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

ellas; por el contrario, los beneficios del régimen solo se aplican sobre la carrera específica en la que recaerá la beca³¹.

LA DRA. YAMILETH ANGULO sintetiza que en el oficio citado la Oficina Jurídica señala que debe hacerse una nueva definición de promedio ponderado anual de carrera, con el fin de que los estudiantes determinen en qué carrera serán becados.

Menciona que encontraron incongruencias en el artículo 21 del Reglamento, en cuanto a la aplicación de la disminución de la beca, pues hay una inconsistencia entre la tabla que se establece en el Reglamento y el texto colocado después de la tabla; de ahí que en el texto se dice que se le rebajarán dos categorías cuando un estudiante incumpla con lo del promedio, pero en el texto fueron colocados porcentajes que no corresponden a la tabla. Es un error de número.

Continúa con la exposición del dictamen.

- Según la propuesta, se presenta una incongruencia entre lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a Población Estudiantil* al momento de aplicar la disminución de la beca 4 por incumplimiento del rendimiento académico por tres años consecutivos o no, y lo indicado en el artículo 10, donde se establece una exoneración del 70% a la beca 2. Lo anterior, debido a que con la reducción de la beca 4 en dos categorías dispuesta en el artículo 21, esta pasaría a categoría de beca 2 con un 60% de exoneración, lo cual es incompatible con lo indicado en el artículo 10 (véase cuadro N.º 1).

En relación con esta materia, la Oficina Jurídica³² señaló:

La aplicación de la penalización, que se regula en el artículo 21, pone de manifiesto que el porcentaje de penalización establecido para la beca 4, no corresponde con el porcentaje que el artículo 10 establece para la beca 2, lo que evidencia que en ese caso existe un error en cuanto al porcentaje aplicado referente al rebajo de las categorías.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que lo anterior se detalla en el cuadro N.º 1; el texto dice que es un 60% y lo que correspondería en la tabla es un 70%. Si ese error se deja así, se podría interpretar de cualquiera de las dos formas, lo cual conllevaría un problema para el estudiante, ya que podría ser exonerado 60% y no un 70%, como se establece en la tabla.

Continúa con la exposición del dictamen.

Cuadro N.º 1
Porcentaje de exoneración de matrícula y disminución según categoría de beca

Categoría de beca	% de exoneración en costos de matrícula, según categoría de beca (artículo 10)	% de exoneración en costos de matrícula, según aplicación de la condición académica (artículo 21)
0	0	0
1	45 %	0 % (pasa a beca 0)
2	70 %	0 % (pasa a beca 0)
3	90 %	45 % (pasa a beca 1)
4	100 %	60 % (pasa a beca 2)
5	100 %	90 % (pasa a beca 3)

Fuente: Oficio XIYE-1628-2014.

Por lo anterior, la reforma planteada pretende modificar el artículos 21 del nuevo reglamento y hacer la concordancia en relación con el porcentaje de exoneración que posee la categoría de beca 2 en el artículo 10, para que una vez aplicada la disminución por rendimiento académico a la categoría de beca 4 en el artículo 21, el porcentaje asignado sea congruente con lo dispuesto en el artículo 10.

- El artículo 10 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* dispone un 100% y 50% de exoneración en el costo de la matrícula en cursos por tutoría y suficiencia para las categorías de beca 5 y 4,

31 Cabe aclarar que, es en ese sentido que en el oficio OJ-588-2014 se indicó que en el nuevo *Reglamento de Becas* no aplica la matrícula simultánea.

32 OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

respectivamente. Por otra parte, los artículos 16 y 24 del Reglamento de Estudio Independiente establecen³³ que el estudiante con beca de asistencia³⁴ o estímulo³⁵ pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca (véase cuadro N.º 2).

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que había incongruencia con esto, porque el nuevo reglamento establece un porcentaje de exoneración para los cursos de tutoría y suficiencia, mientras que el Reglamento de Estudio Independiente vigente determina otra condición.

Continúa con la exposición del dictamen.

De acuerdo con lo anterior, el nuevo reglamento de becas dispone para la categoría de beca 4 un porcentaje de exoneración diferente (50%) al señalado en los artículos 16 y 24 del Reglamento de Estudio Independiente.

Además, el artículo 10 no considera las categorías de beca 1, 2 y 3 ni las becas denominadas de estímulo, representación, participación y excelencia académica. Lo anterior implica la existencia de un vacío y una incongruencia jurídica que provoca confusión e imposibilidad para aplicar la nueva normativa aprobada, así como, un perjuicio a la población estudiantil, al excluir el beneficio de exoneración a tipos y categorías de becas ya contempladas en el *Reglamento de Estudio Independiente*³⁶. Al respecto, la Oficina Jurídica señaló la necesidad de modificar el nuevo reglamento y subsanar el vacío normativo existente³⁷ y puntualizó:

(...) De esta forma, lo referente al vacío normativo señalado, y ante la ausencia de jurisprudencia o principios aplicables, se debe acudir a la aplicación de la “costumbre” institucional que se ha venido aplicando hasta la fecha. Asimismo, se requiere iniciar el trámite correspondiente para que se reforme el Reglamento y se supla el vacío mediante norma expresa (...).

(...) En lo que respecta a las categorías 1, 2, 3 y los estudiantes que ostenten de beca de estímulo, al no establecer nada el nuevo Reglamento, continúan siendo regulados por el Reglamento de Estudio Independiente, que no fue derogado expresamente, por lo que continua vigente en el contenido que no reformó tácitamente el nuevo Reglamento de Becas, y que es más favorable al estudiante, pues le permite aplicar el porcentaje del costo que corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. En todo caso, se recomienda que si la Oficina de Becas considera que esto también debió regularse en el nuevo Reglamento, presente la reforma correspondiente ante la (sic) Consejo Universitario (...).

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que en el cuadro N.º 2 se detalla la exoneración de matrícula de los cursos por tutoría y suficiencia, según categoría de beca y el reglamento.

Detalla que en la primera columna se muestra la categoría de beca de 1 a 5, donde al porcentaje de exoneración de costos establecidos en el artículo 10 del *Reglamento de Adjudicación de Becas* sería de 100%, mientras que el porcentaje de exoneración y otros costos de matrícula, que incluye suficiencia y tutoría, según dicho artículo, sería de 100% para el becario 5, pero de 50% para el becado 4 y las categorías 3, 2 y 1 no tendrían ninguna exoneración de acuerdo con dicho reglamento. Si se modifica conforme al reglamento vigente, se aplicaría la exoneración según lo establece el *Reglamento de Estudio Independiente*, que sería de 90% para el estudiante categoría 3, de 70% para la categoría 2 y de 45% para la categoría 1, al igual que la exoneración a los cursos regulares de matrícula.

Continúa con la exposición del dictamen.

- 33 **ARTÍCULO 16.** (...) El costo del examen por suficiencia es equivalente a la mitad del valor total de los créditos del curso correspondiente. El estudiante con beca de asistencia o estímulo pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca.
- ARTÍCULO 24.** (...) El costo por crédito será igual al de los cursos regulares. El estudiante con beca de asistencia pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. Los cursos por tutoría se incluirán en los recibos de matrícula y sus créditos se contabilizarán para efectos de tope en el pago.
- 34 En el nuevo reglamento de becas se denomina beca socioeconómica.
- 35 El nuevo reglamento hace nuevas denominaciones de beca llamadas de estímulo, representación, participación y excelencia académica.
- 36 Este reglamento establece exoneración a las becas de asistencia (becas socioeconómicas de 1 a la 5) y a las de estímulo (denominadas en el nuevo reglamento como estímulo, representación, participación y excelencia académica).
- 37 OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

Cuadro N.º 2
Porcentaje de exoneración de matrícula de los cursos por tutoría y suficiencia según categoría de beca y reglamento

Categoría de beca	% de exoneración en costos de matrícula, RAB (artículo 10)	% de exoneración en otros costos de matrícula, que incluye suficiencia y tutoría, RAB (artículo 10)	% de exoneración en costos de matrícula por suficiencia y tutoría, según REI (artículos 16 y 24) y RAB (artículo 10)	
5	100 %	100 %	100 %	RAB
4	100 %	50 %	50 %	RAB
3	90 %	0 %	90 %	REI
2	70 %	0 %	70 %	REI
1	45 %	0 %	45 %	REI

Fuente: Oficio ViVE-1628-2014.

En esta materia, la propuesta planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta dos posibles alternativas, a saber:

- a. Modificar el contenido del artículo 10 del nuevo reglamento de becas para subsanar el vacío normativo en cuanto al porcentaje de exoneración que debe aplicarse a los costos de matrícula de los cursos por tutoría y suficiencia de la beca 4, y a las categorías de beca 1, 2 y 3, así como a las becas de estímulo y otras de esa naturaleza mencionadas en el artículo 27 del mismo reglamento (representación, participación excelencia).
- b. Derogar el contenido de los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente*, en lo que respecta a la cobertura del Sistema de Becas en el pago de matrícula de los cursos por suficiencia y tutoría, según categoría de beca asignada; de manera que esta materia quede regulada únicamente en el nuevo reglamento de becas, según la cobertura que mantenga o redefina el Consejo Universitario.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó el oficio ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014, remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las propuestas de la representación estudiantil, los oficios de la Oficina Jurídica relacionados con el asunto en estudio y los reglamentos cuya materia requiere ser concordada con lo dispuesto en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. A continuación se brindan las razones que fundamentan las reformas propuestas:

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que fueron tomadas en cuenta las propuestas de los representantes estudiantiles anteriores y los actuales; aunque las últimas no fueron presentadas por escrito, se reunieron; incluso, en una reunión se hicieron algunas aclaraciones con el presidente de la FEUCR. Inicialmente, participó el señor Alejandro Madrigal, anterior presidente de la FEUCR, así como la Directiva anterior, que asistió a las reuniones previas.

Comenta que difieren un poco las propuestas estudiantiles, pero ambas fueron consideradas.

Continúa con la exposición del dictamen.

- a. **Análisis y discusión de las reformas:** Con el propósito de conocer los criterios existentes en torno a las reformas propuestas y obtener el aporte de las actores, la Comisión de Reglamentos hizo una convocatoria ampliada durante tres semanas en forma continua, periodo durante el cual se analizó el caso, conjuntamente con la Comisión de Reglamentos Segunda. Además, asistieron como invitados el Sr. Alejandro Madrigal, presidente de la FEUCR en ese momento, así como la MBA. Anabelle León, jefe de la OBAS, y la Licda. Magaly Jiménez, asesora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Durante ese periodo de discusión, la Comisión escuchó diferentes planteamientos expresados por miembros del Consejo Universitario, representantes estudiantiles y funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Posteriormente, la Dra. Yamileth Angulo, coordinadora de la Comisión de Reglamentos, presentó, según lo acordado, una propuesta que fue analizada con participación de los miembros de ambas comisiones e invitados.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que el M.Sc. Daniel Briceño, la M.Sc. Marlen Vargas y la Dra. Rita Meoño asistieron a las reuniones, por lo que la participación que se dio para la discusión de este tema fue amplia.

Añade que la discusión se basó en lo estipulado en los artículos 1 y 2, donde había serias diferencias en cuanto a los comentarios de los compañeros.

Continúa con la exposición del dictamen.

Cabe mencionar que, durante la discusión, la Srta. Tamara Gómez y el Sr. Michael Valverde (representantes estudiantiles del periodo anterior) manifestaron su inconformidad y desacuerdo con la propuesta presentada por la Dra. Angulo y expresaron la necesidad de reformar los artículos 1 y 2, así como mantener la aplicación del promedio ponderado modificado anual establecido en el artículo 20 del reglamento. Esas reformas buscaban que la población estudiantil pueda cursar dos o más carreras en forma simultánea, así como poder matricular cursos de esas carreras y mantener los beneficios del Sistema de Becas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que, como coordinadora de la Comisión, lo primero que hizo fue elaborar una propuesta de acuerdo con lo que fue solicitado en el oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para adelantar la discusión. Había una propuesta de una posible definición de lo que es el promedio ponderado anual de carrera, con lo que estaban en desacuerdo, dada la necesidad de que un estudiante que cursa dos o más carreras simultáneamente, pueda matricular ambas carreras o más manteniendo los beneficios de la beca, pero la Comisión estaba en desacuerdo, dado lo que se establece en el artículo 1, de que fuera becado para una sola carrera.

Continúa con la exposición del dictamen.

Finalmente, la Comisión analizó, con la Srta. Madeline Soto y el Sr. Federico Blanco (nuevos representantes estudiantiles), las alternativas existentes³⁸, con el propósito de dar una solución rápida al asunto en estudio; esto, considerando el tiempo disponible para publicar en consulta y aprobar las reformas reglamentarias, antes de que entre en vigencia el nuevo reglamento. Cabe mencionar que la Comisión realizó una consulta a la Oficina Jurídica respecto al trámite de las reformas y la fecha de vigencia del nuevo reglamento³⁹. Esa oficina se refirió a la consulta en los siguientes términos:

(...) Ahora bien, si para el momento en que entra en vigencia el nuevo Reglamento de Becas, las reformas recomendadas no han sido debidamente aprobadas y promulgadas por el Consejo Universitario, el nuevo Reglamento comenzaría a regir de conformidad con el texto que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 5761-06 —realizada el 10 de octubre de 2013— y publicado en la Gaceta Universitaria el día 23 de octubre de 2013 (...).

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que lo anterior significa que si a la fecha en que entra a operar este reglamento no ha sido aprobado y modificado lo señalado, esta normativa entraría a operar tal y como está en el reglamento que fue aprobado en octubre de 2013.

Continúa con la exposición del dictamen.

También se consultó sobre el procedimiento por seguir, para, de ser necesario, postergar la vigencia del nuevo reglamento. Al respecto, esa oficina señaló:

(...) Bajo ese mismo razonamiento y en aplicación del principio general del Derecho Público que establece que la autoridad que dicta un acto tiene la potestad de revocar su decisión, el Consejo Universitario podría modificar la fecha establecida para su entrada en vigencia, siempre que se cumpla con el procedimiento dispuesto el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico (...).

38 Las propuestas finales fueron postergar la vigencia del nuevo reglamento o modificar el articulado según se había propuesto. Se discutió la posibilidad de hacer una interpretación auténtica del artículo 1, pero fue descartada por no tener un sustento jurídico para poder realizarla.
39 Oficio CR-CU-14-016, del 23 de octubre de 2014.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que, de ser así, tendrían que aprobar un acuerdo para postergar la vigencia del reglamento, lo cual tiene que salir a consulta; es decir, esperar mes y medio, que es el plazo para la consulta.

Continúa con la exposición del dictamen.

En relación con las alternativas analizadas, la representación estudiantil y la Comisión estuvieron de acuerdo en mantener la posibilidad de que la población estudiantil curse dos o más carreras en forma simultánea, así como, incluir algunas disposiciones para garantizar el avance del estudiante en el plan de estudios. Sin embargo, se consideró improcedente el modificar la fecha de vigencia del nuevo reglamento, puesto que las reformas que entrarían en vigencia con la nueva norma son de beneficio para la población estudiantil, por lo que considera conveniente su aplicación a partir de la fecha establecida. Además, como ya se indicó, para postergar la fecha de vigencia igualmente debe cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.

Por lo anterior, la Comisión considera pertinente incorporar las modificaciones requeridas en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para corregir las inconsistencias existentes y hacer las concordancias con otras normas, de manera que, una vez que entre en vigencia el nuevo reglamento, pueda operacionalizarse efectivamente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el reglamento vigente establece que la beca es solo para una carrera, no para varias; solo que dicho reglamento tiene un transitorio que data del año 1987, que dice: *El promedio ponderado únicamente de las materias de carrera no se empleará hasta tanto la Oficina de Registro pueda proporcionarlo, entre tanto se utilizará el promedio ponderado de todas las materias matriculadas.*

Hace un llamado de atención, en el sentido de que dicho transitorio ha permanecido dado que la Oficina de Registro no hizo ese promedio ponderado de carrera, quedando así desde que fue aprobado el reglamento, estableciendo que era para una sola carrera.

Otro aspecto es que la Universidad no ha planteado, en ninguno de los documentos consultados, en la discusión, que sea para dos, tres o cuatro carreras, por lo que no se tiene nada que argumente que existía o no esa posibilidad.

Comenta que un acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 4234, del 3 de noviembre de 1996, estableció una serie de acuerdos cuando analizaron el tema de la admisión, no lo de becas. Dentro de esos acuerdos, en el acuerdo 2.4, inciso a), se indica *Que a los estudiantes que muestran excelencia académica durante su permanencia en la Universidad de Costa Rica con promedio ponderado de al menos 9 con una carga académica igual o mayor a 15 créditos por cada ciclo lectivo en la carrera que está empadronado y que cumpla con los requisitos especiales establecidos por algunas unidades académicas se les garantice el traslado a carrera que solicita en el periodo correspondiente. El cálculo de promedio ponderado se hará conforme a lo establecido en el artículo 3.*

Enfatiza que no se ha presentado ningún pronunciamiento de una doble o de tres carreras, etc.; falta que la Universidad se pronuncie al respecto, por lo que la discusión, en cuanto a que el *Reglamento de Becas* establezca que sea una, dos o tres carreras, la Comisión consideró que no es un aspecto que deba discutirse en este reglamento, sino, que debe hacerse con la normativa relacionada con admisión o con traslado de carrera.

Lo anterior, porque, no existía, sino que a los estudiantes se les ha permitido matricular en varias carreras, desde hace varios años. Añade que la Comisión solicitó la información a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con la colaboración de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, que se esmeró para que los datos sobre cuántos estudiantes poseen esa condición fueran remitidos a la Comisión a la brevedad posible

Piensa que se debe tener cautela con lo que son los fondos públicos para apoyar a los estudiantes con el subsidio de beca; de ahí que la Comisión consideró la posibilidad de que se dejara abierto, así como la necesidad de que fuera regulado desde otro reglamento y no del *Reglamento de Becas y Atención Socioeconómica*. Reitera que no se cuenta con el respaldo para establecer que sea para dos, tres, una o cuatro carreras, por lo que es un punto que debe evaluarse.

Manifiesta que en la información contenida en el oficio R-8480-2014 de la Rectoría, en el que se hace referencia al oficio ViVE-2311-2014 que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero envió, generó un cuadro interesante. En el dictamen se detalla el número de estudiantes que lleva más de dos carreras, y se muestra cómo está esa distribución.

Explica que en el cuadro del dictamen se muestra según la categoría de beca socioeconómica y estímulo, pero la Comisión pidió la información más reciente. Agrega que los estudiantes que están matriculados en el I-Ciclo están empadronados en dos carreras; 3.375 estudiantes, en 3 carreras; 582, en cuatro carreras; 69 estudiantes, en 5 carreras 5 estudiantes; y en 6 carreras, 1 estudiante.

Menciona que la Comisión analizó que los estudiantes que aparecen matriculados en 4 ó 5 carreras no matriculan cursos de todas las carreras, sino que tienen otra información de cuáles matricularon; por ejemplo, en el I ciclo 2014 matricularon 225 en materias de 3 carreras y en 4 carreras, 10 estudiantes; o sea, aquella persona que está empadronada en 6 carreras y que ha matriculado cursos de seis carreras, actualmente está llevando cursos de cuatro carreras. Aclara que es difícil obtener la información exacta, porque un estudiante puede matricular una materia de esa carrera un semestre y el próximo no matricula nada de esa carrera, sino de otra, etc.

Otro aspecto analizado, particularmente, con los representantes estudiantiles, para cambiar la postura; incluso, se entrevistó a estudiantes para conocer qué pasaba con las personas que tienen doble carrera; se determinó que hay dos. Supone que los estudiantes van a expresar su opinión al respecto.

Menciona que el estudiante matricula dos carreras para complementar lo que aprenden; es decir, carreras interdisciplinarias, aunque también lo hace con otras que son totalmente diferentes, que se apartan mucho del contexto profesional una con la otra.

Indica que la Comisión preguntó a los estudiantes por qué llevaban dos carreras; algunos expresaron que lo hacían por la necesidad de graduarse rápidamente, pues tenían una situación económica difícil. Casi todos los entrevistados eran becados 11, lo que les permite la condición de matricular una doble carrera. A su juicio, ese argumento es incongruente, si se tiene que graduar rápidamente, no por llevar dos carreras cumple con ese objetivo.

Igualmente, la Comisión analizó el hecho de que el estudiante lleve dos carreras para cumplir con el requisito de los 12 créditos, y no porque esté interesado en llevar dos carreras, pero como no se ha hecho un estudio exhaustivo de cuáles casos corresponden a una posibilidad o a otra, si el estudiante utiliza ese mecanismo por el requisito del creditaje, eso no iría en perjuicio del estudiante, ya que si se ve obligado a matricular un curso que no le interesa, va a tener que dedicar tiempo para aprobarlo para que no le afecte el promedio. Dicha condición no permite que el estudiante se concentre en lo que desea estudiar, además de que debe dedicar tiempo y esfuerzo para avanzar con el plan de estudios.

Trajo a colación lo anterior, porque hay una modificación a otro artículo que, aunque no fue propuesto por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Comisión consideró que es importante reformarlo, con el fin de que el estudiante no tenga que hacer uso del mecanismo de la segunda carrera para

cumplir con el requisito de los 12 créditos y pueda concentrarse en lo que desea estudiar, sobre todo si el estudiante requiere de una beca por su situación socioeconómica difícil.

Continúa con la lectura.

- b. **Carreras simultáneas:** Según información de la OBAS, en el primer ciclo del 2014 un total de 2.641 estudiantes becarios matriculó en dos o más carreras (Véase cuadro N.º 3). De estos el mayor porcentaje se concentra en las categorías de beca 10 y 11.

Cuadro N.º 3
Población estudiantil becada con matrícula simultánea según tipo y categoría de beca vigente. Universidad de Costa Rica, I ciclo 2014

Categoría de beca	Tipo de beca vigente			
	Socioeconómica		Estímulo	
	Abs.	%	Abs.	%
1	24	0,9	0	0,0
2	24	0,9	0	0,0
3	59	2,2	0	0,0
4	73	2,8	0	0,0
5	113	4,3	2	0,3
6	125	4,7	0	0,0
7	115	4,4	6	0,9
8	119	4,5	1	0,1
9	131	5,0	50	7,1
10	168	6,4	643	91,6
11	1.690	64,0	0	0,0
Total	2.641	100,0	702	100,0

Nota:
Un estudiante puede tener beca socioeconómica y de estímulo, por esta razón no es correcto sumar la cantidad de estudiantes con beca socioeconómica con los que tienen beca de estímulo.

Fuentes:
La información de matrícula simultánea la proporcionó la Oficina de Registro e Información, 26-11-2014
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Noviembre 2014

La Comisión estimó pertinente modificar el artículo 1 para permitir a la población estudiantil cursar dos a más carreras en forma simultánea. La propuesta hace posible la matrícula de cursos pertenecientes a diferentes planes de estudio. Entre las razones que fundamentan esta reforma, están:

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que para lo anterior se debe evaluar hacia dónde va la Universidad con respecto al número de estudiantes que matriculan dos, tres, cuatro, cinco y seis cursos.

Expresa que el Dr. Bernal Montero, vicerrector de Docencia, le comentó extraoficialmente que en el análisis que están realizando, los estudiantes que están empadronados en más de una carrera son más de ocho mil, pero eso quizá es porque en el sistema de admisión no se ha establecido claramente y se ha permitido el traslado de carrera, por lo que algunos estudiantes no matriculan nunca esa segunda carrera, porque ese no era el objetivo, era nada más trasladarse. Por esa razón, el número es mayor al que se muestra en el dictamen.

Continúa con la exposición del dictamen.

- i. La población estudiantil debe tener acceso a la obtención del grado máximo ofrecido y mantener los beneficios en una segunda carrera, siempre que la condición económica lo requiera y su rendimiento académico lo permita.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que lo anterior es porque deben ser responsables con los fondos públicos, y en el reglamento fue eliminado que los estudiantes hagan horas beca. La Comisión consideró que los beneficiarios de las becas deben esforzarse para tener un rendimiento académico apropiado para avanzar en la carrera escogida.

Continúa con la exposición del dictamen.

- ii. La Universidad, mediante un acuerdo⁴⁰ y resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia⁴¹, ha permitido el ingreso y matrícula de estudiantes en dos o más carreras, por lo que limitar los beneficios que brinda el Sistema de Becas a una carrera significaría un perjuicio para la población estudiantil becaria.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el objetivo no era ese, sino el traslado; lo que sucede es que el propósito puede ser una cosa y lo que va pasando es otra, tal y como se puede ver.

Añade que el limitar los beneficios que brinda el Sistema de Becas perjudicaría a la población estudiantil, particularmente a los estudiantes que están interesados en llevar dos carreras porque les interesan ambas.

Continúa con la exposición del dictamen.

- iii. La reforma propuesta es concordante con lo dispuesto en el articulado del reglamento, ya que las referencias establecidas en los artículos son aplicables a varios planes de estudio pues las materias reguladas se definen de forma general.
- iv. Se podrá utilizar el promedio ponderado anual y el promedio ponderado modificado anual, tal como se aplica en este momento, en razón de que estos promedios consideran las calificaciones de la totalidad de los cursos matriculados. Lo anterior evita la definición de un nuevo promedio para el control del rendimiento académico en una carrera, tal como lo recomienda la Oficina Jurídica; y con ello, reformar varios artículos del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Además, se logra la concordancia con los artículos 32 y 38 del mismo reglamento referidos a la determinación del rendimiento académico de la población estudiantil.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que el reglamento señalaba promedio ponderado modificado anual, para no considerar los cursos que el estudiante reprueba; sin embargo, se preguntaron qué sucede si un estudiante no tiene un promedio ponderado menor de 7, porque el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* señala que el modificado solo se utiliza cuando el estudiante tiene un promedio menor de 7, lo cual se indica en el artículo 38. Por esa razón no podía quedar de esa manera, ya que si un estudiante tiene un promedio bueno, cuál se sacaría, el modificado o el regular. Añade que hay otro artículo que fue modificado para aclarar dicho aspecto, que es el promedio ponderado anual y el promedio ponderado modificado anual según el estudiante; si el estudiante tiene mayor de 7 se le aplica uno y si tiene menor de 7, se le aplica el otro, tal y como se establece en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Continúa con la exposición del dictamen.

En relación con la segunda carrera y la garantía de mantener los beneficios de la beca la Comisión considera conveniente incluir en el artículo 2 una referencia para garantizar que la población estudiantil podrá escoger entre una segunda carrera de grado de su elección o un posgrado según el campo en el que el estudiante quiera desarrollarse o especializarse de acuerdo con su preferencia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que lo anterior lo deja abierto para que la Oficina de Becas determine cuál es la situación socioeconómica del estudiante cuando solicite eso.

40 El Consejo Universitario en la sesión N.º 4234, artículo 11, de 13 de noviembre de 1996, acordó:

“III Solicitar a la administración que elabore, para su discusión y aprobación, un modelo de admisión para 1998 que incorpore los siguientes elementos:

1. El ingreso diferido a carrera, que permita la utilización del rendimiento académico en la Universidad de Costa Rica como criterio de ingreso a carrera.

(...)

6.- La flexibilidad para que los estudiantes de buen rendimiento académico puedan cursar dos carreras simultáneas.”

41 La resolución **VD-R-9151-2014**, del 20 de octubre de 2014, establece “32. En el concurso de la población universitaria, se limita a dos, el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otro Recinto y carrera; siempre que se cumplan las siguientes tres condiciones: haya resultado admitido en la carrera que ha solicitado, haya consolidado el ingreso, de conformidad con lo establecido en esta Resolución y no obtenga el grado académico máximo, del nivel que ofrece las carreras al momento del concurso”.

Continúa con la exposición del dictamen.

- c. **Porcentaje de exoneración dispuesto para la categoría de beca 2 en los artículos 10 y 21 del RAB:** De conformidad con lo dispuesto en estos artículos y según lo señalado por la Oficina Jurídica⁴², existe una incongruencia al disminuirse la categoría de beca 4 a 2 por incumplimiento de las disposiciones de rendimiento académico por tres años consecutivos o no.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que esto se corrige cambiando el porcentaje aplicable; sin embargo, la Comisión notó que había un error que no había sido señalado en el oficio de la Vicerrectoría, y era que excluía la categoría de beca 3, por lo que aprovecharon para modificar el artículo incorporando la categoría de beca 3.

Continúa con la exposición del dictamen.

Al respecto, la Comisión de Reglamentos estimó conveniente sustituir el porcentaje de exoneración para la categoría de beca 2 de un 60% dispuesto en el artículo 21, por un 70% indicado en el artículo 10; con esta modificación se establece la concordancia entre ambas normas. Además, realizado el análisis del artículo 21, se consideró pertinente incluir también la categoría de beca 3, no mencionada en el artículo, así como el porcentaje que se asignará a cada categoría de beca (1, 2, 3), una vez aplicada la disminución por rendimiento académico, los cuales no fueron incluidos al momento de aprobar el reglamento.

- d. **Concordar el artículo 10 del RAB con los artículos 16 y 24 del Reglamento de Estudio Independiente:** La Comisión analizó el texto de los artículos referidos a la exoneración del costo de matrícula de los cursos por tutoría y suficiencia y comprobó que el texto del artículo 10 otorga dicho beneficio únicamente a las categorías de beca 4 y 5 e incluye para la beca 4 un porcentaje de 50%, lo cual resulta incompatible con lo indicado en los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente*, que disponen una exoneración de acuerdo con la categoría de beca (Véase cuadro N.º 2).

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que la Comisión decidió mantener lo que dice el *Reglamento de Estudio Independiente* y eliminarlo del *Reglamento de Becas*, lo cual va a beneficiar a los estudiantes, porque cuando matriculen suficiencia o tutoría, se va a aplicar el mismo porcentaje que en los cursos regulares.

Continúa con la exposición del dictamen.

Además, el nuevo reglamento no incorpora este beneficio de exoneración para las becas denominadas de representación, participación y excelencia (denominadas de estímulo en el reglamento de becas vigente), mientras que el artículo 16 del *Reglamento de Estudio Independiente* sí las incluye, al referirse a becas de estímulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que la Comisión no quiso modificar el *Reglamento de Estudio Independiente*.

Continúa con la exposición del dictamen.

En este sentido, la Comisión estimó conveniente eliminar en el artículo 10 la referencia a “cursos por tutoría y suficiencia” establecida en las categorías de beca 4 y 5, así como en la referencia al pie de la tabla de beneficios denominada con (a). Esta modificación pretende que dicha materia se regule según lo definido en los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente* y establecer la concordancia para que se aplique el porcentaje de exoneración de acuerdo con la categoría y tipo de beca, tal como se dispone en la normativa actualmente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que la Comisión consideró que era mejor mantener eso que modificar el reglamento citado.

Continúa con la exposición del dictamen.

⁴² Véase OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

- e. **Requerimientos del Sistema de Becas:** La Comisión estimó pertinente incorporar otras materias en las que también existen inconsistencias, son confusas o dejan duda en cuanto a la forma en que deben aplicarse, tales como las dispuestas en los artículos 18, 19, 20 y 25. Sobre el asunto, el artículo 18 establece:

LA DRA. YAMILETH ANGULO cita como ejemplo que en el artículo 18 no estaba claro qué hacía la OBAS con la aplicación del costo de créditos. Esto va a ser analizado posteriormente cuando vean las modificaciones.

Otro aspecto es que el estudiante tenga que matricular otra carrera solo para cumplir con la cantidad de créditos requeridos; por esa razón, la Comisión propone la modificación del artículo 19, con el fin de garantizar que el estudiante tenga la posibilidad de indicar a la Oficina de Becas los motivos por los cuales no pudo matricular más créditos de la carrera de su interés, y no tenga que utilizar el mecanismo de una segunda carrera para cumplir que el requisito del creditaje.

Continúa con la exposición del dictamen.

Para mantener los beneficios otorgados, se deberá cumplir con una matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo.

En caso de consolidar una carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados (el resaltado no es del original).

Según este artículo, el estudiante con categoría de beca 1, 2, 3 y 4 no tendría ninguna consecuencia por incumplir la carga de 12 créditos, puesto que no se les aplicaría ninguna disminución en el porcentaje de exoneración de matrícula. Por el contrario, a los becarios con categoría 5 (los cuales requieren más de estas ayudas) si se les aplica una disminución en el beneficio económico proporcional a los créditos consolidados, lo cual parece ser incongruente. Además, no se promueve un avance en el plan de estudios, ya que para el caso de las becas 1 a 4, al no aplicarse ninguna consecuencia, no se puede hacer cumplir la norma; en consecuencia, el cumplimiento o no de esta quedaría a criterio del estudiante.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que en lo anterior hay una contradicción, porque si los de beca 5 son los que más requieren, a estos se les castiga, pero a los otros no; la Comisión trató de corregir ese error.

Continúa con la exposición del dictamen.

La propuesta pretende solicitar como requisito para mantener el complemento económico (beca 5) o la exoneración de matrícula (becas 1 a 4) la consolidación de 12 créditos por ciclo lectivo y la aprobación de 16 créditos por año⁴³; esto, como un control de avance del estudiante en sus planes de estudio ya que con el nuevo reglamento se podrá matricular y aprobar cursos de varias carreras en forma simultánea. Como resultado de la verificación de estos requisitos, en caso de incumplimiento de la carga de 12 créditos, los beneficios se asignarán proporcionalmente a los créditos consolidados. Cuando no se aprueben los créditos solicitados anualmente, se aplicarán los porcentajes de disminución indicados en el artículo 20 (20% el primer año y 40% el segundo año), y las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 24. En este sentido, la Comisión considera conveniente aplicar una consecuencia que no cause gran afectación al disminuir los beneficios otorgados o, que pueda en algún caso, eliminarlos totalmente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la cantidad de créditos es menor que lo que la Universidad Nacional pide.

Continúa con la exposición del dictamen.

La reforma promoverá el avance en un plan de estudios, lo cual será de beneficio para la población becaria que tendrá un mayor compromiso y un periodo menor para la obtención de un grado académico. En este sentido, se

⁴³ Es importante señalar que el artículo 6 del reglamento vigente dispone estos dos requisitos para mantener los beneficios de la beca.

debe tener presente que el solicitar solo la consolidación de créditos podría influir en el periodo de graduación y en la permanencia del estudiante en la Institución, lo cual será mayor⁴⁴ si no se incorpora también la aprobación de los créditos, tal como se aplica actualmente.

Esta situación de permanencia en la Universidad podría afectar también la cobertura de beneficios del Sistema a estudiantes que ingresen en años posteriores⁴⁵.

Además, se amplía la cobertura para la aplicación de estos requisitos, ya que tal como se establece en el nuevo reglamento, la consolidación de créditos se aplica únicamente a los becarios 5; con la reforma, estos requisitos se aplicarían a toda la población becaria cubierta por el Sistema de Becas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que en el artículo 19 si un estudiante no puede consolidar los créditos, solo se les aplican a los de beca 5, por lo que si un estudiante beca 3 o 4 afronta una situación difícil, con esta modificación podrá acudir a la Oficina de Becas para justificar las razones para que no se le baje la categoría de la beca, independientemente de cuál le haya sido asignada.

Continúa con la exposición del dictamen.

El artículo 19 indica: *El complemento económico para gastos de carrera se mantendrá, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior; en los siguientes casos:*

Este artículo establece que las excepciones cubren solo a los becarios con categoría de beca 5; esto, al señalar el complemento económico, beneficio propio de esta categoría; por lo tanto, los demás becarios quedan sin protección ante cualquier circunstancia de las indicadas en este artículo. Por lo anterior, la Comisión estimó conveniente que estas excepciones se apliquen también a las categorías de beca de la 1 a la 4, puesto que no solo los becarios 5 pueden requerir justificar el incumplimiento de la carga académica. Además, se estima que con esta reforma la población becaria podría disminuir la matrícula de cursos en una segunda carrera pues en algunas ocasiones requiere completar la carga académica para mantener los beneficios de la beca. Por lo tanto la propuesta beneficiaría a otros estudiantes al liberarse cupos para matrícula y al mismo tiempo podría incentivar la continuidad en la carrera de preferencia del estudiante.

El artículo 20 dispone que *“Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7).”*

De conformidad con lo dispuesto, solo se calcularía el promedio ponderado modificado anual que se aplica a la población estudiantil que posee un promedio ponderado menor a siete. Lo anterior hace necesario incorporar en este artículo el promedio ponderado anual que se calcularía a toda la población becaria, y a aquella, que obtenga un promedio menor a siete se le aplica el modificado anual que excluye los cursos perdidos de los grupos no ponderables. Esta modificación es necesaria para hacer la concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que deben hacerse los dos: el promedio ponderado anual y el promedio ponderado modificado anual, dado que eso depende del promedio que tenga el estudiante.

Continúa con la exposición del dictamen.

El artículo 25 define: *Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico y carga académica, se aplicará el porcentaje de complemento económico que resulte más beneficioso para el o la estudiante.*

44 El dictamen de la Comisión de Reglamentos Segunda para publicar en consulta la propuesta indicó: *“otro aspecto que influye en la finalización del plan de estudios es la matrícula en dos o más carreras en forma simultánea, condición que podría retardar el periodo de culminación del plan de estudios.”* Acta de la sesión N.º 5671, artículo 1, del 4 de octubre de 2012. Pág. 9.

45 En la exposición del dictamen para consulta la M.Sc. Rocío Rodríguez mencionó *“Los informes de la Vicerrectoría señalan la preocupación de que estudiantes aventajados tengan la posibilidad de llevar dos carreras, con lo cual se reducen las posibilidades de otorgar becas a otros estudiantes.”* Acta de la sesión N.º 5671, artículo 1, del 4 de octubre de 2012. Pág. 8.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que la modificación no es de fondo; el artículo lo que establece es que por un lado está el requisito de que el estudiante debe matricular 12 créditos; no obstante, hay un artículo que permite al estudiante, en casos excepcionales, justificar por qué no matriculó el creditaje requerido.

Además, hay un artículo que establece que el estudiante debe tener un promedio de 7 y otro que determina que si fallece un familiar cercano al estudiante o afronta una situación crítica, podrá justificar ante la Oficina de Becas por qué el promedio fue menor a 7. Asimismo, el artículo 25 dispone qué sucede si una persona no aprobó o no matriculó los 12 créditos y obtuvo un promedio menor a 7, pero no justificó ante la Oficina de Becas; en este caso, la sanción que se aplicaría es la que perjudica menos al estudiante.

Continúa con la exposición del dictamen.

Esta norma deja sin aplicación y efectividad lo dispuesto en los artículos 18 y 20, pues da la posibilidad para no cumplir ambas disposiciones; es decir, no consolidar los créditos solicitados y obtener un promedio menor a 7 y, aun así, mantener los beneficios del Sistema de Becas, ya que se aplicará lo que sea más beneficioso al estudiante. Por ejemplo, un estudiante con categoría de beca 4 consolida 6 créditos en los dos semestres y pierde los cursos. En este caso, por aplicación del artículo 18 no tendrá disminución alguna de la exoneración, y por el artículo 20, se aplicaría una reducción anual del porcentaje de la matrícula, pero, según el artículo 25, al aplicar el criterio más beneficioso, no se tendrá ninguna consecuencia⁴⁶ puesto que le aplicaría el criterio del artículo 18. Lo anterior podría tener implicaciones en el avance del estudiante en el plan de estudios y, en consecuencia en el periodo de permanencia.

Por lo anterior, se estimó conveniente aplicar en forma anual una revisión por parte de la OBAS de los criterios de aprobación de créditos y de rendimiento (promedio ponderado), como una forma de garantizar un compromiso de la población estudiantil y garantizar un avance en los planes de estudio que esté cursando.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos estima pertinente tramitar las reformas anteriormente indicadas, con el propósito de aclarar y ampliar aspectos que no están bien definidos en el nuevo reglamento, armonizar el articulado del reglamento y de este con otras normas, y permitir al órgano operador poder ejecutar las disposiciones aprobadas.

Por lo anterior, la Comisión considera conveniente publicar en consulta la reforma de los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21, y 25 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, para recibir las observaciones y recomendaciones de la comunidad universitaria.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que los considerandos están enfocados en todo lo que ha expresado, por lo que va a pasar a leer el acuerdo.

Enfatiza que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero participó en todas las reuniones aportando mucho a estas reformas; no obstante, tiene algunas inquietudes que supone va a presentar en el dictamen de minoría, el cual no es que contradice lo presentado, sino que la propuesta debe salir a consulta y no va a dar tiempo, por lo que entraría en vigencia el reglamento actual, pero se va a hacer el mayor esfuerzo; de ahí la necesidad de que esta propuesta sea aprobada pronto.

Indica que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero elaboró una propuesta diferente, en la que hace referencia a eliminar las horas beca a los becados 11, en caso de que puedan retrasar el reglamento, debido a que la vicerrectora de Vida Estudiantil cree que es oportuno revisar otros aspectos que no fueron revisados en esta propuesta.

Manifiesta que le comentó a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, en la reunión de la Comisión, que lo que les fue encomendado fue hacer una concordancia con los reglamentos; optaron por modificar dos artículos por las razones expuestas, una para eliminar la posibilidad de que un estudiante lleve dos

⁴⁶ Cabe indicar que el artículo 7 del Reglamento de becas vigente dispone “Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.”

carreras nada más, justificando el número de créditos y otro era porque encontraron inconsistencias que estimaron oportuno corregirlas y no que después se las señalaran.

Agrega que la M.Sc. Ruth de la Asunción va a presentar las otras modificaciones, que viene a ser como una propuesta adicional.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013, aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La fecha establecida para entrar en vigencia es el primer ciclo lectivo del 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos (ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil planteó una solicitud de reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, en octubre del 2013 (ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen de la reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).
5. La Oficina Jurídica, por medio de los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, señaló inconsistencias en los artículos 10 y 21 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, e indicó:

En relación con la incongruencia existente en el porcentaje de exoneración en los artículos 10 y 21, esa oficina manifestó:

(...) La aplicación de la penalización, que se regula en el artículo 21, pone de manifiesto que el porcentaje de penalización establecido para la beca 4, no corresponde con el porcentaje que el artículo 10 establece para la beca 2, lo que evidencia que en ese caso existe un error en cuanto al porcentaje aplicado referente al rebajo de las categorías.

Sobre la falta de concordancia entre el artículo 10 del nuevo reglamento de becas y los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente* puntualizó:

(...) De esta forma, lo referente al vacío normativo señalado, y ante la ausencia de jurisprudencia o principios aplicables, se debe acudir a la aplicación de la “costumbre” institucional que se ha venido aplicando hasta la fecha. Asimismo, se requiere iniciar el trámite correspondiente para que se reforme el Reglamento y se supla el vacío mediante norma expresa.

(...) En lo que respecta a las categorías 1, 2, 3 y los estudiantes que ostenten de beca de estímulo, al no establecer nada el nuevo Reglamento, continúan siendo regulados por el Reglamento de Estudio Independiente, que no fue derogado expresamente, por lo que continua vigente en el contenido que no reformó tácitamente el nuevo Reglamento de Becas, y que es más favorable al estudiante, pues le permite aplicar el porcentaje del costo que corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. En todo caso, se recomienda que si la Oficina de Becas considera que esto también debió regularse en el nuevo Reglamento, presente la reforma correspondiente ante la (sic) Consejo Universitario.

6. La Comisión de Reglamentos, por medio del oficio CR-CU-14-016, del 23 de octubre de 2014, consultó a la Oficina Jurídica el procedimiento por seguir en relación con la aplicación de las reformas tramitadas y la fecha de vigencia

del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1203-2014, del 11 de noviembre de 2014, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

(...) *Ahora bien, si para el momento en que entra en vigencia el nuevo Reglamento de Becas, las reformas recomendadas no han sido debidamente aprobadas y promulgadas por el Consejo Universitario, el nuevo Reglamento comenzaría a regir de conformidad con el texto que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 5761-06 —realizada el 10 de octubre de 2013— y publicado en la Gaceta Universitaria el día 23 de octubre de 2013.*

En cuanto a modificar la fecha de vigencia del nuevo reglamento y el procedimiento por seguir señaló:

(...) *Bajo ese mismo razonamiento y en aplicación del principio general del Derecho Público que establece que la autoridad que dicta un acto tiene la potestad de revocar su decisión, el Consejo Universitario podría modificar la fecha establecida para su entrada en vigencia, siempre que se cumpla con el procedimiento dispuesto el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.*

7. Los artículos 1 y 2 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* no definen claramente la posibilidad de que la población estudiantil becaria pueda cursar más de una carrera en forma simultánea, así como el continuar en una segunda carrera y mantener los beneficios del Sistema de Becas.
8. La Universidad ha permitido el ingreso y matrícula de estudiantes en dos o más carreras, y ha otorgado los beneficios de la beca, considerando todas las carreras en que se encuentra el estudiante, sin que esto haya ocasionado inconveniente en el pasado para la aplicación de los requerimientos y asignación de los beneficios. Por lo anterior, limitar los beneficios que brinda el Sistema de Becas a una carrera significaría un perjuicio para la población estudiantil becaria.
9. La propuesta reglamentaria establece regulaciones para garantizar el avance del estudiante en los planes de estudio que decida continuar, mantiene las disposiciones de carga académica y rendimiento vigentes y un mayor compromiso de la población estudiantil hacia el cumplimiento de los requisitos.
10. Las reformas incorporadas logran corregir las inconsistencias existentes en el articulado del reglamento, establecen las concordancias con otras normas, como el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de Estudio Independiente*, y no afectan a la población estudiantil becaria en cuanto a la aplicación de regulaciones y asignación de beneficios.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21 y 25 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y obtención del grado máximo académico ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado.</p> <p>Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrados, financiados con fondos corrientes.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y obtención del grado máximo académico ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado.</p> <p>Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrados, financiados con fondos corrientes.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Obtenido un título de grado, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera o en un posgrado, previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Obtenido un título de grado, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera <u>hasta la obtención de un segundo título de grado</u> o en un posgrado.</p> <p><u>Para lo anterior se deberá hacer previamente</u> renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento.</p>

ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera:

Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.

Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios. Un monto económico por gastos de carrera y pobreza extrema cuando corresponda. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto por gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación y pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transporte se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.

ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera:

Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, ~~cursos por tutorías y suficiencia~~ y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.

Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, ~~cursos por tutorías y suficiencia~~ y reconocimiento de estudios. Un monto económico por gastos de carrera y pobreza extrema cuando corresponda. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto por gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación y pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transporte se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos ^(a)				50	100
Gastos de carrera				x	x
Pobreza extrema ^(b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

x: La beca incluye el beneficio.

(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, tutorías y suficiencia, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.

(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.

Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación, pobreza extrema se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos ^(a)				50	100
Gastos de carrera					x
Pobreza extrema ^(b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

x: La beca incluye el beneficio.

(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, ~~tutorías y suficiencia~~, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.

(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.

Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, pobreza extrema, almuerzo y otros tiempos de alimentación se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.

<p>ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá cumplir con una matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo. En caso de consolidar una carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar cumplir con una matrícula consolidada un total de 12 créditos por ciclo lectivo y aprobar 16 créditos por año. En caso de consolidar una no consolidar carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el asignará el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca, o del complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados. En caso de no aprobar los 16 créditos anuales se aplicarán las disposiciones de los artículos 20, 21 y 24 de este reglamento.</p>																																																								
<p>ARTÍCULO 19. El complemento económico para gastos de carrera se mantendrá, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 19. El complemento económico para gastos de carrera y la exoneración del costo de matrícula se mantendrán, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos: (...)</p>																																																								
<p>ARTÍCULO 20. Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7). Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="201 911 792 1184"> <thead> <tr> <th>Beca</th> <th>Promedio</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Beca	Promedio	Porcentaje	1	Menor a 7 del primer año	25	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5	2	Menor a 7 del primer año	50	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30	3	Menor a 7 del primer año	70	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50	4	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60	5	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60	<p>ARTÍCULO 20. Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado anual o un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7) según corresponda. Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="828 911 1419 1184"> <thead> <tr> <th>Beca</th> <th>Promedio</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5</td> <td>Menor a 7 del primer año</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Beca	Promedio	Porcentaje	1	Menor a 7 del primer año	25	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5	2	Menor a 7 del primer año	50	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30	3	Menor a 7 del primer año	70	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50	4	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60	5	Menor a 7 del primer año	80	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60
Beca	Promedio	Porcentaje																																																							
1	Menor a 7 del primer año	25																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5																																																							
2	Menor a 7 del primer año	50																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30																																																							
3	Menor a 7 del primer año	70																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50																																																							
4	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
5	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
Beca	Promedio	Porcentaje																																																							
1	Menor a 7 del primer año	25																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	5																																																							
2	Menor a 7 del primer año	50																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	30																																																							
3	Menor a 7 del primer año	70																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	50																																																							
4	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
5	Menor a 7 del primer año	80																																																							
	Menor a 7 por dos años consecutivos o no consecutivos	60																																																							
<p>ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de 60% a la primera, y de 90% a la segunda. La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 3, 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de 45%, 70% y de 90% respectivamente. La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.</p>																																																								

<p>ARTÍCULO 25. Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico y carga académica, se aplicará el porcentaje de complemento económico que resulte más beneficioso para el o la estudiante.</p>	<p>ARTÍCULO 25. <u>La OBAS realizará anualmente una revisión del cumplimiento de los requisitos de aprobación de créditos y rendimiento académico.</u> Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico carga académica se y aplicará el <u>la disminución del</u> porcentaje, de complemento económico que resulte <u>mayor, de los criterios aplicados en los artículos 18 y 20 de este Reglamento</u> más beneficioso para el o la estudiante.</p> <p><u>En casos calificados, la OBAS previo estudio, podrá atenuar la aplicación de las consecuencias anteriormente mencionadas y aplicar aquella disminución que sea de mayor beneficio para el estudiante.</u></p>
---	---

Comenta que el artículo 1 es concordante con el reglamento actual; no obstante, contiene un transitorio, por lo que se propone eliminar “en una carrera”. Insiste en que pueden incorporar un acuerdo para solicitar a la Administración la revisión, de acuerdo con el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, a la Vicerrectoría de Docencia, la posibilidad de revisar lo concerniente a la admisión, para regular el hecho de que un estudiante esté empadronado; incluso, matriculado en varias carreras. A su juicio, no debería ser así, sobre todo en el caso de los estudiantes que llevan tres, cuatro, cinco o seis carreras. Aclara que esa es su posición personal.

Indica que en el artículo 2 se mejoró la redacción, incorporando “hasta la obtención de un segundo título de grado o, bien, un posgrado”. En el artículo 10 se eliminó, en la categoría de beca 4, “cursos por tutoría y suficiencia”, debido a que se va a colocar el otro reglamento. Igualmente, en la categoría de beca 5, para los cursos de tutoría y suficiencia se aplicaría el reglamento vigente de estudio independiente. Expresa que donde dice: *La beca incluye el beneficio en el inciso a), se elimina “tutoría y suficiencia”*. Menciona que el artículo 18 fue una propuesta elaborada conjuntamente con los representantes estudiantiles, quienes concordaron no ponerlo; incluso, indicaron que fue discutido con la Federación de Estudiantes.

Explica que dicho artículo señala que si el estudiante no logra consolidar 12 créditos, la OBAS asignará el porcentaje de exoneración de matrícula o del complemento económico para gastos de carrera, proporcional al número de créditos consolidados. Aclara que en este caso lo que se varió fue la redacción. De manera que si el estudiante matricula 10 créditos, se le brindarán los gastos, por los créditos que está llevando. Con esto no se afecta a la persona, sino que se está haciendo proporcional, porque no es lo mismo que una persona lleve una carga de 12 créditos y se le otorgue un beneficio económico por los 12 créditos, a que lleve 5 créditos y se le otorgue el mismo monto, lo cual no es posible. El estudiante podrá justificar ante la OBAS la situación difícil que se le presentó, no se le va a penalizar, pero se le va a entregar el subsidio proporcional a los créditos matriculados.

Expresa que el artículo 19 solo se aplicaba a los becados categoría 5, porque se referirá al complemento económico, y los únicos que lo reciben son los de dicha categoría. Al ampliarlo y poner “el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración del costo de matrícula; permite que otros estudiantes que posean otra beca que no sea la 5, puedan también justificar que no pudieron matricular los 12 créditos por diferentes razones que se indican en dicho artículo.

Asimismo, en el artículo 20 se incorporó “promedio ponderado anual” o “promedio ponderado modificado anual”, para que fuera concordante con el otro reglamento. Aclara que no se refiere al promedio ponderado anual de carrera según corresponda, porque, si el estudiante tiene promedio mayor a 7, le toca uno, y si tiene menos, otro. El resto queda igual.

Dice que en el artículo 21 se corrigió lo solicitado, por lo que se colocó la beca 3 y la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de 45%, 70% y 90%, respectivamente, para que concordara con la tabla.

Manifiesta que el artículo 25 establece que en casos calificados, la OBAS puede atenuar la aplicación de las consecuencias mencionadas y aplicar la que sea de mayor beneficio para el estudiante, siendo dicha oficina la que puede resolverlo. Eso está en el reglamento vigente. Dice que trató de ser lo más concisa y breve posible; sin embargo, debía explicar algunos puntos importantes.

Indica que en el dictamen original sí aparece la firma de la M.Sc. Saray Córdoba, lo que sucede es que no estuvo ayer y fue necesario firmarlo para que fuera conocido en la sesión de hoy. La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero se abstuvo de firmar el dictamen para poder presentar el dictamen de minoría.

Finalmente, agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, cuya participación fue excelente al llevar a cabo este análisis lo más rápido posible, brindando información relevante, así como explicando todo lo referente a este caso.

*****A las once horas y treinta y ocho minutos, entra la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero. *****

EL DR. JORGE MURILLO da la bienvenida a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero. Indica que el Dr. Henning Jensen va a hacer una introducción y, posteriormente, la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero expondrá la propuesta de minoría. Cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil decidieron presentar el dictamen de minoría, pues consideran que en la propuesta de mayoría todavía existen problemas que deben ser solventados, además de que el Reglamento de Becas es el instrumento por excelencia para promover y asegurar la equidad. Estiman que eso todavía no está garantizado. Piensa que en el trabajo de la Comisión ese hecho ha sido sobresaliente y percibido.

Indica que la propuesta de reglamento debe salir a consulta, pero desean presentar una cantidad significativa de modificaciones y estimaron que es la oportunidad de obtener un reglamento de becas que asegure la equidad para la población estudiantil que ingresa a las aulas de la UCR, siendo esto esencial e irrenunciable para la Universidad. Esa es la razón por la que se elaboró el dictamen de minoría, el cual ruega tomar seriamente en consideración.

Agradece al plenario la acogida sistemática, seria y dedicada que han dado a las observaciones hechas por la Administración, lo que ha conllevado un trabajo muy intenso de parte del plenario para mostrar un texto mejorado, pero que aún carece de lo señalado, además de que no se logra la equidad para los estudiantes, aspecto esencial e irrenunciable.

EL DR. JORGE MURILLO le da la bienvenida a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero.

Explica que debido a que la M.Sc. Ruth de la Asunción funge como representante del rector en la Comisión de Reglamentos, en cuya calidad elaboró una propuesta de minoría; además de la solicitud del Dr. Hennig Jensen, estimó conveniente que la M.Sc. Ruth de la Asunción la presente.

Cede la palabra a la Dra. Ruth de la Asunción Romero.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN manifiesta que la presentación del dictamen de minoría se da en una coyuntura muy particular. Requiere realizar una aclaración, porque respeta, valora y aprecia grandemente los aportes realizados a lo largo de estas semanas por todos los compañeros y las compañeras que han participado en la discusión, tanto los integrantes de la Comisión de Reglamentos, coordinada por la Dra. Angulo, quien ha ejercido una muy efectiva conducción (se lo ha mencionado en varias ocasiones), así como los compañeros de la Comisión de Reglamentos Segunda, quienes se les unieron en varias ocasiones.

Destaca que todos y todas lo han hecho con el mayor compromiso, la mayor dedicación y la mejor de las intenciones de mejorar en esta importante línea de acción de la Universidad, que es medular para el logro de los objetivos de cara a la sociedad.

Señala que lo que presentará es fruto de una reflexión muy intensa, que han compartido en diferentes momentos en las comisiones y que estima de suma importancia plantear, para que lo tomen muy en consideración.

Indica que no dará lectura a la totalidad del dictamen, porque es bastante extenso; sin embargo, leerá algunos fragmentos y realizará observaciones, porque le parece que es fundamental. No se referirá a los antecedentes, dado que son coincidentes con el dictamen de mayoría.

Seguidamente, expone el dictamen CR-DIC-14-006, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013, aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. Las reformas incorporadas en este reglamento entrarán en vigencia a partir del primer ciclo del 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante los oficios ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014, solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos. La Oficina Jurídica, mediante los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, se pronunció sobre los aspectos solicitados.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014, plantea una solicitud de reforma al nuevo *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre del 2013.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen de la reforma al nuevo *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

El origen y propósito de la reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (en adelante, Reglamento de Becas) fue remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el oficio ViVE-1628-2014 del 1 de setiembre de 2014. La solicitud se fundamenta en criterios de orden legal remitidos por la Oficina Jurídica (Dictámenes OJ-588-2014 y OJ-840-2014), en relación con posibles inconsistencias y falta de concordancias en dicho reglamento que afectarían su operacionalización.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN destaca que tan es así que al primer dictamen solicitaron una ampliación de criterio de la Oficina Jurídica, porque era un criterio muy fuerte.

Continúa con la exposición del dictamen.

La iniciativa de reforma descrita, pretende corregir las inconsistencias identificadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, específicamente en los artículos 10, 20 y 21 del Reglamento de Becas y hacer las concordancias necesarias con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de Estudio Independiente*.

La Comisión de Reglamentos, concluye en el Dictamen de Mayoría, que se encontraron otras inconsistencias en el Reglamento supracitado, por lo que se modifican los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21 y 25 del Reglamento de Becas.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN indica que, en cuanto a las modificaciones que se están proponiendo, pasará a la página 7, porque las anteriores páginas son coincidentes con el dictamen de mayoría, donde se expone la fundamentación de los ajustes en los porcentajes, en la reducción de categoría de beca.

Continúa con la exposición del dictamen.

Marco de referencia de la reforma

La reforma al *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* aprobada por el Consejo Universitario⁴⁷ incorporó cambios importantes en este cuerpo normativo, entre ellos, el uso del promedio ponderado modificado anual para la aplicación del rendimiento académico al estudiante y la posibilidad de mantener los beneficios del Sistema de Becas en una segunda carrera. Según lo dis10.5

1. Según el nuevo reglamento, el rendimiento del estudiante se medirá por medio de promedio ponderado modificado anual; en este sentido, el artículo 20 dispone:

Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7). Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla: (...)

En este sentido, la propuesta pretende sustituir el promedio ponderado modificado anual y aplicar uno nuevo, denominado promedio ponderado modificado anual de carrera becada. La propuesta se fundamenta en una recomendación de la Oficina Jurídica en que se indicó⁴⁸: *Esta asesoría recomienda que se modifique el concepto de “promedio ponderado modificado anual”, que se establece en el artículo 20 del nuevo Reglamento de Becas y que se sustituya por un concepto de promedio ponderado que responda al propósito del reglamento, lo que a su vez podría implicar una eventual reforma del artículo 3, inciso q), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

Según la Oficina Jurídica, no es posible calcular el promedio ponderado modificado anual en los casos en que el estudiante esté llevando en forma simultánea cursos de varias carreras, en cuyo caso, no se podría aplicar la norma aprobada.

También, según la propuesta, es necesario modificar el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil e incluir la nueva definición de promedio ponderado modificado anual de carrera becada, para hacer la concordancia correspondiente, ya que, de otra manera, no existiría sustento jurídico para que la OBAS pueda aplicar las disposiciones del nuevo reglamento a una carrera.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expresado por la asesoría legal de la Universidad, para poder operacionalizar la norma es necesario definir en el nuevo reglamento, la carrera sobre la cual se aplicará la beca y los requerimientos del reglamento; es decir, se requiere concordar lo establecido en el artículo 20 con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, en los que se define la posibilidad de obtener en el marco de las disposiciones del reglamento, el grado máximo ofrecido en **una carrera de grado**⁴⁹. En ese sentido, la Oficina Jurídica expuso⁵⁰:

47 Sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013.

48 OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014.

49 **ARTÍCULO 1.** *El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y obtención del grado máximo académico ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado (...).*

ARTÍCULO 2. *Obtenido un título de grado, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera o en un posgrado, previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento.*

50 OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

(...) La aplicación de las disposiciones normativas que se contemplan en el capítulo III, requieren ser interpretadas a la luz de lo dispuesto en el artículo 1 y 2 del Reglamento en cuestión, de forma tal que para que se pueda operacionalizar la consolidación de matrícula de 12 créditos por ciclo y el cumplimiento de los promedios solicitados deberá solicitarse a los estudiantes que determinen cuál es la carrera de elección para la aplicación de los beneficios que conlleva la beca y sobre esa carrera se deberán aplicar las regulaciones que establece el Reglamento para el otorgamiento y disfrute de la beca.

En este mismo sentido, en el Oficio OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, esa Oficina indicó:

(...) Así, en el caso de un estudiante que se encuentra matriculado, simultáneamente, en más de una carrera, éste deberá determinar sobre cuál carrera recaerá la beca y sobre esa carrera deberán aplicarse los requerimientos del nuevo Reglamento. De esta forma, si bien en la Institución existe la facultad de que el estudiantado realice matrícula simultánea en más de una carrera, los beneficios de régimen becario no se aplican, de forma simultánea, a todas ellas; por el contrario, los beneficios del régimen solo se aplican sobre la carrera específica en la que recaerá la beca⁵¹.

2. Según la propuesta, se presenta una incongruencia entre lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a Población Estudiantil* al momento de aplicar la disminución de la beca 4 por incumplimiento del rendimiento académico por tres años consecutivos o no, y lo indicado en el artículo 10, donde se establece una exoneración del 70% a la beca 2. Lo anterior, debido a que con la reducción de la beca 4 en dos categorías dispuesta en el artículo 21, esta pasaría a categoría de beca 2 con un 60% de exoneración, lo cual es incompatible con lo indicado en el artículo 10 (véase cuadro N.º 1).

En relación con esta materia, la Oficina Jurídica⁵² señaló:

La aplicación de la penalización, que se regula en el artículo 21, pone de manifiesto que el porcentaje de penalización establecido para la beca 4, no corresponde con el porcentaje que el artículo 10 establece para la beca 2, lo que evidencia que en ese caso existe un error en cuanto al porcentaje aplicado referente al rebajo de las categorías.

Cuadro N.º 1
Porcentaje de exoneración de matrícula y disminución según categoría de beca

Categoría de beca	% de exoneración en costos de matrícula, según categoría de beca (artículo 10)	% de exoneración en costos de matrícula, según aplicación de la condición académica (artículo 21)
0	0	0
1	45 %	0 % (pasa a beca 0)
2	70 %	0 % (pasa a beca 0)
3	90 %	45 % (pasa a beca 1)
4	100 %	60 % (pasa a beca 2)
5	100 %	90 % (pasa a beca 3)

Fuente: Oficio *VIVE*-1628-2014.

Por lo anterior, la reforma planteada pretende modificar el artículo 21 del nuevo reglamento y hacer la concordancia en relación con el porcentaje de exoneración que posee la categoría de beca 2 en el artículo 10, para que una vez aplicada la disminución por rendimiento académico a la categoría de beca 4 en el artículo 21, el porcentaje asignado sea congruente con lo dispuesto en el artículo 10.

3. El artículo 10 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* dispone un 100% y 50% de exoneración en el costo de la matrícula en cursos por tutoría y suficiencia para las categorías de beca 5 y 4, respectivamente. Por otra parte, los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente* establecen⁵³ que el estudiante con beca de asistencia⁵⁴ o estímulo⁵⁵ pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca (véase cuadro N.º 2).

51 Cabe aclarar que, es en ese sentido que en el oficio OJ-588-2014 se indicó que en el nuevo *Reglamento de Becas no aplica la matrícula simultánea*.

52 OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

53 **ARTÍCULO 16.** (...) El costo del examen por suficiencia es equivalente a la mitad del valor total de los créditos del curso correspondiente. El estudiante con beca de asistencia o estímulo pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. **ARTÍCULO 24.** (...) El costo por crédito será igual al de los cursos regulares. El estudiante con beca de asistencia pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. Los cursos por tutoría se incluirán en los recibos de matrícula y sus créditos se contabilizarán para efectos de tope en el pago.

54 En el nuevo reglamento de becas se denomina beca socioeconómica.

55 El nuevo reglamento hace nuevas denominaciones de beca llamadas de estímulo, representación, participación y excelencia académica.

De acuerdo con lo anterior, el nuevo reglamento de becas dispone para la categoría de beca 4 un porcentaje de exoneración diferente (50%) al señalado en los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente*.

Además, el artículo 10 no considera las categorías de beca 1, 2 y 3 ni las becas denominadas de estímulo, representación, participación y excelencia académica. Lo anterior implica la existencia de un vacío y una incongruencia jurídica que provoca confusión e imposibilidad para aplicar la nueva normativa aprobada, así como, un perjuicio a la población estudiantil, al excluir el beneficio de exoneración a tipos y categorías de becas ya contempladas en el *Reglamento de Estudio Independiente*⁵⁶. Al respecto, la Oficina Jurídica señaló la necesidad de modificar el nuevo reglamento y subsanar el vacío normativo existente⁵⁷ y puntualizó:

(...) De esta forma, lo referente al vacío normativo señalado, y ante la ausencia de jurisprudencia o principios aplicables, se debe acudir a la aplicación de la “costumbre” institucional que se ha venido aplicando hasta la fecha. Asimismo, se requiere iniciar el trámite correspondiente para que se reforme el Reglamento y se supla el vacío mediante norma expresa (...).

(...) En lo que respecta a las categorías 1, 2, 3 y los estudiantes que ostenten de beca de estímulo, al no establecer nada el nuevo Reglamento, continúan siendo regulados por el Reglamento de Estudio Independiente, que no fue derogado expresamente, por lo que continua vigente en el contenido que no reformó tácitamente el nuevo Reglamento de Becas, y que es más favorable al estudiante, pues le permite aplicar el porcentaje del costo que corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. En todo caso, se recomienda que si la Oficina de Becas considera que esto también debió regularse en el nuevo Reglamento, presente la reforma correspondiente ante la (sic) Consejo Universitario (...).

Cuadro N.º 2
Porcentaje de exoneración de matrícula de los cursos por tutoría y suficiencia según categoría de beca y reglamento

Categoría de beca	% de exoneración en costos de matrícula, RAB (artículo 10)	% de exoneración en otros costos de matrícula, que incluye suficiencia y tutoría, RAB (artículo 10)	% de exoneración en costos de matrícula por suficiencia y tutoría, según REI (artículos 16 y 24) y RAB (artículo 10)	
5	100 %	100 %	100 %	RAB
4	100 %	50 %	50 %	RAB
3	90 %	0 %	90 %	REI
2	70 %	0 %	70 %	REI
1	45 %	0 %	45 %	REI

Fuente: Oficio ViVE-1628-2014.

En esta materia, la propuesta planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta dos posibles alternativas, a saber:

- Modificar el contenido del artículo 10 del nuevo reglamento de becas para subsanar el vacío normativo en cuanto al porcentaje de exoneración que debe aplicarse a los costos de matrícula de los cursos por tutoría y suficiencia de la beca 4, y a las categorías de beca 1, 2 y 3, así como a las becas de estímulo y otras de esa naturaleza mencionadas en el artículo 27 del mismo reglamento (representación, participación excelencia).
- Derogar el contenido de los artículos 16 y 24 del *Reglamento de Estudio Independiente*, en lo que respecta a la cobertura del Sistema de Becas en el pago de matrícula de los cursos por suficiencia y tutoría, según categoría de beca asignada; de manera que esta materia quede regulada únicamente en el nuevo reglamento de becas, según la cobertura que mantenga o redefina el Consejo Universitario.

LA M.Sc. RUTH DE LAASUNCIÓN indica que a a partir de aquí se inicia el cuerpo del dictamen de minoría.

Continúa con la exposición del dictamen.

⁵⁶ Este reglamento establece exoneración a las becas de asistencia (becas socioeconómicas de 1 a la 5) y a las de estímulo (denominadas en el nuevo reglamento como estímulo, representación, participación y excelencia académica).

⁵⁷ OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014.

Análisis

En la propuesta de Dictamen de la Comisión de Reglamentos con fecha 4 de diciembre de 2014, en la versión presentada con modificaciones con fecha 08 de diciembre y la nueva versión con modificaciones del 10 de diciembre, es posible identificar que esta propuesta trasciende la iniciativa ViVE-1628-2014, bajo el propósito de resolver posibles inconsistencias normativas y definiciones de falta de concordancia en el Reglamento de Becas; por cuanto en lo sustantivo, esta propuesta concluye en modificaciones o creaciones normativas, que derivan una reforma integral, al modificar asuntos de fondo con origen en las normas finalistas (artículos 1 y 2) del Reglamento en referencia, de acuerdo con el siguiente análisis.

1. Modificación de los alcances de los beneficios del Sistema de Becas, para cursar estudios universitarios. Artículos 1 y 2.

La cobertura del Sistema de Becas (en adelante, el Sistema), pasaría de una carrera a dos o más carreras que curse la población becaria en forma simultánea; de manera que los requisitos, condiciones o requerimientos que se definan para permanecer en el Sistema, considerarán, según se establezca, componentes de carga académica, aprobación de créditos (avance académico) y rendimiento académico de las distintas carreras, independientemente de su número.

2. Creación de nuevos requisitos para mantener los beneficios del Sistema. Artículo 18.

Se introduce el requisito de aprobación de 16 créditos por año lectivo, para mantener los beneficios asociados a la categoría de beca.

3. Creación de consecuencias por incumplimiento de requisitos de consolidación de carga académica y aprobación de créditos para mantener los beneficios del Sistema. Artículo 18.

4. Ampliación de la cobertura de las circunstancias previstas en el artículo 24 (para mantener los beneficios del Sistema, cuando se obtenga un promedio ponderado modificado anual inferior a 7), a la imposibilidad de aprobar 16 créditos por año lectivo. Artículo 18.

5. Ampliación de la cobertura de la población becaria, en cuanto a los eximientes del deber de cumplimiento del requisito de consolidación de carga académica. Pasa del estudiantado con categoría de beca 5 al estudiantado con categorías de beca 1,2, 3, 4 y 5. Artículo 19.

6. Incorporación del promedio ponderado anual como mecanismo de aplicación del requisito de rendimiento académico y definición del promedio ponderado modificado anual para la población estudiantil becaria que obtiene un promedio ponderado anual inferior a 7, en correspondencia con las modificaciones propuestas para los artículos 1 y 2. Artículo 20.

7. Creación de la revisión anual del cumplimiento de los requisitos de aprobación de créditos y rendimiento académico, así como la consecuencia de aplicar la mayor disminución del porcentaje, que resulte de ambos criterios. Artículo 25.

En el análisis que se expone para fundamentar las modificaciones indicadas, destacan: **a.** Perjuicios a la población estudiantil becaria de limitar la posibilidad de la cobertura del Sistema de Becas en una sola carrera. **b.** La identificación de otras inconsistencias dentro del Reglamento, y **c.** El hecho de que las regulaciones aprobadas para el otorgamiento de los beneficios del Sistema, no promueven el avance académico.

Las razones expuestas, representan la necesidad de una discusión de fondo, por cuanto cambia sustantivamente el curso de la fundamentación que sostuvo el Consejo Universitario en la aprobación del Reglamento de Becas, que amerita una revisión exhaustiva de dichas razones para contraponerlas con las que se consideran de interés actual o conforme a la realidad actual y finalmente, aprobar aquellas que resulten consistentes con la finalidad del Sistema de Becas.

Esta necesidad de análisis y discusión de fondo, resulta claramente evidente cuando se analizan algunos de los aspectos, que contienen las propuestas de reforma de la Comisión de Reglamentos, por medio del Dictamen de Mayoría.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN reitera su respeto, consideración y aprecio por la labor y el intenso trabajo de los compañeros. En realidad, para las versiones del dictamen que se tuvieron en mano, en tres días diferentes de la semana, no tuvieron el margen para discutirlo a fondo en la Comisión, lo cual es una realidad; por supuesto, la ventana de tiempo que tenían en el plenario era limitada, eso lo saben y la señora coordinadora lo expuso claramente.

Menciona dos ejemplos (existen otros en el dictamen que están presentando y quedan para su lectura), son sobre la necesidad de buscar la coherencia dentro del propio articulado. El primero relacionado con el artículo 1, donde se habla de la concordancia entre el artículo 1 y el resto del articulado, ya está dada tal cual.

Continúa con la lectura.

“Artículo 1

Razones que fundamentan la reforma del artículo 1.

iii. “La reforma propuesta es concordante con lo dispuesto en el articulado del reglamento, ya que las referencias establecidas en los artículos son aplicables a varios planes de estudio pues las materias reguladas se definen de forma general” (pág. 10 del Dictamen de Mayoría).

Esta concordancia que se afirma tener entre la reforma propuesta al artículo 1 del *Reglamento de Becas* y las disposiciones asociadas en el cuerpo de la normativa en lo referente a la aplicación de diferentes planes de estudio, no existe en estricto sentido, tal es el caso del contenido del artículo 19:

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN explica que esa concordancia no es estricta en el sentido de ver la letra del articulado, lo cual es importante tomar en cuenta. Recuerda que en un reglamento ya aprobado la letra es la que les rige y mucho discutieron al respecto, alrededor de algunas otras letras, que les demandaron una gran cantidad de análisis y trabajo.

Continúa con la exposición del dictamen.

“**ARTÍCULO 19.** El complemento económico para gastos de carrera se mantendrá, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de completar la carga académica debido a requisitos establecidos en los cursos del plan de estudio respectivo o cuando el o la estudiante presente necesidades educativas especiales, justificadas por el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), reportado por la unidad académica mediante informe escrito a la OBAS.
- b) Estar cursando el último año lectivo del plan de estudios o tener matriculado el trabajo final de graduación.
- c) Falta de cupo en los cursos correspondientes al plan de estudios , según el reporte del sistema de matrícula.

(...)”

De hecho, en la consulta de legalidad ViVE-626-2014, se expuso la duda en cuanto a la aplicación de los eximentes previstos en el artículo 19, de matricularse cursos de dos o más carreras. La Oficina Jurídica indicó que no sobrevendría este dilema, por cuanto es una la carrera becada . (OJ-588-2014, pág. 8 y 9).

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN explica que la Oficina Jurídica encontraba inconcordante el articulado con la forma en que estaba redactado el artículo 1, que hablaba de una carrera. Cree que este es un punto muy importante de analizar a fondo.

Continúa con la exposición del dictamen.

Asimismo, en los artículos 10, 11 y 20, se establece la expresión “gastos de carrera”.

Artículo 18

*“d. **Requerimientos del Sistema de Becas:** La Comisión estimó pertinente incorporar otras materias en las que también existen inconsistencias, son confusas o dejan duda en cuanto a la forma en que deben aplicarse, tales como las dispuestas en los artículos 18, 19, 20 y 25. Sobre el asunto, el artículo 18 establece:*

Para mantener los beneficios otorgados, se deberá cumplir con una matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo.

*En caso de consolidar una carga menor a 12 créditos, la OBAS **aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca.** El complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados (el resaltado no es del original). Según este artículo, el estudiante con categoría de beca 1, 2, 3 y 4 no tendría ninguna consecuencia por incumplir la carga de 12 créditos, puesto que no se les aplicaría ninguna disminución en el porcentaje de exoneración de matrícula. Por el contrario, a los becarios con categoría 5 (los cuales requieren más de estas ayudas) si se les aplica una disminución en el beneficio económico proporcional a los créditos consolidados, lo cual parece ser incongruente. Además, no se promueve un avance en el plan de estudios, ya que para el caso de las becas 1 a 4, al no aplicarse ninguna consecuencia, no se puede hacer cumplir la norma; en consecuencia, el cumplimiento o no de esta quedaría a criterio del estudiante*

La propuesta pretende solicitar como requisito para mantener el complemento económico (beca 5) o la exoneración de matrícula (becas 1 a 4) la consolidación de 12 créditos por ciclo lectivo y la aprobación de 16 créditos por año; esto, como un control de avance del estudiante en sus planes de estudio ya que con el nuevo reglamento se podrá matricular y aprobar cursos de varias carreras en forma simultánea. Como resultado de la verificación de estos requisitos, en caso de incumplimiento de la carga de 12 créditos, los beneficios se asignarán proporcionalmente a los créditos consolidados. Cuando no se aprueben los créditos solicitados anualmente, se aplicarán los porcentajes de disminución indicados en el artículo 20 (20% el primer año y 40% el segundo año), y las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 24. En este sentido, la Comisión considera conveniente aplicar una consecuencia que no cause gran afectación al disminuir los beneficios otorgados o, que pueda en algún caso, eliminarlos totalmente.

(...)En este sentido, se debe tener presente que el solicitar solo la consolidación de créditos podría influir en el periodo de graduación y en la permanencia del estudiante en la Institución, lo cual será mayor si no se incorpora también la aprobación de los créditos, tal como se aplica actualmente. Esta situación de permanencia en la Universidad podría afectar también la cobertura de beneficios del Sistema a estudiantes que ingresen en años posteriores” (pág. 11 y 12 del Dictamen de mayoría).

Este acuerdo de reforma, ha sido fundamentado en tres situaciones:

- 1- La incongruencia de los efectos del incumplimiento de la carga académica de 12 créditos, entre los becarios 1, 2, 3 y 4 y los becarios 5.
- 2- La carencia de consecuencias por el incumplimiento de la carga académica en los becarios 1, 2, 3 y 4 no promueve un avance en el plan de estudios.
- 3- La aplicación actual del requisito de aprobación.

Al respecto, se considera que el motivo de la incongruencia que se invoca, no encuentra sustento en el contenido de la norma, propiamente dicha y que la afirmación de que la carencia de consecuencias por el incumplimiento de la carga académica en los becarios 1, 2, 3 y 4, no promueve un avance en el plan de estudios, como razones para crear en el Reglamento las consecuencias por incumplimiento de carga académica y, el requisito de aprobación, no guarda correspondencia con el análisis y conclusiones a las que llegó el Consejo Universitario, para definir las regulaciones del otorgamiento de las becas, que se establecen en el capítulo III del Reglamento de Adjudicación de Becas aprobado en la sesión N° 5761.

Lo anterior por cuanto, en el artículo 18 se define que los estudiantes becarios - con categorías de beca de la 1 a la 5-, deberán consolidar la matrícula en 12 créditos, como regulación para el otorgamiento de las becas. De igual forma, si en cualquiera de las cinco categorías, el estudiante no consolida dicha carga académica, al creditaje que consolide se le aplicará el porcentaje de exoneración de costos de matrícula que corresponden con la categoría de beca asignada. Así, si un estudiante con beca 5, consolida matrícula en 8 créditos, la cobertura de la beca en exoneración de costos de matrícula es del 100% sobre esos 8 créditos; si un estudiante con beca 3 consolida 5 créditos, la cobertura de la beca en exoneración de costos de matrícula es del 90% sobre esos 5 créditos.

Por su parte, el hecho de que el complemento económico se asigne a los becarios 5, en forma proporcional al número de créditos matriculados, sigue la lógica de los gastos asociados a la actividad académica, que tiene como unidad valorativa el crédito. Valga enfatizar que el único becario que recibe complemento económico es el becario 5.

Ahora bien, en cuanto a la argumentación de las regulaciones para el otorgamiento de las becas, el Consejo Universitario, en la Sesión N.º 5671, en la que aprobó el acuerdo de Publicación en Consulta a la Comunidad Universitaria, del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*, en el Considerando N.º 17 planteó:

“17. La Comisión modificó los requisitos establecidos en la normativa vigente y consideró conveniente que la aprobación de créditos por ciclo lectivo no sea un requisito para el otorgamiento de los beneficios, ya que es el mismo estudiante el principal beneficiado y responsable de lograr el avance en el plan de estudios.

Además, porque con las disposiciones vigentes en cuanto a consolidación de matrícula, aprobación de créditos por ciclo lectivo y la revisión del rendimiento académico anualmente, se establecen tres controles, lo cual se considera inconveniente para la población estudiantil, ya que al no cumplirse alguno de estos, se tendrían consecuencias que podría implicar la pérdida de beneficios del sistema de becas, afectándose de esta manera la continuidad de los estudios y con ello, eventualmente, la permanencia del estudiante en la Universidad.

Por lo anterior, no se considerará la carga académica como un requisito para mantener la beca, sino como criterio para la OBAS al asignar el complemento económico para gastos de carreras, que se hará en forma proporcional a los créditos consolidados. Para el caso de grado la base será de 12 créditos; y en posgrado será establecida por el Sistema de Estudios de Posgrado” (pág. 58, Acta de la sesión N.º 5671).

En resumidas cuentas, la diferencia es clara entre la argumentación que guió la aprobación del Consejo Universitario en cuanto a las regulaciones para disfrutar los beneficios del Sistema en el Reglamento de Becas y la planteada por la Comisión de reglamentos, en Dictamen de mayoría, para sustentar su reforma.

Finalmente, es imprescindible aclarar que en la actualidad, el requisito de aprobación no se aplica, aunque está previsto en el artículo 6 inciso b) del Reglamento vigente (imposibilidad técnica por control de plan de estudios y traslapos de fecha entre el I y II ciclos lectivos) y que las referencias que se citan en las notas al pie de página N.º 22 y 23, en el marco de la reforma integral del período 2012-2013, corresponde a aportes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil asociados con el número de carreras a becar que se discutió en aquel momento, no con el tema de aprobación de créditos, como requisito de los beneficios del Sistema.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN menciona que estos traslapos se han identificado con el paso del tiempo, dado que poseen procesos muchísimo más grandes; entonces, existe dificultad para establecer cuestiones que dependan del semestre anterior, en cuanto al primero y segundo.

Aclara que las citas que se realizan en las notas al pie de página de las páginas 22 y 23, en el marco de la reforma integral de aquel momento, corresponden a aportes que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil dio a asociados con el número de carreras a becar, en la discusión de aquel momento, y no con el tema de aprobación de créditos, como requisitos para los beneficios del sistema.

En cuanto al requisito de aprobación, debe aclarar que, como parte de los estudios que aportó la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a lo largo de la discusión, que llevó a la aprobación en octubre pasado, hubo un análisis importante sobre la posibilidad de introducir el requisito de aprobación; de hecho fue algo que propusieron, en ese momento, en la Comisión de Reglamentos Segunda.

Lo anterior, porque consideraban que establecer el requisito de aprobación era más efectivo (lo demostraron algunos ejemplos, incluso en la Comisión de Reglamentos, la Dra. Angulo presentaba alguna argumentación en esa línea), pues permite monitorear de mejor manera el avance académico del o de la estudiante; es decir, un estudiante podría estar aprobando la mayoría de los créditos que matriculó, a pesar de que su promedio esté por debajo de siete y un estudiante podría tener un promedio ponderado por encima de 7 y haber perdido la mayoría de los créditos que matriculó; es decir, sería una forma de monitorear el avance académico de manera más efectiva.

Destaca que, en este momento, con el dictamen de mayoría, se están poniendo de nuevo tres requisitos, tanto la matrícula consolidada, como la aprobación de créditos, como el Reglamento Académico, que en su momento el propio Consejo Universitario y la Comisión Segunda consideró excesivos.

Señala que en la discusión que llevó a la aprobación, en algún momento, estuvo como representante el señor rector y la señora vicerrectora de Investigación, quien coincidía con esa visión de que los tres requisitos quizás eran excesivos, lo cual comparte. Desea que tomen en consideración que tanto el requisito de aprobación de créditos como el requisito de promedio ponderado pretenden monitorear lo mismo, lo que deberían hacer es, quizás, buscar cuál es más efectivo.

Menciona estos ejemplos como muestra de que esta discusión de fondo es realmente necesaria; han encontrado algunos otros elementos, pero coloca estos dos como ejemplo, de esa necesidad de discutir a fondo en este proceso de reforma y adiciona el interés de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Administración, como bien lo dijo el señor rector, de considerar otros dos temas para el estudio de esta reforma, que son, realmente, ineludibles, desde una óptica de equidad.

Continúa con la lectura.

Artículo 19

“El artículo 19 indica: El complemento económico para gastos de carrera se mantendrá, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:

Este artículo establece que las excepciones cubren solo a los becarios con categoría de beca 5; esto, al señalar el complemento económico, beneficio propio de esta categoría; por lo tanto, los demás becarios quedan sin protección ante cualquier circunstancia de las indicadas en este artículo. Por lo anterior, la Comisión estimó conveniente que estas excepciones se apliquen también a las categorías de beca de la 1 a la 4, puesto que no solo los becarios 5 pueden requerir justificar el incumplimiento de la carga académica. Además, se estima que con esta reforma la población becaria podría disminuir la matrícula de cursos en una segunda carrera pues en algunas ocasiones requiere completar la carga académica para mantener los beneficios de la beca. Por lo tanto la propuesta beneficiaría a otros estudiantes al liberarse cupos para matrícula y al mismo tiempo podría incentivar la continuidad en la carrera de preferencia del estudiante” (pág. 12 del Dictamen de Mayoría).

Tal y como se expone en el análisis de la propuesta del artículo 18, los eximentes o excepciones del artículo 19, están dirigidos a la población becaria con categoría de beca 5, por cuanto el beneficio del complemento económico es el único rubro al que se aplicará un ajuste proporcional a la carga académica consolidada. De manera que, de acuerdo con el Reglamento aprobado no se generan incongruencias o inconsistencias, respecto a los estudiantes que ostentan las demás categorías de beca.

Por otra parte, cabe agregar que en esta reforma al artículo 19, se pretende desestimular la matrícula en cursos de una segunda carrera y motivar la continuidad en la carrera de preferencia, lo que resulta inconsistente con la fundamentación de reforma al artículo 1 que se expone: *“La Universidad, mediante un acuerdo y resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia, ha permitido el ingreso y matrícula de estudiantes en dos o más carreras, por lo que limitar los beneficios que brinda el Sistema de Becas a una carrera significaría un perjuicio para la población estudiantil becaria”.*

A esta discusión de fondo que se invoca como necesidad en este proceso de reforma, se adiciona el interés que esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha manifestado en distintas ocasiones (oficios ViVE-2170-2014 y ViVE-2344-2014), de considerar otros dos temas para estudio de reforma:

a. Estructura de las categorías de beca.

En el estudio Potenciales beneficiarios del Sistema de Becas Socioeconómicas de la Universidad de Costa Rica, según la capacidad de pago y los gastos mensuales de estudio, se confirman las diferencias existentes en la condición socioeconómica de la población agrupada en las 11 categorías de beca vigentes (perfil socioeconómico del beneficiario) y la capacidad de pago de la población que se ubica en cada una de dichas categorías de beca.

Asimismo, se indica que de reducirse las once categorías de beca vigentes en el Reglamento, se podría hacer a ocho o siete, según el método que se elija, por cuanto una reducción mayor afectaría el principio de equidad, dado que una escasa discriminación de la condición socioeconómica, inhibe la posibilidad de un fortalecimiento focalizado en el acompañamiento al estudiante proveniente de familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica para afrontar los gastos universitarios. Es ofrecer un trato igual a poblaciones diferentes en su perfil socioeconómico y su capacidad de pago, es decir, otorgando más beneficios a población becaria con mejor condición socioeconómica.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN explica que en este momento de las categorías que tienen, están hablando del perfil socioeconómico del becario 11, perfil que en todo los estudios que se presentaron era distinguible, incluso, del becario diez.

Continúa con la discusión del dictamen.

Se trata entonces de definir una estructura de categorías de beca, que asegure una distribución de los beneficios del Sistema de Becas en congruencia con el índice socioeconómico de cada estudiante para afrontar los gastos mensuales de estudio; en el marco del compromiso institucional con el uso adecuado y responsable de la hacienda universitaria.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN señala que cuando se analiza la agrupación de categorías que fue aprobada, se encuentran inequidades muy importantes en dos vías, porque la inequidad se puede originar cuando tratan a personas que son diferentes de manera igual o cuando tratan de manera diferente a personas que son iguales.

Destaca que están, en estas categorías de beca agrupadas, uniendo, en una sola categoría, a estudiantes cuyo perfil socioeconómico es claramente distinguible, lo cual perjudica, de alguna manera, a los estudiantes con un perfil socioeconómico más vulnerable; por ejemplo, cuando agrupan la categoría 11 con la categoría 10. También tienen en la agrupación que se hizo una separación en las nuevas categorías de perfiles socioeconómicos que si eran agrupables, lo que de nuevo es una inequidad, porque están dando un apoyo diferente a estudiantes con un perfil socioeconómico que era equiparable.

Manifiesta que lo anterior les genera gran preocupación; además, la distribución de beneficios en las categorías creadas en el Reglamento aprobado en octubre del año pasado, distribuyen beneficios complementarios en categorías que reúnen a estudiantes provenientes de una extracción socioeconómica distinta de mayor vulnerabilidad.

Explica que con esa distribución de categorías aprobada se ofrece un trato igual a poblaciones diferentes en su perfil socioeconómico y en su capacidad de pago; esto lo hace otorgando más beneficios a población becaria con mejor condición socioeconómica, que las categorías más altas, lo cual introduce inequidades de dos tipos.

Realiza un llamado y una reflexión fuerte, para que si se aborda una modificación, tal cual es el caso, se aborde este tema como una discusión fundamental.

Continúa con la exposición del dictamen.

b. Diferenciación de gastos por carrera.

En el estudio “Estimación del gasto mensual por carrera del estudiantado en la UCR, 2010”, se determinaron, entre otros, dos aspectos esenciales vinculados con una respuesta real del Sistema de Becas al perfil del beneficiario de dicho Sistema:

LAM.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN informa que el Reglamento que fue aprobado y la modificación que se está planteando en el dictamen de mayoría, no toca la posibilidad de enmendar ese punto. El Reglamento que fue aprobado en octubre del año pasado eliminó la posibilidad de diferencias de carreras, por los costos asociados, con un criterio que estuvo relacionado, en ese momento, si mal no

recuerda, con el hecho de que el aporte que se daba era, realmente, modesto; entonces, se consideró que había necesidad de diferenciar.

Lo anterior, a pesar de que se presentó un estudio completo sobre los gastos asociados con las diferentes carreras de la Universidad, en el cual participaron ocho mil estudiantes (llenaron una encuesta); además, fue validado por directores y directoras, decanos y decanas; incluso, a algunos de los miembros se les pidió opinión. En dicho informe se evidencia, claramente, algo que, de por sí, es claro para la población estudiantil, que existen carreras que demandan una mayor inversión; es decir, un mayor esfuerzo económico del grupo familiar para sostener a los y las estudiantes estudiando.

Por ejemplo, es claro que existen carreras como Preescolar, Artes Plásticas, Odontología y Medicina que poseen requerimientos de inversión y costos asociados mucho más altos que carreras como (a riesgo de equivocarse, porque no posee el estudio a mano) Matemáticas, Física o Filosofía.

Comenta que este es un tema que ha reivindicado a la población estudiantil una y otra vez; en el Congreso, que recién concluyen, existen varias ponencias relacionadas con esa gran inequidad; entonces, la forma en que está planteado este tema en el Reglamento que se aprobó y al no estarse tocando en el dictamen de mayoría deja nuevamente, a la Administración sin ninguna posibilidad de reconocer esas diferencias, que son realmente fuertes en cuanto a los gastos por carrera.

De hecho, las conclusiones a las que llega el estudio en su momento eran que:

- Que existen retos para fortalecer los beneficios que otorga el sistema especialmente a los grupos más vulnerables.
- Que existen diferencias notables en cuanto a gastos entre las carreras que se ofrecen en la UCR.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN expresa que, asimismo, encontraron que era necesario variar los grupos de carreras que estaban siendo categorizados en las categorías a, b y c, que eran las que existían y existen en el Reglamento vigente, porque algunas estaban categorizadas de una manera errada, de acuerdo con la información que los propios estudiantes les dieron en dicho estudio.

Continúa con la exposición del dictamen.

Este reconocimiento de las diferencias en los gastos universitarios, de acuerdo con las áreas de conocimiento, se requiere concretar en la posibilidad de distinguir una agrupación consistente con esta realidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013, aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La fecha establecida para entrar en vigencia es el primer ciclo lectivo del 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos (ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil planteó una solicitud de reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, en octubre del 2013 (ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014).

4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen de la reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).
5. La Oficina Jurídica, por medio de los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, señaló inconsistencias en los artículos 10, 20 y 21 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*.
6. La Comisión de Reglamentos emitió un Dictamen de Mayoría, que trasciende la iniciativa ViVE-1628-2014, bajo el propósito de resolver posibles inconsistencias normativas y definiciones de falta de concordancia en el Reglamento de Becas; por cuanto en lo sustantivo, esta propuesta concluye en modificaciones o creaciones normativas, que derivan una reforma integral, al modificar asuntos de fondo con origen en las normas finalistas (artículos 1 y 2) del Reglamento en referencia.
7. En el análisis que se expone para fundamentar las modificaciones indicadas, destacan los perjuicios a la población estudiantil becaria de limitar la posibilidad de la cobertura del Sistema de Becas en una sola carrera, la identificación de otras inconsistencias dentro del Reglamento, y el hecho de que las regulaciones aprobadas para el otorgamiento de los beneficios del Sistema, no promueven el avance académico.
8. Las razones expuestas, representan la necesidad de una discusión de fondo, por cuanto cambia sustantivamente el curso de la fundamentación que sostuvo el Consejo Universitario en la aprobación del Reglamento de Becas, que amerita una revisión exhaustiva de dichas razones para contraponerlas con las que se consideran de interés actual o conforme a la realidad actual y finalmente, aprobar aquellas que resulten consistentes con la finalidad del Sistema de Becas.
9. A esta discusión de fondo que se invoca como necesidad en este proceso de reforma, tal y como se indica en el considerando anterior, se adiciona el interés que esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha manifestado en distintas ocasiones (oficios ViVE-2170-2014 y ViVE-2344-2014), de considerar otros dos temas para estudio de reforma: la estructura de las categorías de beca y la diferenciación de gastos por carrera.
10. La puesta en práctica de los cambios que amerita la ejecución de la normativa referente a becas y beneficios complementarios, es una tarea compleja que amerita mucho análisis, dedicación y un especial cuidado para garantizar la compatibilidad de los datos con lo adoptado en los sistemas, prueba de lo cual es el trabajo de 13 meses continuos de trabajo, liderados por la OBAS, con el involucramiento del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, las Oficinas de Registro e Información, Administración Financiera, Orientación, Bienestar y Salud, Sedes Regionales y Recintos, lo que agrega un alto grado de complejidad al proceso y hace necesario considerar el impacto que nuevos cambios introducen a las dinámicas de trabajo de estas instancias. Por lo cual introducir cambios en el transcurso del año lectivo, sometería a los sistemas a transformaciones abruptas, con un gran riesgo institucional de comisión de errores, que no permitirían a la OBAS garantizar una respuesta responsable, planificada y efectiva.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN explica que, en este momento, la plataforma que está preparada y es viable es la de aplicar el Reglamento que fue aprobado en el 2013; de hecho, están los equipos informáticos trabajando de manera muy acelerada en estos últimos días para concluir las aplicaciones, pues los procesos inician en enero y el cambio ha llevado trece meses.

Informa que pueden observar el informe de avance e implementación que fue solicitado por el Consejo y fue presentado en el plenario por su persona, así como una carta reciente al respecto

Continúa con la exposición del dictamen.

11. La aplicación del nuevo Reglamento de Becas de conformidad con el texto aprobado por el Consejo Universitario, no solo implicará iniciar una implementación que presenta las inconsistencias referenciadas a lo largo de este Dictamen y desarrolladas en el oficio ViVE-1628-2014, sino que, el hecho de que se requiera aplicar bajo las reglas de la carrera becada, tal y como está aprobado por el Consejo Universitario, pasa por la percepción de un perjuicio por parte de la representación estudiantil en el Consejo Universitario, según lo manifestaron ante la Comisión de Reglamentos del órgano colegiado (la representación del período 2013-2014 y 2014-2015).

Además, en tiempo paralelo, la comunidad universitaria, de la cual forma parte el estamento estudiantil, estará conociendo un proyecto de reforma al mismo Reglamento, que introduce diferencias sustantivas entre lo aprobado

y lo que se pretende modificar e incluso, crear; especialmente nuevos requisitos para mantener los beneficios del sistema y consecuencias ante su incumplimiento.

Lo anterior, deviene en un ambiente de incerteza jurídica para el estudiantado, que socava las bases de seguridad en cuanto a la estabilidad y coherencia de las disposiciones que rigen el disfrute de los beneficios del Sistema de Becas.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN expresa que esto introduce inseguridad jurídica, tanto para la población estudiantil, como para los órganos operadores; es decir, realmente, la posibilidad de incurrir en errores o incoherencias es muy alta. Cabe destacar que este proceso lleva muchos meses.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

1. Devolver a la Comisión de Reglamentos, la iniciativa de reforma integral al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* e introducir como temas para estudio de modificación: la estructura de las categorías de beca y la diferenciación de gastos por carrera.
2. Suspender o diferir el acuerdo de la entrada en vigencia del nuevo *Reglamento de Becas*, con el propósito que al momento que este empiece a regir, el proyecto de reforma, haya pasado las distintas etapas definidas estatutaria y reglamentariamente, de manera que provea certeza jurídica al estudiantado becario de la Institución.”

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN resume que lo que están solicitando tomar en consideración es que la realidad técnica de implementación hace viable solamente dos caminos en este momento de final de año y inicio del año 2015; la primera, es proceder con la implementación del Reglamento que fue aprobado en octubre del año pasado, que ya saben que posee sus inconsistencias y genera una sensación de perjuicio bastante alta en la población estudiantil, dado que los procesos inician en enero; o suspender su aplicación, que es lo que les están solicitando considerar y continuar con el Reglamento vigente, que saben que posee vacíos y deficiencias; recuerda que la primera solicitud de modificación del reglamento la hizo la propia Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el año 2008 o 2009.

Consideran que la situación amerita tomar esto como una posibilidad, suspender la aplicación del Reglamento que fue aprobado en 2013 y permitir que continúe vigente el actual, mientras se analiza de fondo y se lleva a cabo la discusión para tener una reforma integral, que aborde temas que son realmente sustantivos.

Sabe que la Oficina Jurídica en su momento, a raíz de una consulta que realizó la Dra. Angulo, indicó que la fecha de implementación del Reglamento aprobado no podía modificarse sin que esto saliera a consulta nuevamente, lo cual les generó, en la Comisión, una gran preocupación; sin embargo, han analizado todo lo relacionado y consideran que al no haber estado la fecha de implementación dentro del texto, que en su momento salió a consulta, podía ser modificada por el plenario sin necesidad de salir a consulta nuevamente. En esto fue coincidente el señor Francis Mora, representante de la Oficina Jurídica en la Comisión, esta misma semana.

EL DR. JORGE MURILLO agradece la presentación del dictamen. Estima su presencia en el plenario e indica que luego procederán a la discusión.

****A las doce horas y diecisiete minutos, sale la M.Sc. Ruth de la Asunción.****

EL DR. JORGE MURILLO solicita suspender la discusión de ese punto para pasar a tomar juramento del Lic. Carlos Filloy, quien tiene veinte minutos de estar esperando, le da mucha pena, pero no calculó que la lectura de ambos dictámenes se iba a tardar hora y treinta.

A las doce horas y dieciocho minutos, sale la M.Sc. Marlen Vargas.

Seguidamente, somete a votación la suspensión de la discusión del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender, momentáneamente, la discusión sobre la reforma al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil y recibir al Lic. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología.

****A las doce horas y veinte minutos, entra Dr. Carlos Filloy. ****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, procede a la juramentación del Lic. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, por el periodo del 16 de diciembre de 2014 al 15 de diciembre de 2018.

EL DR. JORGE MURILLO brinda una excusa al Lic. Filloy por la demora; en estas últimas sesiones siempre tienen asuntos que consumen más tiempo del que se podrían imaginar.

Informa que recibió un oficio el 8 de setiembre del 2014, del Tribunal Electoral Universitario, en el que se comunica lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias me permito comunicarle que en la Asamblea de Facultad de Odontología, celebrada el 2 de setiembre de 2014, fue elegido el Lic. Carlos Filloy Esna, como decano de esta Unidad Académica; el periodo rige del 16 de diciembre de 2014 al 15 de diciembre de 2018

Indica que la nota está firmada por la señora Carmen Cubero Venegas, presidenta del Tribunal. A raíz de lo anterior, proceden al acto formal de juramentación y para eso fue convocado el Lic. Filloy al Órgano Colegiado.

****A las doce horas y veintiún minutos, entra la M.Sc. Marlen Vargas ****

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. JORGE MURILLO: –*¿Jura ante Dios o ante sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de su cargo?*

LIC. CARLOS FILLOY: – *Sí, juro.*

DR. JORGE MURILLO: –*Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Informa al Lic. Filloy que, usualmente, brindan un pequeño espacio para que la persona exprese alguna idea o inquietud.

LIC. CARLOS FILLOY: – Muchas gracias por haberme recibido. Es la tercera vez que me juramento. Primero que todo decirles que trabajaremos estos cuatro años muy de cerca con la Rectoría, la Administración de la Universidad y el Consejo Universitario (todas las autoridades universitarias) buscando siempre el bien y el mejoramiento de la Facultad; mejorando la posición de los profesores, estudiantes y personal administrativo.

Tenemos un plan de trabajo para estos próximos cuatro años bastante importante para la Facultad; sin embargo, existen elementos sobre el tapete, como la reacreditación, que ya viene en marcha. Fuimos acreditados en el 2009 después de ocho arduos años de trabajo durante mi anterior administración y ahora me tocará la reacreditación, pues durante estos cuatro años de la Dra. Madeline Howard se trabajó fuerte en eso.

Estoy casi seguro de que vamos a ser reacreditados; seremos la primera Facultad de Odontología del país en serlo, porque las otras perdieron la reacreditación y se volvió a acreditar, después, la Universidad Latina; entonces, eso es muy importante para nosotros.

También, el nuevo edificio, en lo cual hemos recibido total apoyo de la Rectoría, del Dr. Jensen, de OEPI y de todos. Muy agradecido por todo lo que nos han ayudado; sé que todo es muy difícil, presupuestariamente hay que restringirse mucho en ciertos parámetros establecidos, pero le agradezco a toda la Administración que tiene que ver con los fideicomisos, pues ya se hará realidad el nuevo edificio de la Facultad, porque el actual está desde 1960 (es de los primeros edificios que hubo en el campus universitario) y ya cumplió su vida útil para ser una clínica de servicio y docencia.

Trabajaremos fuertemente en todo eso, en ayudar a los estudiantes para que tengan más pacientes; ahora, la cantidad de pacientes se han disminuido, debido a que existe más oferta, porque hay más universidades, de manera que deben ayudar en eso para determinar de qué forma atraen a más pacientes. Tenemos algunos planteamientos que le haremos después al Dr. Jensen (ya había hablado con él de esta situación), porque, aunque ahora existen simuladores y muchas cosas, los pacientes son los pacientes y si no se trabaja sobre ello no es lo mismo un simulador por más exacto que sea.

Nos centraremos en el clima organizacional de la Facultad, para que todos trabajemos juntos en cordialidad, para beneficio de la Facultad y de la Institución. Trataremos de llevar adelante el instituto

de investigación. Creo que ahora tenemos mucho personal académico con grados importantes: doctorados y maestrías, de manera que ahora está preparada para tener un instituto; entonces, nos dedicaremos a eso.

Destacaremos la prevención desde los niveles más bajos de la carrera, para que los estudiantes aprendan a investigar y metan dentro de su formación la prevención, porque en la actualidad la parte curativa es muy cara; entonces, hay que prevenir y eso es lo más barato que hay; además, creemos en la prevención y la aprobación de la salud.

Trabajaremos en otros campos, como la imagen de la Facultad, infraestructura, equipo en el nuevo edificio, equipo novedoso que se necesita; siempre con la ayuda presupuestaria de la Institución. Estoy seguro de que dejaremos una facultad unida, dentro de cuatro años, donde todos los estudiantes, profesores y personal administrativo puedan trabajar juntos por el bien de la Facultad y de la Universidad; para mí eso es lo más importante; lo demás viene solo si existe un buen ambiente en el cual todos podamos trabajar juntos.

Ahí estaremos molestando de vez en cuando, solicitándoles su ayuda para seguir adelante. Reitero mi agradecimiento al Dr. Jensen, por todo el apoyo que nos ha dado y seguiremos molestando un poco en lo que se pueda. Sabemos que la Universidad es compleja, que no solo nosotros existimos, sino muchas facultades con muchas necesidades, pero deben plantearlas, para ver qué se puede hacer.

Tienen mi apoyo para lo que necesiten y nuestra facultad siempre estará a la orden para todos ustedes; he trabajado con varios en otras instancias, nos conocemos bastante. Creo que somos una familia en la Universidad y después de tantos años de estar aquí, pues es la casa de uno, porque es donde se pasa la mayoría de las horas. Muchas gracias a todos ustedes y les deseo lo mejor a todos en el futuro, al Dr. Jensen y a la Administración de la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO expresa, en nombre del Consejo Universitario, unas sinceras felicitaciones por esta designación; le desea los mejores éxitos en esta nueva administración que inicia, porque, como les ha indicado, ya había ejercido la decanatura en otras ocasiones. Manifiesta que el Órgano Colegiado está dispuesto siempre para ayudarlo en lo que considere conveniente, mientras sea de su competencia.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

*****A las doce horas y treinta y un minutos, sale el Sr. Carlos Filloy.*****

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una ampliación del tiempo, con el fin de continuar con el debate sobre la reforma al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

EL DR. JORGE MURILLO indica que, en vista de que ya se les pasó el tiempo reglamentario, tendrían dos caminos: prolongar la sesión por media hora, pero considera que serían 25 minutos, tiempo que no les alcanzará a la luz de lo que se ha presentado; la otra opción que poseen, según el artículo 23, en la parte final dice: “(...) *extraordinariamente la prolongación del tiempo podrá ser mayor por decisión unánime de los miembros presentes, con receso no mayor de dos horas*”

Resume que si lo amplían podrían realizar un receso para el almuerzo y después regresar, que era la propuesta que les había esbozado, regresarían a las 2:00 p. m. para continuar con la sesión.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el caso sobre el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

*****A las doce horas y treinta y tres minutos , el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las catorce horas minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

ARTÍCULO 11a

El Consejo Universitario continúa con debate en torno la reforma al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, para publicar en consulta, aprobado en la sesión N.º 5761, del 10 de octubre de 2013 (CR-DIC-14-006).

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que habían quedado en la discusión del punto 6; como existen dos dictámenes, uno de mayoría de la Comisión y uno de minoría de la señora vicerrectora, los cuales ya fueron presentados, procederán de la siguiente manera, no cree que sea conveniente discutir los dictámenes por separado, porque se refieren a lo mismo, lo único es que plantean posibilidades de acuerdo diferentes; entonces, discutirán los que quieran referirse a ambos dictámenes y luego, el procedimiento para votar sería: el dictamen de minoría primero y luego el de mayoría. Les ruega que sean lo más concisos y precisos en sus observaciones para dar pie a que la mayoría de compañeros pueda expresar su opinión al respecto. Seguidamente, somete a discusión los dictámenes.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO felicita a la Dra. Angulo y a la Comisión de Reglamentos por el esfuerzo realizado, para lograr resolver las inconsistencias que fueron planteadas, en su momento, por la Administración.

Desea que sea manifestado de esta forma, porque fue un gran esfuerzo, aunque, según su criterio, la Oficina Jurídica es clara en términos de que el Reglamento debe aplicarse a partir del próximo año y que, realmente, la Oficina planteó esas inconsistencias, pero no ve ninguna razón por la cual, de fondo, no pueda llegar a operacionalizarse.

Señala que lo anterior apoyaba su posición de que, realmente, la Administración tiene un espacio para operacionalizar este tipo de reglamentos, lo cual no implica que no pueda entrar en

vigencia, por lo menos así no lo manifestó la Oficina Jurídica en su momento, ante el planteamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Considera que, como lo mencionó muy bien la Dra. Angulo, se plantea volver a discutir temas que, en su momento, fueron tratados en la Comisión cuando se planteó la discusión del Reglamento, porque estuvo en dicha Comisión y estos mismos puntos que plantea ahora la Vicerrectoría de Vida Estudiantil fueron tratados. No ve por qué no exista la posibilidad, después, ante un nuevo planteamiento por parte de la Administración, la opción, de volver a discutir estos temas.

Cree de suma importancia que el Reglamento entre en vigencia, cuando así fue estipulado, pues se le dio un tiempo bastante amplio a la Administración para que pudiera realizar los ajustes. Comprende que debían realizar ajustes en la parte de informática y los grupos de trabajo se organizaron con su debido tiempo, por parte de la Vicerrectoría.

Estima que estos procesos continuarán; siempre se esperan procesos de ajuste, pero esto, perfectamente, puede ser ejercido por parte de la Administración, pero no argumentar que no se puede operacionalizar; es decir, existe flexibilidad y siempre ocurre con todo reglamento; tendría que haber una contradicción de mucho fondo, para que pueda darse.

Apoya el dictamen de mayoría de la Comisión, donde se atendió lo planteado por la Oficina Jurídica, de manera que pueden continuar con el proceso.

*****A las catorce horas y tres minutos, entra la Srta. Madeline Soto . *****

EL SR. FEDERICO BLANCO rescata que, como presupuesto a toda esta discusión, la representación estudiantil defiende y defenderá siempre la beca como un derecho del estudiantado, que es atinente a garantizar un acceso más justo a la educación superior; además, es la bandera ideológica con la que fueron electos para representar al sector estudiantil.

Destaca que la Comisión recibió el Reglamento con la instrucción de que se subsanarían varias incongruencias que en él existían. Cree necesario señalar lo lamentable que es que el Reglamento haya sido modificado después de salir a consulta y se agregaran disposiciones, en ese momento, que crean algunas de las ambigüedades que ahora vienen a ser un problema, específicamente la adición de la palabra “una” en el artículo 1, que no era parte de la redacción original del Reglamento, sino que se agregó luego de la consulta y no consta en actas los motivos de la adición de dicha palabra. Sin embargo, esa discusión es pasada y la representación estudiantil era ejercida por otras personas; entonces, se enfocará en lo que les atañe hoy.

Puntualiza que además de las incongruencias que señala la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por las cuales se regresa el Reglamento a la Comisión, existe una ambigüedad muy importante, respecto a que no determina si el Reglamento debe ser aplicado a una o más carreras; no obstante, la Vicerrectoría realiza el anuncio y lo reitera cuando sesiona la Comisión de Reglamentos Segunda, que aplicará el Reglamento, amparado en un criterio de la Oficina Jurídica, únicamente para una carrera, y se toma la determinación de realizar esta aplicación e interpretación por parte del órgano ejecutor de la norma, a pesar de que eso causa un grave perjuicio al estudiantado y que, procedimentalmente, es mucho más complicado que seguir dándole al reglamento la misma aplicación que tiene el Reglamento vigente, que es extensivo a cualquier carrera.

Aclara que el dictamen, tal como se aprobó en la Comisión, de la cual no forma parte, pero sí colaboró en el proceso, no es una reforma integral, como se está tratando de plantear desde la Administración, sino que viene a cumplir el objetivo con el que se solicitó, que es subsanar las incongruencias y las ambigüedades del reglamento como está planteado; soluciona los problemas

de choque con el *Reglamento de Estudio Independiente* y las incongruencias internas que posee; además, aclara que la aplicación del reglamento no es únicamente para una carrera.

Destaca que parte del problema que se ha suscitado con estas discusiones, como también lo señaló la Dra. Angulo, es que se ha desviado de lo que es el tema de becas y se ha dirigido hacia la problemática de estudiantes que cursan tres, cuatro, cinco o incluso seis carreras. Cree importante que el Consejo no mezcle debates que no son, necesariamente, relacionados y que, si la Administración considera pertinente limitar el número de carreras a las que un o una estudiante pueden estar empadronados, debe hacerlo por medio de la resolución de Vicerrectoría de Docencia, que regula el acceso a carrera y no por medio del Reglamento de Becas.

Agrega que uno de los beneficios que posee el dictamen de mayoría, que se aprobó en la Comisión, es que garantiza a la población becaria el derecho de justificar la no matrícula de los doce créditos en una carrera, evitando que existan estudiantes, que para cumplir con los requisitos de la beca, matriculen una segunda carrera, que no necesariamente responde a una motivación vocacional, como debería ser el caso toda vez que un estudiante matricule una segunda carrera.

Menciona que uno de los criterios que expone la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para oponerse a este dictamen es la dificultad técnica para cambiar los sistemas informáticos una vez que se apruebe la reforma, señalando que el proceso de becas se inicia en enero; sin embargo, es importante que aclaren dos cosas en este aspecto; uno, no llegó a la Comisión, ni cuenta el plenario con ningún criterio técnico formal que justifique esa imposibilidad informática de realizar el cambio; segundo, el dictamen no plantea ninguna disposición que se aparte significativamente, ya sea del reglamento que se encuentra vigente, ni de la reforma que ya estaba en proceso y que como bien dijo la M.Sc. De la Asunción, ya estaba encaminada en términos de procesos informáticos.

Debido a lo anterior, los cambios no deberían implicar una tarea imposible para las personas encargadas del sistema informático, pero más importante es que, si analizan el dictamen con detalle, se darían cuenta de que la modificación planteada no modifica procesos de solicitud, asignación ni categorización de becas, que son los procesos que se inician en enero, lo que modifica es la cantidad de carreras que se cubren con la beca y los criterios de revisión para mantenerla, que no sería necesario aplicarse hasta que concluya el II ciclo del 2015, por lo cual, en realidad, existe un colchón de tiempo bastante oportuno para que se realicen los cambios necesarios.

Expresa que si realmente existiera alguna imposibilidad informática, el Consejo Universitario tendría la posibilidad de aprobar un transitorio, cuando el dictamen regrese de consulta, para suspender la entrada en vigencia de alguna disposición que, realmente, y de nuevo, esté sustentada en un criterio técnico formal, presentado al plenario, donde se especifique que es incompatible por temas de plazos.

Agrega que, en el dictamen de minoría, la M.Sc. De la Asunción señala un extracto del acta de la sesión N.º 5671 del Consejo Universitario, en la cual se explica por qué se tomó la determinación de contabilizar los créditos aprobados como requisito de la beca. Este nuevo requisito fue incorporado al dictamen para garantizar un avance en la carrera, toda vez que se está aclarando que la beca es extensiva a las carreras que lleve el estudiante; sin embargo, si la Administración considera que esos tres requisitos que se están planteando en este momento son excesivos, verán con buenos ojos mantenerlo únicamente en dos.

Dice que la Administración también manifiesta preocupación, porque existen carencias en el reglamento, respecto del alcance que posee el otorgamiento de la beca en la población estudiantil, si bien, como lo dijo el M.Sc. Briceño, eso es un debate que se dio anteriormente en la discusión del reglamento, y coinciden en la necesidad de añadir algunos aspectos, como la ampliación de

beneficios complementarios y la diferenciación de carreras por costo; sin embargo, por la urgencia de este asunto, no es conveniente que se aplaze más este debate.

Indica que, como representación estudiantil, quedan a la disposición de discutir nuevas acciones y adiciones al reglamento en beneficio del estudiantado, sin que estas pongan en peligro la entrada en vigencia de un reglamento que tiene conquistas importantes para el sector estudiantil; por ejemplo, las ponencias que llegarán al Consejo, aprobadas por el VII Congreso Universitario, que traen varias iniciativas atinentes a ampliar el derecho a la beca, que serán discutidas, oportunamente, en el Consejo.

Cierra enfatizando en la urgencia de que el Consejo apruebe el dictamen hoy, para lograr una modificación a tiempo y que se aprueben los cambios antes del I ciclo del 2015. Esta propuesta de reforma tiene que salir a consulta hoy mismo; de lo contrario, si se aprueba el dictamen de minoría y se suspende la entrada en vigencia del reglamento, se lesionarían derechos adquiridos del estudiantado con el nuevo reglamento, como son la eliminación de las horas becas y como indicó la M.Sc. De la Asunción en la Comisión, si bien la Administración puede y ha tomado la determinación de reducirlas, no puede, según criterio de la Oficina Jurídica, eliminarlas por sí solas.

Por otra parte, si no aprueban ningún dictamen entrará a regir un reglamento que no solo posee incongruencias, como ya quedó demostrado, sino que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha tomado la disposición de que se aplique únicamente para una carrera, lo cual lesionaba derechos adquiridos del estudiantado y reduce el alcance del Sistema de Becas. Insta a que apoyen el dictamen de mayoría, que se aprobó en la Comisión, para evitar que existan perjuicios hacia el sector estudiantil.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que al inicio, cuando participó en la Comisión, uno de los temas en los que no estaban muy convencidos eran en lo de una carrera; incluso, se dio a la tarea de leer muy bien el dictamen que se presentó cuando el reglamento fue aprobado y leyó lo que había dicho la M.Sc. Rocío Rodríguez, excoordinadora de la Comisión, para decir que de ahí lo tomaron, decía una carrera.

Agrega que, después de reflexionar y añadiendo a lo que la Dra. Angulo dice, según su experiencia con los estudiantes que ha tenido como coordinadora, la mayoría de las ocasiones los estudiantes matriculan dos carreras, no porque quieran llevar otra carrera –sobre todo en una sede, que existe mucha limitación de carreras, incluso, muchos de ellos matriculaban Preescolar y Agronomía–, sino que muchos de ellos perdían química o cálculo, que son cursos difíciles y no completan los créditos; entonces, tenían que matricular otra para complementar.

Menciona que les contaba a algunos compañeros que habían hecho un plan remedial con la orientadora y les hacían una justificación de carga, porque más bien eso estaba en detrimento de que ellos siguieran avanzando, porque, aparte del curso que habían perdido, tenían que matricular los de la otra carrera para mantener los créditos.

Cree que muchas veces el estudiante lo hace por complemento y no por la vocación, de manera que si se ha dado margen para que ellos matriculen dos o tres carreras, no podrían lesionar, en este momento, el derecho, puesto que desconocen si lo hicieron porque tienen la vocación o por necesidad de seguir en la Universidad y avanzar.

Está de acuerdo en que se apruebe el dictamen de mayoría, aunque al inicio discutieron que era una carrera; sin embargo, piensa que esas cosas se pueden ir subsanando y, sobre todo, revisar que exista mayor equidad en las becas, porque ya saben que muchos estudiantes de beca 11, tal vez, no se vieron tan favorecidos, como otros de beca 1 o 2, que quedaron con beneficios que tal vez no necesitan, pero cree que eso se puede revisar posteriormente y no atrasar el reglamento.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que está total y absolutamente de acuerdo en todo lo que venga a fortalecer el Sistema de Becas de la Universidad y en que el reglamento debe entrar en vigencia en la fecha que se había señalado; sin embargo, no se siente conforme con el dictamen, por muchas razones; entre ellas, siente que este dictamen, tal como está, definitivamente no fortalece la equidad, la inclusividad, la igualdad de oportunidades y la solidaridad, que son principios por los que la Universidad se debe regir.

Enfatiza en que está dispuesto a aprobarlo para no afectar a los estudiantes y que esto entre en vigencia, pero desea dejar claro que no está conforme con el reglamento tal como está. Anuncia que realizará una propuesta de miembro para que se revise el asunto de carreras simultáneas, porque esto les está quitando oportunidades tanto a estudiantes que ya están en la Universidad, como a estudiantes de primer ingreso.

*****A las catorce horas y diecisiete minutos, entra el Dr. Henning Jensen. *****

Expresa que un estudiante de Pocosol de San Carlos, por ejemplo, no tendrá las mismas oportunidades que un estudiante que esté cursando dos o tres carreras en la Universidad; entonces, le preocupan algunos de estos elementos; así como argumentos que deben ponerle mucha atención, como la distribución de las categorías; desconoce en que momento se pensó, realmente, en cambiar dichas categorías, porque, tal como estaba, si permitía una verdadera asignación de beca, fundamentada en un estudio socioeconómico y tal como está la propuesta de reglamento no lo permite; no es posible que en algunas categorías de las que están entren tres o cuatro tipos de estudiantes con condiciones socioeconómicas tan diferentes y en la misma situación y con los mismos beneficios.

Reitera que cree que debe entrar a regir el reglamento, pero no se siente conforme con este y presentará, en su momento, una propuesta de miembro para que revisen las becas en carreras que se llevan en forma simultánea y la distribución de categorías, que son los dos puntos que verdaderamente le preocupan, porque no están siendo equitativos, ni solidarios ni representan igualdad de oportunidades.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR menciona que, desde el punto de vista del balance de lo que se ha actuado en referencia al trabajo y del pase que surgió de parte de la Administración, donde originalmente eran tres artículos los que había que subsanar, para efectos de fondo y que, al final, el dictamen de mayoría lo que está abordando son ocho artículos; entonces, son elementos que dejan entrever, con mucha claridad, el esfuerzo que se ha hecho, para ir más allá del pase que se realizó.

Comenta que las sesiones en las que se desarrolló facilitaron una discusión muy abierta y sana de cómo ir fortaleciendo este sistema de adjudicación de becas para los estudiantes; entonces, rescata el ahínco con que la Comisión de Reglamentos desarrolló el dictamen y está en la mejor claridad del compromiso que posee el Órgano para que entre en vigencia este Reglamento para el otro año.

Recuerda que al momento de ingresar los nuevos miembros, el 15 de octubre del 2013, este Reglamento ya había sido discutido, acordado y se había suscitado un cambio importante de fondo, con el cual hubo un poco más de confusión y desatino a la hora de indicar que es una carrera.

Concuerda con lo manifestado por la Dra. Angulo, en cuanto a que hay una discusión que está pendiente en lo que se refiere al tema de las carreras; además, lo que indica la M.Sc. Vargas preocupa, porque lo que buscan es reducir los temas de los muchachos y muchachas en su pase por la Universidad y se incorporen, lo antes posible, al mercado laboral, en especial aquellos que poseen una situación socioeconómica complicada.

Rescata, en cuanto al dictamen de minoría, las preocupaciones sobre la precisión de las categorías, puesto que están pasando de once categorías a cinco, lo cual es muy difícil, puesto que cuantas más categorías posean, es más fácil precisar, incluso, desde un punto de vista presupuestario. Destaca la participación que tuvieron algunos miembros del Consejo Universitario, incluyendo la del señor rector, la vicerrectora, el M.Sc. Ureña, como director del Órgano en ese momento, y su persona, quienes se preocuparon sobre el tema de la sostenibilidad de elementos presupuestarios del sistema de apoyo para becas y cuestiones de matrícula. Expresa que el tema presupuestario está vigente, así como la diferenciación de los gastos por carrera.

Señala que, desde su posición, el dictamen de mayoría aboga por el compromiso del Órgano de ingreso y ajuste como corresponde, pero apela a que ingresen a una discusión, lo antes posible, para promover esta estructura de las categorías de becas y la diferenciación, como corresponde y algunos puntos que están fuera del reglamento, que, al leerlos, existe poca claridad. Debido a todo esto, considera de suma importancia aprobar el dictamen de mayoría, de la Comisión de Reglamentos.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA estima que las inconsistencias en el reglamento han existido desde su aprobación y puede declarar que fue cómplice, porque participó en esa votación (apenas estaba entrando en este Órgano al igual que algunos solo que tenían más tiempo). Fue un reglamento que le cayó encima sin darse cuenta y había que votarlo; sin embargo, no quiere decir que no tenga remedio. Un reglamento con tantas inconsistencias, porque no es solo las que les trajeron ahora, sino que el Consejo aprobó un mandato para que la Comisión trabajara sobre ellas y la Dra. Angulo realizó una revisión y encontró muchísimas contradicciones, que son males menores.

Destaca que los males mayores, como la categorización, que le preocupa mucho; lo que plantea el M.Sc. Ureña, en cuanto a la inequidad, pues no favorece, realmente, a los que menos tienen, sino a muchos que tienen más. Cree que este reglamento requiere una revisión total; sin embargo, el dictamen fue creado para cumplir el mandato y es muy concreto; por ejemplo, como cuando se toma una fruta que está excesivamente madura, que tiene gusanos y se empieza a quitarle partes para comerse la parte buena y cada vez que le parte aparece otra parte dañada y así sucesivamente, hasta que queda solamente la semilla y no se comió la fruta; entonces, el Reglamento requiere de una revisión profunda.

Considera que el dictamen que sacaron se queda corto, porque no resolvió esas contradicciones, sino que se hizo a golpe de tambor, muy presionados por el tiempo, pero fue para encontrar una solución, la cual le parece la más viable posible, porque tenía, por una parte, la opinión de la Oficina Jurídica, y por otra parte la de la M.Sc. De la Asunción, que les planteó, el último día, sus preocupaciones, pero ya en ese momento era muy difícil resolverlas.

Expresa que trabajaron con mucha presión y con el temor de quedarse con un vacío legal, que es totalmente contraproducente en estos momentos para la Universidad. Aclara que actuó pensando en que era lo mejor para la Universidad, para los estudiantes y para que estuvieran, por lo menos, más tranquilos por un momento, pero está consciente de todas esas características que el M.Sc. Ureña, muy sabiamente, enumeró, piensa igual y cree que si él presenta la propuesta de miembro lo apoyará y debería ser lo antes posible, para que se lleven un año discutiéndola y en el 2016 puedan tener una reforma verdadera y profunda.

Informa que firmó el dictamen y no va a decir que no está de acuerdo con él, pero es lo que pudieron hacer con la presión del tiempo, le parece que queda, todavía, mucho camino por recorrer y, en esto, está en la mejor disposición de colaborar para arreglarlo.

LA SRTA. MADELINE SOTO opina que es lamentable que con tanto tiempo de estar este reglamento en discusión sea hasta ahora que el Órgano se venga a dar cuenta de todas las falencias existentes en él.

Rescata que la mayoría de los miembros está consciente de estas falencias y está a favor y en disposición de mejorarlo, de que sea un reglamento integral y que, verdaderamente, abogue por la equidad y el bienestar estudiantil; sin embargo, en este momento, lo más importante es que el reglamento entre en vigencia para que los puntos que están a favor del estudiante los favorezcan a partir del 2015, que es lo que poseen y deben trabajar con lo que tienen.

Señala que la cuestión de la categoría y los beneficios es algo que se discutirá; no obstante, es importante que temas como: las horas beca, que por tanto tiempo han utilizado a los estudiantes como mano de obra gratuita, por feo que suene, pero es más feo en la realidad, vengán a eliminarse definitivamente. Esto es lo que los estudiantes están esperando y exigiéndole al Consejo. Insta a que voten a favor del dictamen, para que el reglamento entre en vigencia.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que está muy satisfecha con la labor de la Comisión, porque lo que se le solicitó es que atendiera la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sus preocupaciones, en términos de que había algunos elementos de no concordancia y la Comisión se abocó a esa tarea, pero más complacida queda de que la concordancia que se hizo retoma el espíritu del reglamento que se aprobó en el 2013. Comenta que compartió lo anterior en las dos reuniones en las que pudo participar en la Comisión, cuando se discutía el asunto.

Menciona que el espíritu de la norma no queda solamente como eso, sino que cuando se revisa el dictamen anterior pueden encontrar elementos importantes y está de acuerdo en que hubo un error en colocar esa palabra “una carrera” en el artículo 1 y es algo que deben admitir, que no lo vieron, que creyeron que se subsanaba con lo que decía el artículo 2, pero eso no quiere decir que el reglamento no sea importante y que por donde se abra tenga errores.

Agrega que formó parte de la Comisión y hubo personas que trabajaron con el reglamento durante tres años; su persona solo participó durante un año y hubo otras que participaron algunos meses; entonces, dará lectura al considerando 19, porque cree que el punto de fondo era la discusión de si el reglamento indicaba que las becas serían para una o para dos o más carreras, que a la letra dice:

La Comisión consideró conveniente que, terminada una carrera, el o la estudiante con beca socioeconómica podrá continuar una segunda carrera de grado o cursar un posgrado financiado con fondos corrientes, y permitir hasta una primera titulación de posgrado; entendiéndose que cuando se obtenga un título de posgrado, sea este en una universidad pública o privada, no se tendrá beca para continuar estudios a este nivel. Se estima que con esta reforma se beneficiará a la población con categoría de beca 10 y 11 vigentes, la cual, según la OBAS, representó en el primer ciclo del 2013, el 78,5% (1669) de la población becada que se encontraba empadronada y matriculó en dos o más carreras; además, al establecerse una elección entre una segunda carrera o un posgrado permitirá que el o la estudiante se gradúe en un periodo razonable, y a la vez se prepare adecuadamente para el mercado laboral. La posibilidad de una segunda carrera de grado se aplicará solo a la población con beca socioeconómica y no al personal universitario con beca de estímulo.

Indica que esto es un asunto de fondo que está tocado y si se revisa la discusión viene dicho elemento que analiza el tema de la carrera; incluso, se le coloca como una fortaleza, en ningún momento la M.Sc. Rodríguez dijo que era una carrera, lo que dice una carrera es el reglamento en el artículo 1, que es donde cometieron un grave error, lo cual será histórico.

Cree que la reforma integral que se le hizo a este reglamento es muy importante, muy pensada, pero más que ello contó con la participación de todos los sectores, durante esos cuatro años de negociación la Oficina de Becas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estuvieron sentadas en esa silla; entonces, no se vale venir a decir ahora que existen errores que el Consejo Universitario no vio, porque ellos formaron parte del proceso, y cuando se forma parte de un proceso, no se le puede echar la culpa solo al ente tomador de decisión; por supuesto, el Consejo tendrá que apechugar los errores que cometió, pero ahí estuvieron sentadas y sentados. Entonces, no puede compartir que se venga a decir que el espíritu era otro, que no se había hablado de dos carreras, porque claro, precisamente, las discusiones fuertes y contrarias entre la mayoría de la Comisión y el personal de Becas era porque ellos no querían ese tema, lo cual hay que decir claramente.

Ahorita lo que hay es un buen portillo para echar marcha atrás, el cual es jurídico sí, pero entonces deben corregirlo, pero no pueden venir a decir que la Comisión que aprobó o que trabajó sobre esto tenía una idea distinta y decía que tenía que ser una sola carrera, porque eso no se apega a la verdad; pueden revisar todas las actas, porque, incluso, es una negociación muy fuerte que se tuvo con el sector estudiantil que peleó muchísimo eso, al igual que las horas de las becas 11.

Señala que el Dr. Jensen manifestó que no existe equidad; es decir, que en función de la equidad se les está proponiendo retrasar un reglamento que, precisamente, aporta en esa dirección. Este reglamento abarca una serie de considerandos que se cubrieron, porque lo de las escalas, que el M.Sc. Ureña señalaba que le preocupa mucho, obviamente, es una de las cosas que más se estudió.

Aclara que la reagrupación de categorías, incluso, se hace con base en un estudio que realizó la misma OBAS, la cual señalaba con toda claridad que la beca 3 se veía afectada por el centroide colegio de procedencia; entonces, esos muchachos se veían afectados, porque donde se les aplicaban ese centroide se veían perjudicados. La Beca 7, 8 y 9 requerían más del 100% de lo que recibían y por eso se reagrupan, y las becas 10 sería una situación similar a las de la beca 11, pero no recibían los mismos beneficios; entonces, no fueron irresponsables las decisiones que se tomaron la respecto.

Enfatiza en que pueden revisar las actas y la cantidad de información que se le solicitó a la OBAS para que esto saliera; entonces, no pueden decir ahora, o al menos su persona no podría aceptar, que, en función de la equidad, retrasen la aplicación del reglamento, que lo que busca es dar un salto cualitativo que no se daba desde 1984, cuando la misma Oficina de Becas señalaba las inconsistencias que tenían las categorías vigentes.

Menciona que en el dictamen de minoría se señala que la discusión que se está planteando en el dictamen de mayoría, realmente es una reforma integral, lo cual no puede compartir, puesto que lo que está proponiendo la Comisión no es una reforma integral, sino que simplemente está aclarando un error que se cometió y concordando en función de esa aclaración; ahora lo que sí le parece una reforma integral es la solicitud que se les hace en el dictamen de minoría, donde se plantea que se incorporen dos temas más de estudio y, casualmente, son la estructura de la categoría de becas y la diferenciación de gastos por carrera.

Expresa que el segundo tema no le parece importante, pero el primero es el fondo del asunto, esa es una reforma integral, la propuesta que está en este dictamen de minoría es devolverse a cuatro años de discusión para empezar en el punto cero otra vez. Insiste en que no puede compartir este dictamen de minoría, ni que existan elementos técnicos que impidan la aplicación del reglamento, porque, en este momento, la Universidad beca para dos o más carreras; entonces, no le ve ninguna razón para que se les diga que existe imposibilidad técnica; tendrían que venir a demostrar que no se puede arrancar tal y como lo decidió el Consejo Universitario.

Celebra muchísimo las correcciones adicionales que le hizo la Comisión, porque lograron fortalecer más el dictamen y no es un asunto de fondo, sino que va en la misma dirección de fortalecer

al estudiantado que posee beca y de concordar aún más aquellas cosas que no coincidían con otros reglamentos.

Reitera el agradecimiento a la Comisión. Considera que realizaron un trabajo expedito y espera que el reglamento salga a la mayor brevedad, para que, efectivamente, la Universidad dé el salto cualitativo que requiere el próximo año.

LA DRA. YAMILETH ANGULO esperaba escuchar el comentario de todos los miembros para realizar su intervención, ya no como dictamen sino su idea propia sobre eso. Aclara que es cierto que se les solicitó modificar algunos artículos de otro reglamento, pero existían dos posibilidades para modificarlo en el plenario y no hacer la definición de promedio ponderado anual del carrera que sería una opción o modificar los artículos 1 y 2. Estos artículos corresponden a la posibilidad de modificarlos en el plenario o realizar el promedio, por lo que decidieron por las razones que expuso, modificar el 1 y el 2, porque lo de la doble carrera sigue siendo su preocupación, pero no debe ser en el plenario donde se regule. Más que doble carrera le pondría triple, cuarto o quinto pues la doble carrera puede darse por dos cosas y son porque el estudiante tenga dos vocaciones que es aceptable o esperar que con la modificación de otro artículo se vaya a reducir de alguna manera, que es lo que la M.Sc. Marlen Vargas mencionó.

Indica que el artículo 10 podían haberlo variado o variar el *Reglamento de Estudio Independiente*, por lo que decidieron quitarlo y mantenerlo en el *Estudio independiente*. Otro que se tiene que modificar es el artículo 20, porque se encontró esa inconsistencia y es lógico que si se está revisando y se encuentra un asunto que tiene algún problema pues se debe proponer el cambio para ejecutarlo. Lo que analizaron más fueron los artículos 18 y 25 ya que no era una carrera, sino que iba a permitir que el estudiante estuviera abierto al reglamento, aun cuando su criterio es que no sean más de dos carreras, pues tenían que regular y dar concordancia con algunas cosas. También el artículo 19 solo era para el estudiante con beca 5 y eso es inquietante, porque tendrían que valorar que un estudiante en general podía sufrir esas situaciones.

Explica que los otros artículos que modificaron no corresponden a una revisión integral, sino, básicamente, cómo armonizar los puntos de discusión que valoraron. También eso correspondió a la modificación del articulado.

Por otra parte, manifiesta que, en honor de la verdad, la M.Sc. Ruth de la Asunción, desde la primera reunión, manifestó sus inquietudes que mostró acerca de otros puntos del reglamento, pero, como a la Comisión se le solicitó armonizar el Reglamento y no hacer una revisión integral, no podían entrar a tocar esos puntos porque el compromiso con el plenario fue realizarlo lo más rápido posible, con tal de no perjudicar al grupo estudiantil. Era diferente si en la solicitud inicial les hubieran dicho que hicieran una revisión integral, porque no hubieran estado tan apremiados con el tiempo y tendrían más espacio para realizar análisis del articulado.

¿Cuáles son las preocupaciones que tiene? Una muy seria es la puesta en vigencia de qué pasa con ese reglamento, porque, aunque salga a consulta, no les va a dar tiempo pues ya entra en vigencia. La M.Sc. Ruth de la Asunción mandó un oficio que no pudieron ver en la comisión porque no le llegó a ella ni al señor Gerardo Fonseca, que, posteriormente, lo consiguió después, con fecha 8 de diciembre. Para tranquilidad del grupo estudiantil, solo quiere mencionar algunos puntos pues ellos dicen que por mientras pasa esa situación la exoneración por condición becaria en el costo de los cursos de estudio independientes se realizará aplicando las disposiciones del *Reglamento Estudio Independiente*, mientras esté la modificación, situación que ya se está proponiendo y no habría ningún problema.

Señala que también mencionan que en el artículo 20 el promedio ponderado modificado anual se calculará sobre la totalidad de los cursos matriculados en el 2014. Si bien esa figura no es congruente

con lo que se requiere aplicar para la carrera becada, en el marco de la definición de soluciones temporales, ante la ausencia de la norma, en el nuevo Reglamento de Becas para el primer ciclo del 2015 se ha considerado esta opción por el hecho de que en el promedio ponderado constituye un requisito que se aplica en el referente del año anterior que en este caso sería el 2014, lo que por ahí les tranquiliza esa parte.

Agrega que el artículo 21 dice que el porcentaje de exoneración de los costos de matrícula que se aplicará a la categoría beca 2, producto de la disminución en dos categorías por rendimiento académico será el 70%, que es la otra modificación que estamos haciendo; es decir, que los estudiantes no se van a ver perjudicados en eso pues están realizando un análisis de qué pasaría si no se modifica y que van a tomar en consideración en el próximo año. Lo aclara porque los representantes estudiantiles tienen la inquietud de qué va a pasar y cómo entraría en vigencia.

Concuerda totalmente con lo que algunos compañeros expresaron de que, aunque no participen en ese proceso, tiene sus dudas de esa categorización de beca. No puede expresarse ni a favor ni en contra porque no participó y no tiene los argumentos para mencionarlo, pero, por los comentarios, tiene inquietudes; sin embargo, el reglamento ya entra en vigencia quieran o no, según lo señalado por la Oficina Jurídica, por lo que decirle después a un estudiante que no se le pagará el 70% del almuerzo va a ser complicado. Comprende todo lo que han mencionado los compañeros de que se puede proponer hacer una revisión posterior, pero, por ejemplo, supone que en el 2015 se dediquen a realizar esa revisión, pero para el 2016 no se le va a decir al grupo de estudiantes que no se les pagará el almuerzo porque hubo una modificación de nuevo al Reglamento.

Apunta que lo dice porque así pasó con la doble carrera y el reglamento que está vigente decía una carrera, pero había un transitorio mientras la Oficina de Registro hacía esa definición; los estudiantes fueron becados por todas las carreras no porque el Reglamento dijera que podían ser becados por todas las carreras que llevara, sino porque el transitorio les permitió eso y, entonces, ahora no sabe si es un derecho o no adquirido, pero el estudiante se ve afectado en el momento en que le digan que solo una carrera porque ya durante varios años fueron becados por esas carreras por esa condición que les mencionó y sería lo mismo en este caso.

Dice que como tiene el panorama claro y ha pensado mucho en esto, se tiene que tomar una decisión. Si le preguntan diría que no está de acuerdo con el Reglamento de Becas que va a entrar porque no tiene el argumento necesario y tiene sus dudas acerca de la categorización de becas, pero está de acuerdo con el dictamen porque el de mayoría fue el que solicitaron y lo hicieron lo mejor posible para armonizar este asunto. Eso no quita que aunque el estudiante después diga que tiene el derecho, también la Comisión lo tiene y es su deber revisar las cosas en la reglamentación que tengan.

Destaca que estuvo de acuerdo con el dictamen; de hecho que lo coordinó porque de todas formas se tiene que resolver la situación. El análisis de la otra parte les llevará un año o más, aunque sí es conveniente en algún momento revisarlo y sobre todo evaluar cómo está funcionando el reglamento; es decir, si hay problemas, si los estudiantes se quejan por algo etc., que también es responsabilidad de la Comisión. Estima que hay confusión en esto y esa inquietud la va a tener; sin embargo, el dictamen está dado en esa condición de lo que les fue solicitado y reitera que lo hicieron lo mejor posible para armonizar el reglamento actual.

EL DR. HENNING JENSEN pregunta, aunque ya contestó la Dra. Yamileth Angulo sobre la entrada en vigencia del Reglamento, sobre el cual lo dijo claramente que el Reglamento que entra en vigencia el 1.º de enero es el que se aprobó en el 2013 y en el transcurso del año entrará en vigencia la versión 2014 que se apruebe cuando se vote ese conjunto de modificaciones. El próximo año tendrán dos versiones del mismo reglamento.

Considera y parte del hecho de que en ese proceso no hay marcha atrás y que lo único que se puede hacer es tratar de superar los problemas que esa dualidad de reglamentos va a provocar y con eso no quiere decir que no se apruebe una cosa o la otra, sino que la población estudiantil por lo menos durante una etapa de transición de importante duración va a sufrir mucho con las incongruencias todavía no resueltas. Eso le va a significar a la Administración una escala de complejidad muy alta y no todas las cosas del nuevo reglamento vigente a partir del 1.º de enero, que es el reglamento versión 2013, van a poder ser implementadas.

Comenta que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunicó la imposibilidad de implementación, por lo que les solicita al sector estudiantil y a la comunidad universitaria que tengan conciencia de ese hecho y de que, efectivamente, como ya lo manifestó la Dra. Yamileth Angulo y mencionó ejemplos concretos, van a existir enormes dificultades, que muy posiblemente se traduzcan en perjuicios para el estudiantado.

Agrega que, dentro del contexto, por supuesto que celebra las manifestaciones que desde ahora se hacen de someter a análisis la dinámica o la mecánica del nuevo reglamento, porque es un reglamento muy importante y lo dijo en la intervención anterior, de que le dará sustento a una de las partes más sustanciales de la Institución.

Lamentablemente, sigue pensando que no se resuelve de manera adecuada la equidad pues existe la posibilidad de resolverlo todavía mejor y tienen que visualizar como una tarea pendiente lograr esa meta; meta que es urgente de alcanzar en una sociedad en la cual se vive un creciente proceso de desigualdad que se manifiesta también en la Institución.

EL DR. JORGE MURILLO cree que, en principio, hay consenso en aprobar el dictamen presentado, pero va a expresar su opinión al respecto porque normalmente interviene al final para resumir y reitera que hay consenso. Dice que parte de un principio fundamental, y aunque se apruebe o no el dictamen o cualquiera de los dos, el reglamento entra en vigencia a partir del primer ciclo lectivo y no hay vuelta atrás; es decir, es una realidad que tienen.

Expresa que tiene que ser fiel a su profesión y a sus principios y en esa línea el dictamen de mayoría, tal y como está no lo puede apoyar en cuanto a la redacción que tiene, porque le parece que el problema básico se va a mantener con esa redacción pues es un problema de interpretación. Tampoco puede aprobar el dictamen de minoría porque en principio, lo que ve es un asunto fundamental ya que el Consejo tiene que decidir claramente si lo que quiere es becar a los estudiantes en 1, 2, 3, 4, 5 o 6 carreras simultáneamente y tiene que decirlo claramente y no sobreentendido, porque el considerando 19 que leyó la Dra. Rita Meoño es totalmente congruente con la versión que tienen actualmente aprobada del Reglamento; es decir, la idea de ese dictamen es que el estudiante termine un grado y puede ser becado en una segunda carrera, pero nunca se dice que es simultáneo; si continúa puede ser que ya empezó o que la vaya a iniciar.

Opina que tienen que ser claros y si el Consejo Universitario piensa que un estudiante tiene que estar becado en dos carreras hay que decirlo y agregar que las condiciones se otorgarán para que el estudiante esté becado en dos carreras simultánea o consecutivamente. Reitera que deben ser claros y no sobreentendido. Lo que no le gusta de eso es que da la posibilidad de que un estudiante esté becado en cuatro carreras y no cree en eso; es decir, no cree que un estudiante pueda estar empadronado en cuatro carreras.

Dice que no va a ahondar en eso porque fue director de una unidad académica que sufre las consecuencias prácticas de los dobles o triples empadronamientos y podría dar una serie de ejemplos de cuáles son los problemas prácticos que le produce a una escuela como Filología, el hecho de tener una serie de estudiantes que supuestamente están empadronados en esa carrera, pero que llegan

a ver el teléfono celular todo el día y a ver por la ventana porque no les interesa absolutamente para nada esa carrera, pero ahí se mantienen porque el sistema les permite. Piensa que como quedó la redacción no le ve solución porque dice: *Condiciones requeridas para la permanencia u obtención del grado máximo académico.*

Estima que el artículo determinado masculino singular es clarísimo y no dice de los grados, sino del grado máximo. Lo interpreta como filólogo y considera que ese es un grado pues nunca habla de dos, tres o cuatro grados, sino dice del grado y la gramática es clara. Insiste en que el artículo es masculino determinado singular y por eso tiene que ser fiel a su profesión ofrecido a escala de grado. La interpretación que da de que es solo una carrera, se mantiene; es decir, cambiarle una, que puede ser un artículo indefinido, un numeral o pueden ser las dos cosas, no se le soluciona con eso.

Expresa que se debe dar una discusión seria en el plenario sobre si quieren realmente que el estudiante esté becado en dos carreras y lo dice seriamente porque él fue un estudiante que llevó dos carreras a la vez y no es por falta de modestia, pero la beca que siempre obtuvo fue de honor y no necesitaba en ese momento aplicar para la beca. Insiste en que se debe dar una discusión seria, porque quedaría la opción abierta para que un estudiante puede llevar tres o cuatro carreras, pero no apoya esto pues los problemas que viven las unidades académicas, y probablemente algunos de los miembros no lo saben, porque vienen de unidades académicas donde los cupos son restringidos y tienen estudiantes que se pelean por llegar, pero no unidades académicas como Antropología, Sociología, Filosofía y Filología que tienen en esa línea serios problemas.

Exterioriza que quiere ser muy claro y piensa que, por otro lado, le preocupa la imagen más allá del Consejo Universitario de los errores que se puedan cometer que son comprensibles y tienen arreglo. Lo que le inquieta muchísimo es que el Consejo venga ahora a “solucionar” desde su punto de vista, un problema, y que dentro de seis meses estén otra vez publicando reformas de solución de incongruencias en el reglamento.

Considera que se debe pensar muy bien si eso se quiere hacer, sobre todo por la imagen que tiene el Consejo Universitario en la comunidad, porque si hay incongruencias en el Reglamento, y si las han encontrado o divisado, es mejor corregirlas todas y no ir por partes. Sabe que el dictamen se va a aprobar y no quiere extender más la discusión sobre las personas que están a favor del dictamen pues ya lo expresaron claramente. Estima que cada quien tiene el derecho del expresar su opinión y no tiene ningún problema en eso, pero, en este caso, quiere dar su perspectiva y decir por qué no va a apoyar ni este dictamen ni el otro y en el caso del dictamen de la señora Ruth de la Asunción tampoco le parece que el Consejo venga a retrasar la puesta en práctica de un reglamento a estas alturas que ya no sería efectivo pues el reglamento tiene que entrar en vigencia.

Informa que en el dictamen de la M.Sc. Ruth de la Asunción, solicita suspender o diferir el acuerdo de la entrada en vigencia y cree que no es así porque los órganos tienen que ser responsables, y si aprobaron un reglamento y dijeron que entraba en vigencia, pues que entre en vigencia, pero el problema es que si hay que corregir incongruencias o incoherencias, que se analicen todas y se haga una corrección global, porque, de lo contrario, irían por partes. Eso va a motivar su voto en la votación.

EL SR. FEDERICO BLANCO señala que el aporte del Dr. Jorge Murillo, respecto del asunto de la redacción, es valioso por lo que sugiere que si es del caso se entre en una sesión de trabajo para realizar las correcciones pertinentes. Si es criterio del Dr. Jorge Murillo, quien es el más calificado técnicamente para dar ese criterio que no queda claro en el dictamen tal y como está redactado que se permite la simultaneidad de carreras, entonces es el momento para que se aclare.

Destaca que está de acuerdo en que no se debe permitir un abuso por parte del estudiantado respecto a la cantidad de carreras matriculadas; sin embargo, reitera que ese no es un debate que

deba darse en el *Reglamento de Becas*. Esa es la sugerencia y cree que el señor Gerardo Fonseca tiene alguna observación respecto de redacción que quiere que se analice, por lo que sugiere entrar en una sesión de trabajo para ver las modificaciones de forma del dictamen para que sea aprobado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que, después de la intervención del Dr. Jorge Murillo, quiere informar cómo fueron pasando las cosas en la Comisión. En la primera propuesta tenían que hacer una definición de lo que se llamaba promedio ponderado anual de carrera, sobre todo porque existían estudiantes que llevan dos o tres carreras, situación que desconocía y más con esos números le preocupó. Trataron de hacerlo, pero el Dr. Jorge Murillo tiene la razón porque si se lee de esa forma, queda lo mismo, porque el artículo 2 sigue insistiendo en que obtenido un título, lo cual haría pensar que una persona obtenga un título para seguir una segunda carrera o un posgrado.

Expresa que en miras de que no van a estar haciendo modificaciones que no estén bien, tendrían que arreglarlo pues ahora le da más inquietud votar un asunto que no está bien pues se sentiría mal consigo misma, por eso hay que corregirlo. Recuerda que cuando se inició la discusión los representantes estudiantiles eran la Bach. Tamara Gómez y el Sr. Michael Valverde y los compañeros que asistieron ese día estaban de testigo de que hasta le hicieron una canción de “que será lo que quiere Yami”, pero su preocupación era lo de una, dos, tres o cuatro carreras y, entonces, la inquietud que surgió fue cuál era la situación actual; y como mencionó anteriormente, el Reglamento vigente dice una carrera, pero el transitorio permitió eso. En ningún momento se le dijo al estudiante que no podía llevar dos carreras.

Apunta que es importante definirlo, aunque existiría una variación. Ella le mencionó a la Bach. Tamara Gómez pues insistía en la definición de todas las carreras y dejarlo muy abierto, que esa discusión la tenía que llevar la cabo el plenario y no la Comisión, porque es un asunto serio que se debe definir como Institución y como el Dr. Jorge Murillo lo acaba de mencionar de cuántas carreras se le va a permitir a un estudiante que lleve al mismo tiempo y se lo mencionó a ella porque creía en esta discusión y es el momento para entrarle; sin embargo, en este momento le preocupa más porque si la reforma no está bien redactada pues se debe corregir y no estaría de acuerdo tampoco en volver a cometer el mismo error; es decir, aprobar un tema que tiene errores de redacción y de interpretación porque volverían a lo mismo. Tienen que trabajar más para que quede bien; de lo contrario sería peor que vaya a consulta a la comunidad de esa forma.

Igualmente, agrega que la otra opción —el rector lo mencionó— es que el reglamento entra en vigencia aun cuando hoy se apruebe o no. La carta que envía la M.Sc. Ruth de la Asunción, en donde indica que los estudiantes no se van a ver perjudicados al menos en ese año porque van a tomar esos parámetros que son los mismos que están proponiendo, le da más tranquilidad. Lo único que no está en esa carta, que ha sido una inquietud que el señor Federico Blanco ha mostrado constantemente, es que los estudiantes con beca 11 tienen que trabajar horas beca y concuerda mucho con el grupo estudiantil porque nunca estuvo de acuerdo en que un estudiante con esa beca tenga que trabajar por la ayuda que la Universidad le está dando.

Explica que en algún momento el señor Federico Blanco y ella hablaron con la M.Sc. Ruth de la Asunción, en el sentido de que, si eso entraba en vigencia, qué pasaba con las horas que tenía que hacer el estudiante. La M.Sc. Ruth de la Asunción indicó que en algún momento la Administración podría definir que no se aplique; es decir, que el estudiante no tenga que trabajar las horas por la indefinición del reglamento. Le parece que antes de que el señor director lo someta a votación, se tiene que arreglar.

EL DR. HENNING JENSEN puntualiza que la Dra. Yamileth Angulo acaba de poner en discusión otro tema y es las horas beca. Eso es un asunto que la Administración puede resolver mediante una

resolución y existen suficientes elementos como los han tenido en el pasado para eliminarlas, pero se haría no vía ese reglamento, sino por medio de una resolución.

Comenta que no sabe si todos tienen claro este tema, pero el reglamento entra en vigencia el 1.º de enero; es decir en el primer ciclo lectivo y lo dice en términos de que empieza a regir el próximo año y nunca ha habido duda acerca de eso. Lo que sucede es que ha habido problemas para su implementación que estaban dados por las incongruencias que se señalaron y que eran necesarias solventar con la mayor rapidez posible. Eso es lo que la Administración señaló y en ningún momento ha estado en discusión el que dicho reglamento no vaya a entrar en vigencia pues ya se acordó por el Consejo Universitario desde el 2013, pero existen muy serios problemas de implementación.

LA DRA. RITA MEOÑO pregunta por qué la Dra. Yamileth Angulo está preocupada por las horas de los estudiantes con beca 11, pues el reglamento que entra es el que se aprobó en el 2013 y no las incorpora.

EL DR. JORGE MURILLO dice que lo de las horas es un tema aparte. Solicita, como ya todos expresaron las opiniones, que sean concretos pues hay una propuesta del señor Federico Blanco y si hay otras específicas que también lo sean.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta, con lo que se ha mencionado en algún momento, que se confundió porque le parece que el reglamento que entra en vigencia el 1.º de enero fue el que se aprobó en el plenario el 1.º de marzo. Las modificaciones que se están realizando hoy no están consideradas en ese reglamento. En vista de que eso no va a afectar, deberían trabajar más el reglamento que va a salir a consulta, porque ahora van a someter a la comunidad universitaria para que emitan criterios sobre los artículos y dentro de cuatro o cinco meses a otros y si el que va a entrar en vigencia a partir del 1.º de marzo es el que ya está, no ve por qué no se le puede sacar espacio y de una vez corregir más los puntos que hay que modificar. Lo que se está aprobando con el dictamen es únicamente sacarlo a consulta.

EL SR. FEDERICO BLANCO aclara que el reglamento como está aprobado entra en vigencia no en enero, sino cuando se inicie el primer ciclo lectivo de 2015; es decir, el 9 o el 10 de marzo. Si el Consejo Universitario aprueba una reforma de ese reglamento antes de esas fechas, ese reglamento aprobado en 2013 no llegará a entrar en vigencia, sino la reforma que se apruebe en el Consejo.

Indica que hay un criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de que, si llega a darse esa aprobación, existen elementos que son imposibles de aplicar por el tiempo en el que serían aplicados. Eso es una preocupación válida, pero, lamentablemente, no se sustentó con ningún criterio técnico cuando fue presentado a la Comisión; por lo tanto, no pudo ser tomado en cuenta a la hora de formular el dictamen; por eso nuevamente la solicitud que hace la Comisión y la que hacen ellos, como representantes estudiantiles, es que se apruebe ese dictamen; cuando regrese de consulta, si la Administración tiene un criterio técnico formal que justifique que hay elementos específicos que no pueden entrar en vigencia en el primer ciclo, conforme a esos criterios técnicos el Consejo pueda aprobar transitorios que especifiquen cuáles son las disposiciones que tienen que diferirse en su entrada en vigencia. Que el criterio de ese reglamento ya aprobado va a estar en vigencia tal como está, no es válido en tanto que el Consejo todavía pueda modificarlo antes de que entre en vigencia pues están a tiempo y es por eso la urgencia de que el dictamen sea aprobado hoy en plenario para que alcancen los tiempos de consulta y pueda ser visto en segunda instancia.

EL DR. JORGE MURILLO estima que, concluida la discusión, hay una propuesta del señor Federico Blanco para ir a una sesión de trabajo, si es del caso, y ver algunos asuntos de forma que tengan que ver con la propuesta.

Seguidamente, propone que se vote el dictamen de minoría que fue presentado por la M.Sc. Ruth de la Asunción.

EL DR. HENNING JENSEN fuera de actas dice que lo retira.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si están de acuerdo en pasar a la sesión de trabajo para realizar las modificaciones y los miembros responden fuera de actas que están de acuerdo.

*****A las quince horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las quince horas y veintiún minutos, sale el Dr. Henning Jensen. *****

*A las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JORGE MURILLO explica que se hicieron algunas modificaciones en la redacción de la propuesta, específicamente en los artículos 1 y 2. En el artículo 10 se corrigió un error tipográfico. Procede a la lectura de las modificaciones efectuadas en los siguientes artículos:

Artículo 1:

El presente reglamento regula el sistema de adjudicación de becas el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica en el marco de las disposiciones de este reglamento las condiciones requeridas para la permanencia en la Universidad y la obtención de las titulaciones máximas ofrecidas a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado.

Artículo 2:

Previo a la obtención de un título de grado la población estudiantil mantendrá la beca económica en aquellas carreras en las que se encuentran matriculada de conformidad con la normativa universitaria. Obtenido un título de grado y previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento, la población estudiantil que posea beca socio económica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera consecutiva hasta la obtención de un segundo título de grado o uno de posgrado.

Artículo 10:

Se corrigió un error tipo gráfico que se corrigió de transportes.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre 2013, aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La fecha establecida para entrar en vigencia es el primer ciclo lectivo del 2015.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con posibles incompatibilidades de normas dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y la necesidad de hacer algunas concordancias con otros reglamentos (ViVE-626-2014, del 21 de abril de 2014 y ViVE-1326-2014, del 4 de agosto de 2014).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil planteó una solicitud de reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761, en octubre del 2013 (ViVE-1628-2014, del 1.º de setiembre de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen de la reforma al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (CR-P-14-002, del 7 de octubre de 2014).
5. La Oficina Jurídica, por medio de los oficios OJ-588-2014, del 16 de julio de 2014 y OJ-840-2014, del 21 de agosto de 2014, señaló inconsistencias en los artículos 10 y 21 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, e indicó:

En relación con la incongruencia existente en el porcentaje de exoneración en los artículos 10 y 21, esa oficina manifestó:

(...) La aplicación de la penalización, que se regula en el artículo 21, pone de manifiesto que el porcentaje de penalización establecido para la beca 4, no corresponde con el porcentaje que el artículo 10 establece para la beca 2, lo que evidencia que en ese caso existe un error en cuanto al porcentaje aplicado referente al rebajo de las categorías.

Sobre la falta de concordancia entre el artículo 10 del nuevo reglamento de becas y los artículos 16 y 24 del Reglamento de Estudio Independiente, puntualizó:

(...) De esta forma, lo referente al vacío normativo señalado, y ante la ausencia de jurisprudencia o principios aplicables, se debe acudir a la aplicación de la “costumbre” institucional que se ha venido aplicando hasta la fecha. Asimismo, se requiere iniciar el trámite correspondiente para que se reforme el Reglamento y se supla el vacío mediante norma expresa.

(...) En lo que respecta a las categorías 1, 2, 3 y los estudiantes que ostenten de beca de estímulo, al no establecer nada el nuevo Reglamento, continúan siendo regulados por el Reglamento de Estudio

Independiente, que no fue derogado expresamente, por lo que continua vigente en el contenido que no reformó tácitamente el nuevo Reglamento de Becas, y que es más favorable al estudiante, pues le permite aplicar el porcentaje del costo que corresponda, de acuerdo con su categoría de beca. En todo caso, se recomienda que si la Oficina de Becas considera que esto también debió regularse en el nuevo Reglamento, presente la reforma correspondiente ante la (sic) Consejo Universitario.

6. La Comisión de Reglamentos, por medio del oficio CR-CU-14-016, del 23 de octubre de 2014, consultó a la Oficina Jurídica el procedimiento por seguir en relación con la aplicación de las reformas tramitadas y la fecha de vigencia del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1203-2014, del 11 de noviembre de 2014, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

(...) Ahora bien, si para el momento en que entra en vigencia el nuevo Reglamento de Becas, las reformas recomendadas no han sido debidamente aprobadas y promulgadas por el Consejo Universitario, el nuevo Reglamento comenzaría a regir de conformidad con el texto que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 5761-06 —realizada el 10 de octubre de 2013— y publicado en la Gaceta Universitaria el día 23 de octubre de 2013.

En cuanto a modificar la fecha de vigencia del nuevo reglamento y el procedimiento por seguir, señaló:

(...) Bajo ese mismo razonamiento y en aplicación del principio general del Derecho Público que establece que la autoridad que dicta un acto tiene la potestad de revocar su decisión, el Consejo Universitario podría modificar la fecha establecida para su entrada en vigencia, siempre que se cumpla con el procedimiento dispuesto el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.

7. Los artículos 1 y 2 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* no definen claramente la posibilidad de que la población estudiantil becaria pueda cursar más de una carrera en forma simultánea, así como el continuar en una segunda carrera y mantener los beneficios del Sistema de Becas.
8. La Universidad ha permitido el ingreso y matrícula de estudiantes en dos o más carreras, y ha otorgado los beneficios de la beca, considerando todas las carreras en que se encuentra el estudiante, sin que esto haya ocasionado inconveniente en el pasado para la aplicación de los requerimientos y asignación de los beneficios. Por lo anterior, limitar los beneficios que brinda el Sistema de Becas a una carrera significaría un perjuicio para la población estudiantil becaria.
9. La propuesta reglamentaria establece regulaciones para garantizar el avance del estudiante en los planes de estudio que decida continuar, mantiene las disposiciones de carga académica y rendimiento vigentes y un mayor compromiso de la población estudiantil hacia el cumplimiento de los requisitos.
10. Las reformas incorporadas logran corregir las inconsistencias existentes en el articulado del reglamento, establecen las concordancias con otras normas, como el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de Estudio Independiente*, y no afectan a la población estudiantil becaria en cuanto a la aplicación de regulaciones y asignación de beneficios.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos 1, 2, 10, 18, 19, 20, 21 y 25 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 1. <u>El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y obtención del grado máximo académico ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado. Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrados, financiados con fondos corrientes.</u></p>	<p>ARTÍCULO 1. <u>El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia en la Universidad y la obtención de las titulaciones máximas ofrecidas a nivel de grado y lo grado académico máximos ofrecido en una carrera a nivel de grado y hasta una primera titulación a nivel de posgrado.</u> Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrado, financiados con fondos corrientes.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Obtenido un título de grado, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera o en un posgrado, previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 2. <u>Previo a la obtención de un título de grado, la población estudiantil mantendrá la beca socioeconómica en aquellas carreras en las que se encuentra matriculada, de conformidad con la normativa universitaria.</u> Obtenido un título de grado, y previa renovación de la solicitud de beca que justifique su otorgamiento, la población estudiantil que posea beca socioeconómica podrá mantener los beneficios en una segunda carrera <u>consecutiva, hasta la obtención de un segundo título de grado o en uno de posgrado.</u></p>
<p>ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera: Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros. Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros. Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros. Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera: Beca 1: Exoneración del 45% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros. Beca 2: Exoneración del 70% del costo de matrícula y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros. Beca 3: Exoneración del 90% del costo de matrícula, subsidio del 70% del costo del almuerzo, préstamo de libros y préstamo de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros. Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.</p>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación																																																																																																																																																										
<p>Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios. Un monto económico por gastos de carrera y pobreza extrema cuando corresponda. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p> <p>Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto por gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación y pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transporte se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.</p> <p style="text-align: center;">Beneficios, según categoría de beca</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Beneficio</th> <th colspan="5">Categoría de beca</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% exoneración matrícula</td> <td>45</td> <td>70</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>% exoneración otros costos ^(a)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Gastos de carrera</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Pobreza extrema ^(b)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Transporte</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Reubicación geográfica o residencia</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>% Almuerzo</td> <td></td> <td></td> <td>70</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Otros tiempos de alimentación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Préstamo de libros</td> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Préstamo de dinero</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Odontología y optometría</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>x: La beca incluye el beneficio. (a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, tutorías y suficiencia, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios. (b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría. Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación, pobreza extrema se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.</p>	Beneficio	Categoría de beca					1	2	3	4	5	% exoneración matrícula	45	70	90	100	100	% exoneración otros costos ^(a)				50	100	Gastos de carrera					x	Pobreza extrema ^(b)					x	Transporte				x	x	Reubicación geográfica o residencia				x	x	% Almuerzo			70	100	100	Otros tiempos de alimentación				100	100	Préstamo de libros			x	x	x	Préstamo de dinero	x	x	x	x	x	Odontología y optometría				100	100	<p>Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación, cursos por tutorías y suficiencia y reconocimiento de estudios. Un monto económico por gastos de carrera y pobreza extrema cuando corresponda. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.</p> <p>Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto por gastos de carrera, almuerzo y otros tiempos de alimentación y pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transporte se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.</p> <p style="text-align: center;">Beneficios, según categoría de beca</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Beneficio</th> <th colspan="5">Categoría de beca</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% exoneración matrícula</td> <td>45</td> <td>70</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>% exoneración otros costos ^(a)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Gastos de carrera</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Pobreza extrema ^(b)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Transporte</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Reubicación geográfica o residencia</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>% Almuerzo</td> <td></td> <td></td> <td>70</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Otros tiempos de alimentación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Préstamo de libros</td> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Préstamo de dinero</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Odontología y optometría</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>x: La beca incluye el beneficio. (a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, tutorías y suficiencia, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios. (b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría. Nota: Los beneficios de exoneración de matrícula, otros costos, gastos de carrera, pobreza extrema, almuerzo y otros tiempos de alimentación se otorgan de oficio cuando la categoría de beca los contemple.</p>	Beneficio	Categoría de beca					1	2	3	4	5	% exoneración matrícula	45	70	90	100	100	% exoneración otros costos ^(a)				50	100	Gastos de carrera					x	Pobreza extrema ^(b)					x	Transporte				x	x	Reubicación geográfica o residencia				x	x	% Almuerzo			70	100	100	Otros tiempos de alimentación				100	100	Préstamo de libros			x	x	x	Préstamo de dinero	x	x	x	x	x	Odontología y optometría				100	100
Beneficio		Categoría de beca																																																																																																																																																									
	1	2	3	4	5																																																																																																																																																						
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100																																																																																																																																																						
% exoneración otros costos ^(a)				50	100																																																																																																																																																						
Gastos de carrera					x																																																																																																																																																						
Pobreza extrema ^(b)					x																																																																																																																																																						
Transporte				x	x																																																																																																																																																						
Reubicación geográfica o residencia				x	x																																																																																																																																																						
% Almuerzo			70	100	100																																																																																																																																																						
Otros tiempos de alimentación				100	100																																																																																																																																																						
Préstamo de libros			x	x	x																																																																																																																																																						
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x																																																																																																																																																						
Odontología y optometría				100	100																																																																																																																																																						
Beneficio	Categoría de beca																																																																																																																																																										
	1	2	3	4	5																																																																																																																																																						
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100																																																																																																																																																						
% exoneración otros costos ^(a)				50	100																																																																																																																																																						
Gastos de carrera					x																																																																																																																																																						
Pobreza extrema ^(b)					x																																																																																																																																																						
Transporte				x	x																																																																																																																																																						
Reubicación geográfica o residencia				x	x																																																																																																																																																						
% Almuerzo			70	100	100																																																																																																																																																						
Otros tiempos de alimentación				100	100																																																																																																																																																						
Préstamo de libros			x	x	x																																																																																																																																																						
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x																																																																																																																																																						
Odontología y optometría				100	100																																																																																																																																																						
<p>ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá cumplir con una matrícula consolidada de 12 créditos por ciclo lectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Para mantener los beneficios otorgados, se deberá <u>consolidar</u> cumplir con una matrícula consolidada un total de 12 créditos por ciclo lectivo y <u>aprobar 16 créditos por año.</u></p>																																																																																																																																																										

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>En caso de consolidar una carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.</p>	<p>En caso de consolidar una <u>no consolidar</u> carga menor a 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el <u>asignará el</u> porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca, <u>o del</u> complemento económico para gastos de carrera se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados. <u>En caso de no aprobar los 16 créditos anuales se aplicarán las disposiciones de los artículos 20, 21 y 24 de este reglamento.</u></p>
<p>ARTÍCULO 19. El complemento económico para gastos de carrera se mantendrá, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 19. El complemento económico para gastos de carrera <u>y la exoneración del costo de matrícula</u> se mantendrán, aunque no se consolide la carga académica señalada en el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 20. Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un promedio ponderado modificado anual de al menos siete (7). Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla:</p>	<p>ARTÍCULO 20. Para mantener el complemento económico para gastos de carrera y la exoneración de matrícula en grado, será necesario que el estudiante tenga un <u>promedio ponderado anual o un promedio ponderado modificado</u> anual de al menos siete (7) <u>según corresponda</u>. Cuando no se alcance el promedio anterior, se aplicará sobre la categoría de beca asignada: en el primer año, una disminución del 20% al porcentaje de exoneración de matrícula o complemento económico, según corresponda, y en el segundo año del 40%, de conformidad con la siguiente tabla:</p>
<p>ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de 60% a la primera, y de 90% a la segunda.</p> <p>La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Después de tres años consecutivos o no de un promedio ponderado modificado anual menor a siete (7), la beca se rebajará en dos categorías. Para las categorías de beca 1 y 2, se asignará la categoría de beca cero. Para las categorías de beca 3, 4 y 5, la exoneración del costo de matrícula que se aplicará será de <u>45%, 70% y de 90%, respectivamente.</u></p> <p>La disminución de la categoría de beca no implicará la exclusión del sistema, salvo que el bajo rendimiento se mantenga por cuatro años consecutivos o no. El o la estudiante que sea excluido(a) del sistema de becas, deberá presentar ante la OBAS la solicitud de beca un año después de haber recuperado la condición académica aceptable, si requiere acogerse a los beneficios del sistema.</p>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 25. Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico y carga académica, se aplicará el porcentaje de complemento económico que resulte más beneficioso para el o la estudiante.</p>	<p>ARTÍCULO 25. <u>La OBAS realizará anualmente una revisión del cumplimiento de los requisitos de aprobación de créditos y rendimiento académico, Como resultado de las aplicaciones de disminución de los porcentajes por criterio de rendimiento académico carga académica se y aplicará el la disminución del porcentaje, de complemento económico que resulte mayor, de los criterios aplicados en los artículos 18 y 20 de este Reglamento más beneficioso para el o la estudiante.</u></p> <p><u>En casos calificados, la OBAS, previo estudio, podrá atenuar la aplicación de las consecuencias anteriormente mencionadas y aplicar aquella disminución que sea de mayor beneficio para el estudiante.</u></p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11b

El Consejo Universitario conoce las propuestas derivadas de la discusión en torno a la reforma al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (CR-DIC-14-006).

EL DR. JORGE MURILLO explica que el señor Carlos Picado hizo la solicitud tan atinente de que se imprima una versión de cómo quedó el dictamen, de modo que se pueda tener en los archivos por cualquier situación que suceda y recuperar así la discusión.

Dice que, después de las sesiones de trabajo, trata de explicar cuáles fueron los cambios que se hicieron para que quede constancia en actas, pues el problema que tenían antes era que se decía: *los que están de acuerdo en aprobar el dictamen tal y como quedó*; pero no quedaba la constancia en actas y no se recuperaba ni los cambios ni las variaciones.

Pregunta si sobre este punto hay alguna otra solicitud. Al no haber más solicitudes, señala que la Dra. Yamileth Angulo presentó dos mociones. Una de esas es: *que se tome como acuerdo adicional que se realice un pase a la Comisión de Reglamentos para que durante el año 2015 analice las inquietudes expresadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre la estructura de las categorías de beca y la de diferenciación de gastos de carrera.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera importante valorar que la Vicerrectoría en varios oficios les mostró a la Comisión esa inquietud y no pueden dejar de lado esas preocupaciones que deberían tener como Órgano y es sano hacer una revisión con miras a dar un análisis de lo que se está llevando a cabo en ese momento, porque sería en el 2015 y ver si cabe o no alguna modificación o por lo menos que el plenario haya realizado ese análisis del cual menciona la Vicerrectoría como órgano responsable.

EL SR. CARLOS PICADO comparte totalmente la inquietud que se tiene a partir de la propuesta, pero solicita que se valore la pertinencia del momento; es decir, lo que se va a hacer ahora es sacar a consulta lo que se aprobó hoy y eso tendrá que regresar y será tema de discusión y de aprobación final para hacer la incorporación de las modificaciones.

Estima y se podría valorar que sería pertinente después de hacer la corrección para hacer la consulta y se pueda tomar la decisión; además, solicita que se defina porque no lo dice que se defina

el plazo para hacer la revisión y esa parte; si la Dra. Yamileth Angulo y la mayoría está de acuerdo en que se retire la moción momentáneamente y se retome en el momento después de la consulta

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que está de acuerdo y podrían plantear otro tipo de acuerdo según lo que la comunidad universitaria indique.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO cree que deberían esperar a la implementación del reglamento porque pueden surgir algunos otros aspectos que puedan eventualmente incorporarse. Está de acuerdo en que se dé un tiempo para dar ese espacio de entrada en vigencia y de detección de algunos otros problemas que, eventualmente, puedan surgir.

LA DRA. RITA MEOÑO explica que estaba tratando de preparar una moción, pero al escuchar al señor Carlos Picado, tiene razón, pues quizás este no es el momento. La moción que estaba pensando recupera lo que se ha mencionado de una vez que entre en vigencia el nuevo reglamento hacer una evaluación anual sobre los resultados y el impacto ya que eso va a dar más elementos. Reitera que, efectivamente, en este momento no es adecuado hacer la moción.

EL DR. JORGE MURILLO dice que en este momento retira la moción de la Dra. Yamileth Angulo, por lo que procede a dar lectura a la segunda moción que dice: *que se solicite a la Administración un estudio de la población estudiantil que se encuentra matriculada en dos o más carreras y que se remita a este Consejo en el término de dos meses un informe, a efectos de que este Consejo Universitario defina el máximo de carreras en que debe permanecer y que se mantengan los beneficios de beca del estudiantado.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO apunta que lo planteó de esa forma, pero se puede modificar; inclusive la puede retirar y esperar, porque una de las cosas que comentaron es ver el comportamiento también después de que entre en vigencia. La inquietud que tiene que, además, la M.Sc. Marlen Vargas expresó del grupo de estudiantes becados 11, sobre todo que están matriculados en dos carreras, no por vocación sino por lo antes señalado; es importante, a lo largo del año, después de eso, hacer el análisis de si los estudiantes siguen llevando o no esa doble carrera, al menos el grupo que pensaron que lo hace solamente para llenar el número de créditos, sobre todo para, posteriormente, tomar decisiones de cuántas serían las carreras o no que el estudiante debería llevar en la Universidad de Costa Rica al menos simultáneamente.

EL DR. JORGE MURILLO dice que le preocupa un punto de la segunda moción porque dice: *a efectos de que este Órgano Colegiado defina el máximo de carreras en que debe permanecer*; pero cree que se mencionó que la Vicerrectoría lo hace por medio de una resolución.

Pregunta a la Dra. Yamileth Angulo si está de acuerdo en que se posponga la discusión de las mociones para otra sesión, de modo que puedan contar con otros elementos de juicio que les permitan tomar acuerdos completos y adecuados para darles cabal cumplimiento de esos acuerdos.

Manifiesta que, en vista de que un punto de la agenda incluía al señor rector como informante principal y él se tuvo que retirar, no puede tratar este punto, por lo que va a hablar con él pues le interesa que el tema se conozca en el plenario para ver si en algún momento el próximo martes que hay sesión extraordinaria lo pueden tratar también.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que lo había comentado cuando expuso el dictamen; además, reitera el agradecimiento al señor Gerardo Fonseca por la participación en este proceso. Fue muy importante para ella como coordinadora y para la Comisión la experiencia que tuvo en este caso y, además la dedicación que le dio día con día a traer toda la documentación pues ha sido un récord en tan pocas semanas que se hiciera ese análisis, considerando que también tenía el Congreso

Universitario de por medio y no podían reunirse tan seguido, pero gracias al desempeño del señor Fonseca y a su trabajo continuo lograron presentar el dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece también al señor Gerardo Fonseca.

A las dieciséis horas y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

